

DIGESTO ORDENANZAS MARZO 2026	
3092/26 Seguridad	Baja del patrimonio municipal vehículo Volkswagen Vogage dominio JWG930 área 3097/25
3093/26	Autorizar Convenio Marco de Colaboración y Asistencia SAT 3696/25
3094/26	Convalidar Decreto 111/26 ref. bonificación no remunerativa del 4% mes de enero y antigüedad 2% empleado municipal 220/26
3095/26 del área	Modificación art. 11 Ordenanza 3089/25 labor profesional Secretario de Salud y Directores 333/26
3096/26	Convalidar convenio con Instituto de formación Docente y Tecnica nro. 59 1505/25
3097/26	Condonación deuda Tasa de Cementerio a nombre de Adrian Orlando Prados 3728/23
3098/26	Eximisión tasa de cementerio a nombre de Adrian Orlando Prados 3728/23
3099/26	Convalidar Decreto 1/26 Programa Operativo 2026 de la CASER 3422/25
3100/26	Localización temporaria Barrio La Faustina 3642/25
3101/26	Convalidar Convenio de Préstamo de uso con Provida 3440/25
3102/26	Afectación multas de tránsito derogar Ordenanza 1975/10 y 2617/20 379/26
3103/26	Adherir a la Ley Provincial 15556
3104/26	Interés social escrituración Maciel Gertrudis Margarita 4046-7/26
3105/26 Deportes	Autorizar a desafectar del patrimonio municipal Renault Master dominio GUP175 área 3503/25
3106/26	Autorizar a suscribir con Instituto Cultural Acuerdo de Adhesión de Red de Archivos de la Provincia de Buenos Aires 601/26
3107/26	Convalidar Convenio 70 viviendas con Ministerio de hábitat y desarrollo urbano de la Provincia de Buenos Aires 3088/26
3108/26	Creación Codigo de Habilitación y Regulación de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales del partido

DIGESTO DECRETOS MARZO 2026

343	268	Aprobar la valuación efectuada por la Oficina de Tasación Municipal respecto de los lotes Nros. 80, 81 y 82 del Núcleo Urbano "La Mansa"	2/03/26	1857/25
344	269	Eximir impuesto del automotor a la Sra. Silvia Susana Gándara	02/03/26	500/26
345	270	Eximir pago de tasas municipales al Centro de Jubilados y Pensionados	02/03/26	509/26



BOLETÍN OFICIAL

346	271	Eximir impuesto del automotor a la Sra. Patricia Luciana Gómez	02/03/26	501/26
347	272	Abonar al Sr. Rubén Oscar Figueroa vacaciones no gozadas	02/03/26	3808/25
348	273	Declarar de interés municipal “Proyecto de Talleres Socioeducativos del Programa Envión-Casa del Adolescente”	02/03/26	304/26
349	274	Eximir del pago de la tasa por Servicios Generales a la Iglesia Unión Evangélica de la Argentina	03/03/26	399/26
350	275	Eximir del pago de tasa municipales a la Congregación Cristiana en la Argentina	03/03/26	505/26
351	276	Autorizar a realizar suscripción del Fondo Común de Inversión-cta. 50110/7 (Ahorro)	03/03/26	518/26
352	277	Autorizar a realizar suscripción y Rescate del Fondo Común de Inversión-cta. 10097/7 para Ahorro	03/03/26	195/26
353	278	Abonar Bonificación de técnicos con exigencia de dedicación exclusiva del 25% a la Sra. María del Rosario Rial-Dejar sin efecto Bonificación por Manejo de Fondos	03/03/26	488/26
354	279	Designar como Jefe de Servicio de Oncología al Dr. Damián Raúl Tabares	03/03/26	610/26
355	280	Abona tasa de Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio	03/03/26	641/26
356	281	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. María Lurdes del Milagro Rodríguez (Provida)	04/03/26	619/26
357	282	Otorgar subsidio a la Sra. Jesica Romina Rodríguez	04/03/26	603/26
358-359	283	Abonar viaticos de movilidad para médicos(11/01/26-10/02/26)	04/03/26	611/26
360	284	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Roberto Enrique Bruses	04/03/26	125/26
361	285	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Nahuel Miranda (Hospital Municipal)	04/03/26	617/26
362	286	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Francisco Javier Casco (Club Los del Clan)	04/03/26	615/26
363	287	Designaciones mas bonificación por tareas de riesgo-Sr. Soria Lorenzo-Muznik Josefina (refugio municipal)	04/03/26	613/26
364	288	Disposición del día 24 de marzo-Proyecto Decreto de Honor –Banderas media asta conmemoración del 24 de marzo “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”	04/03/26	701/26
365-368	289	Designación guardias medicas-planta (11/02/26-10/02/26)	05/03/26	612/26
369-370	290	Designación guardias medicas-jornalizados (11/02/26-10/02/26)	05/03/26	612/26
371	291	Llamado a Concurso de Precios n° 1/26 para la adquisición de cubiertas para las unidades del área de Servicios Generales y Mantenimiento	06/03/26	461/26
372	292	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Marcelo Lyardet (Bomberos)	06/03/26	633/26
373	293	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Santiago López (Bomberos)	06/03/26	668/26



BOLETÍN OFICIAL

374	294	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Abelardo Galarza (Bomberos)	06/03/26	689/26
375	295	Otorgar subsidio a la Sra. Tamara Celeste Romera	06/03/26	669/26
376	296	Otorgar transferencia a Bomberos--tasas de seguridad-(febrero 2026)	06/03/26	682/26
377	297	Conceder licencia anual ordinaria a la sub jefa de compras-Sra. Julieta Garmendia-Designar reemplazos-María Sol Guevara-Natalia Gassioles	09/03/26	685/26
378	298	Bonificación por tarea extralaboral para agente Ángela Sanseverino	09/03/26	640/26
379	299	Prorrogar el vencimiento de la cuota 1/pago anual del impuesto automotor municipalizado	09/03/26	614/26
380	300	Dar de baja la bonificación auxiliar Enfermería a la agente Lorenza Haydee Jaime	10/03/26	742/26
381	301	Llamado a Concurso de Precios 2/26 para la adquisición de soluciones para el área de Salud	10/03/26	674/26
382-383	302	Cancelación deuda Pda. 13515-Di Raffaele Beatriz Rosa-Autorizar pago costos y costas judiciales-honorarios Gustavo Montarce-"Municipalidad de general Madariaga c/ Di Raffaele Beatriz Rosa S/ Apremio" Expte JPGM 31647-2023	10/03/26	535/26
384	303	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gomez	10/03/26	690/26
385	304	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	10/03/26	730/26
386	305	Designación-Sra. Larisa Naiquen Barroca (mucama-Salud)	10/03/26	731/26
387	306	Declarar de interés Municipal el acto oficial del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia"	10/03/26	700/26
388	307	Aceptar la renuncia al cargo de Secretario de Coordinación al Sr. Miguel Alfredo Vallo	11/03/26	736/26
389	308	Eximir del pago de tasas municipales a la Iglesia de Dios tu Casa	11/03/26	686/26
390	309	Eximir del pago del impuesto automotor -Sra. María Carola Otero	11/03/26	655/26
391	310	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Edgardo Cesar Basualdo	11/03/26	539/26
392	311	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. Irene Celia Echeverría	11/03/26	642/26
393	312	Cambio de área-agente María Alejandra Cano (del Vivero a sector de mayordomía)	11/03/26	694/26
394-395	313	Reintegrar al Club San Juan Bautista (luz-gas-agua)	11/03/26	643/26
396	314	Autorizar pago en concepto de seguro ley de la Caja de Seguros S.A. por fallecimiento del agente Gustavo Adolfo Hadan	12/03/26	623/26
397	315	Autorizar a realizar pago de honorarios a la Dra. Paula Montpellier-juicio sucesorio de la Sra. Mabel Nélica Vieytes	12/03/26	2082/16
398-399	316	Nuevos valores de viáticos y movilidad 2026	12/03/26	724/26
400	317	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Francisco Ganduglia (club los del Clan)	12/03/26	717/26

BOLETÍN OFICIAL

401	318	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Julio Oscar Vera (FAE)	12/03/26	718/26
402	319	Declarar de Interés Municipal el evento conmemoración del “Día de la Mujer”	12/03/26	770/26
403	320	Pago guardias medicas p/ agentes Borda Santiago-Mendieta Santiago (omitidas por error-11/01/26-10/02/26)	12/03/26	719/26
404	321	Aceptar la renuncia al cargo a la sra. Micaela Salamone (Desarrollo Social) Abonar licencias no gozadas	12/03/26	705/26
405	322	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Juan Cruz Aguirre-abonar licencias no gozadas	12/03/26	678/26
406	323	Conceder licencia por enfermedad a la Jefa Departamento de Guías, Sra. Verónica Diuberti-Designar reemplazo Sra. Antonella Agustina López	12/03/26	747/26
407	324	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Andrea Verónica Altamirano (club Racing Madariaga)	12/03/26	706/26
408	325	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ezequiel Antonio Campo (Provida)	12/03/26	707/26
409	326	Eximir del pago de tasas municipales a la Asociación Civil “Marana-Tha”	12/03/26	570/26
410	327	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. María Irastorza (cuatriciclo)	12/03/26	691/26
411	328	Otorgar licencia anual ordinaria al Sr. Enrique De Mare, Secretario de Desarrollo Social	12/03/26	804/26
412	329	Pago al fondo provincial de Salud-(SAMO) febrero 2026	13/03/26	711/26
413	330	Llamado a concurso de Precios n° 3/26 para la compra de vehículo tipo pick up /utilitario para el área de Servicios Generales y Mantenimiento	13/03/26	683/26
414-415	331	Modificación de valores de guardias medicas-marzo 2026	13/03/26	749/26
416	332	Rechazar el pedido de impugnación presentado por la agente Ivana Violeta Milich contra Decreto 243/26	13/03/26	670/26
417	333	Obra por Administración obra “reparación Cubierta de EP n° 17 “9 de Julio de 1986” Paraje Medaland	13/03/26	507/26
418	334	Promulgar la Ord. 3092/26 del HCD-Bienes Físicos. Ref. Baja dominio JWG930 por destrucción total	13/03/26	3097/25
419	335	Promulgar la Ord. 3093/26 del HCD-Secretaria Salud-Convenio SAT (Servicio Atención al Turista) Temporada 2025-2026	13/03/26	3696/25
420	336	Promulgar la Ord. 3094/26 del HCD-Coordinación. Ref. Acuerdo salarial (bonif. no remunerativa-Bonif. por antigüedad)	13/03/26	220/26
421	337	Promulgar la Ord. 3095/26 del HCD-Secretaria de Salud-Ref. bonificación por labor profesional	13/03/26	333/26
422	338	Promulgar la Ord. 3096/26 del HCD-Instituto Superior de Formación Docente y Técnica n° 59-Ref. Practicas profesionalizantes	13/03/26	1505/25
423	339	Promulgar la Ord. 3097/26 del HCD-Prados Adrian. Ref. condonación deuda y eximición de pago	13/03/26	3728/23
424	340	Promulgar la Ord. 3098/26 del HCD-Prados Adrian.ref. sol.	13/03/26	3728/23

		condonación de deuda y eximición de pago		
425	341	Promulgar la Ord. 3099/26 del HCD-Caser Ref. Programa Operativo	13/03/26	3422/25
426	342	Promulgar la Ord. 3100/26 del HCD-Camdorell S.A. Ref. Desarrollo Inmobiliario-Barrio La Faustina	13/03/26	3642/25
427	343	Promulgar la Ord. 3101/26 del HCD-coordinación-Convenio Provida	13/03/26	3440/25
428	344	Promulgar la Ord. 3102/26 del HCD-Coordinación Ref. afectación de multas	13/03/26	379/26
429	345	Promulgar la Ord. 3103/26 del HCD-Bloque UCR-Ref. Adhesión Ley provincial n° 15556	13/03/26	
430	346	Bonificaciones-agentes Alan Veizaga (tareas de riesgo/ por función -Guillermo Arana (por función) –Servicios Generales y Mantenimiento	16/03/26	728/26
431	347	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Christian Parramon-Abonar licencias no gozadas (Defensa Civil-Servicios Generales)	16/03/26	602/26
432	348	Otorgar subsidio al Sr. Ricardo Cantero González	17/03/26	847/26
433	349	Otorgar subsidio a la Sra. Malena Araceli Albarengo	17/03/26	800/26
434	350	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas	17/03/26	801/26
435	351	Otorgar subsidio a la Sra. Sebastiana Gomez Aranda	17/03/26	833/26
436	352	Otorgar licencia anual ordinaria al Sr. Hernán Ferraro, Secretario de Legal, Técnica y Administrativa	19/03/26	854/26
437	353	Asignar responsable de una caja de cambio al agente Rodrigo Eguizabal (Ingresos Públicos)	19/03/26	662/26
438	354	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Jonatán Eduardo Gomez Espinoza-Abonar licencias no Gozadas (Servicios Generales y Mantenimiento)	19/03/26	704/26
439	355	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. América Ester Gabilondo (Jubilación Ordinaria)-Abonar licencias no gozadas	19/03/26	723/26
440	356	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Cristian Alberto Blanco	19/03/26	756/26
441	357	Abonar bonificación especial del 50% al Sr. Miguel Ángel Gabilondo	19/03/26	2751/25
442	358	Abonar Retribución Especial por Jubilación Ordinaria-Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry	19/03/26	52/26
443	359	Abonar Retribución Especial-abonar Licencias no gozadas-Sr. Gustavo Adolfo Hadan (baja por fallecimiento)	19/03/26	298/26
444	360	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Claudio Matías Tevez (Provida)	19/03/26	764/26
445	361	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Abril Ruiz Garcia (Provida)	19/03/26	765/26
446	362	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Bautista Hermenegildo (Bomberos Voluntarios)	19/03/26	818/26
447	363	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Marcelo José Alcuaz (FAE)	19/03/26	828/26
448	364	Otorgar subsidio a la Sra. María Eva Ceballos	19/03/26	786/26

449	365	Eximir del pago de la tasa de Seguridad e Higiene a la Asociación de Bomberos Voluntarios	19/03/26	591/26
450	366	Eximir del pago de tasas municipales a la Asociación de Bomberos Voluntarios	19/03/26	592/26
451	367	Eximir del pago de la tasa de Servicios Generales a la Iglesia Cristo es la Respuesta	19/03/26	198/26
452	368	Instruir sumario administrativo a la agente Lorenza Haydee Jaime	19/03/26	760/26
453-454	369	Abonar bonificación por tarea extralaboral personal que realizo tareas durante la 47° edición del Rally Pagos del Tuyu	20/03/26	790/26
455	370	Designación mas bonificación-agente Juan Bautista Battistessa (Defensa Civil)	20/03/26	829/26
456-457	371	Designación horas cátedras-Escuela de Bellas Artes (01/04/26-30/11/26)	20/03/26	872/26
458	372	Incrementar horas cátedras para agente Arriola Natalia (Directora de Museos)	20/03/26	871/26
459	373	Otorgar licencia al Director de Defensa Civil. Sr. Bruno Yoldi	20/03/26	858/26
460	374	Conceder licencia anual ordinaria al jefe de Departamento de Bienes Físicos, Sr. Walter Quiroz-Designar remplazo-Sra. María Sol Guevara	20/03/26	849/26
461	375	Declarar Incompetente a la Secretaria de Obras y Servicios Publicas-Autorizar a celebrar Contrato de Locación de Servicios para realizar tareas de arbolado urbano con la ingeniera forestal Anabela Yanina Fernández	20/03/26	1692/25
462	376	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Facundo Nicolás Rosani Echandia (jardín 902-“Luis Emilio Romano”)	20/03/26	862/26
463	377	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Olair Paulo Rossiginollo (Hospital Municipal)	20/03/26	870/26
464	378	Otorgar subsidio a la Sra. Daniela Fabiana Phoyu	25/03/26	874/26
465	379	Otorgar subsidio al Sr. Felipe Gomez	25/03/26	873/26
466	380	Otorgar subsidio a la Sra. Jesica Romina Rodríguez	25/03/26	859/26
467	381	Conceder licencia por enfermedad a la Sra. María Celia Dopazo-Designación reemplazo Rosana Beatriz Méndez-Graciela Tevez	25/03/26	850/26
468-469	382	Designaciones guardias medicas-servicios Rayos X-Hemoterapia-Quirófano-Laboratorio-Trabajo Social (16/02/26-15/03/26)	25/03/26	848/26
470	383	Declarar de Interés Municipal la capacitación “Aprendé Inclusión II – con especificidad en Autismo”.	25/06/26	710/26
471-472	384	Adjudicar Concurso de Precios 2/26 para la adquisición de soluciones varias para su uso en el Hospital Municipal a la firma QUALIMED S.A. y ALAIS PHARMA S.A.	26/03/26	674/26
473	385	Promulgar la Ordenanza n° 3104/26 del HCD-Maciél Gertrudis Margarita-Ref. Escrituración Social	27/03/26	4046-07/26
474	386	Promulgar la Ordenanza n° 3105/26 del HCD-Secretario	27/03/26	3505/25

BOLETÍN OFICIAL

		Deportes-Ref. Venta/Permuta rodado GUP175		
475	387	Promulgar la Ordenanza n° 3106/26 del HCD-Patricia Sarlengo- Ref. Adhesión a la Red de Archivos de la Pcia. de Buenos Aires	27/03/26	601/26
476	388	Promulgar la Ordenanza n° 3107/26 del HCD-Obras Publicas-Ref. Infraestructura para las 70 viviendas del Barrio Belgrano-	27/03/26	3088/26
477	389	Promulgar la Ordenanza n° 3108/26 del HCD-Bloque UCR-ref. Habilitación Comerciales	27/03/26	
478	390	Aceptar la renuncia al Sr. Faustino Julián Linares-Juez de Faltas	27/03/26	835/26
479	391	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Julio Román Alaniz	30/03/26	290/26
480	392	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Deportivo “Los del Clan”	30/03/26	
481	393	Declarar “Huésped de Honor” del partido de General Madariaga al ex Vicepresidente de la Republica de Perú y fundador y presidente de la universidad San Ignacio de Loyola, señor Raúl Diez Canseco Terry	31/03/26	
482	394	Aceptar la renuncia al Sr. Jorge Alberto Ganduglia (jubilación ordinaria)	31/03/26	738/26
483	395	Afectación de fondos de multa de transito-Agustina Daniela Garcia (Provida)	31/03/26	881/26
484	396	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Lucas Martin Montenegro (Iglesia Jesús es Vida)	31/03/26	882/26
485	397	Pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires-Publicidad Web	31/03/26	886/26
486	398	Bonificación por Labor Profesional-agente Romina Richter (Salud)	31/03/26	883/26
487	399	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Isabel Cáceres	31/03/26	897/26
488	400	Otorgar subsidio al Sr. Adrian Román Huenelaf	31/03/26	896/26
489	401	Otorgar subsidio a la Sra. Carolina Alejandra Figueroa	31/03/26	888/26
490	402	Declarar de Interés Municipal el acto oficial para conmemorar el Día del veterano y de los Caídos en la Guerra de las Malvinas	31/03/26	893/26
491-492	403	Llamado a Licitación Privada n° 2/26 para la adquisición de medicamentos varios para el Hospital Municipal	31/03/26	910/26
493	404	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Sergio Daniel Rincón (Club Los del Clan)	31/03/26	891/26
494	405	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. Johana Beatriz Peyrano	31/03/26	107/26
495	406	Declarar de Interés social regularización inmueble-Sra. Noemí Gisela Mejía López	31/03/26	4046-14/26
496-497	407	Autorizar pagos de costos y costas judiciales-Autorizar pago honorarios al Dr. Santiago Durante-causa “Municipalidad de General Madariaga c/ la Sabinita S.A. s/ Apremio” (Expte 34453-25)	31/03/26	657/26
498-499	408	Modificar artículo 1° del Decreto 262/26-Agentes que	31/03/26	451/26

		perciben la bonificación por manejo de fondos.		
500-501	409	Reparto de tasas	31/03/26	884/26
502-510	410	Abonar bonificación SAMO-febrero 2026	31/03/26	720/26

General Juan Madariaga, 12 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3097/25 Interno 8886 iniciado por Bienes Físicos ref. So. Baja de Dominio JWG930 por Destrucción Total; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Que de acuerdo a lo manifestado a fs. 1 por el Dpto. Bienes Físicos y a la denuncia del siniestro del asegurado nro. 54901 – 4 – 2396850 (fs. 2) causó destrucción total en el accidente acaecido el pasado 08/09/2025 a un automotor marca Volkswagen Voyage 1.6. sedan 4 tas. Mod. 2010, dominio JWG930 propiedad de la Municipalidad perteneciente a la flota del área Seguridad;

Que como consecuencia del hecho, la aseguradora abonó a la Municipalidad la cantidad de \$ 15.000.000, el cual fue concretado por transferencia de fecha 6 de enero de 2026 a la cuenta 6952 – 40110/7 perteneciente a esta Municipalidad;

Que, atento lo ut supra mencionado es necesario solicitar la baja del automotor ya que no resulta funcional para el Municipio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a dar de baja del patrimonio municipal al vehículo Volkswagen Voyage 1.6. sedan 4 tas. Mod. 2010, dominio JWG930, perteneciente al área Seguridad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3092/26.-

General Juan Madariaga, 9 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3696/25 Interno 8884 iniciado por la Secretaría de Salud ref. Convenio SAT (Servicio Atención al Turista) – Temporada 2025 – 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Que obra un convenio Marco de Colaboración y Asistencia para la implementación del Servicio de Atención al Turista y Actividades Preventivas Promocionales, por un lado, con La Municipalidad y, por el otro, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de coordinar acciones de colaboración y asistencia en el marco de la implementación del Servicio de Atención al Turista (SAT) y los abordajes preventivo promocionales, a desarrollarse en las rutas que conducen a la Costa Atlántica y en las playas Bonaerenses;

Que, atento las facultades atribuidas por el artículo 41 del decreto – Ley 6769/58, el Honorable Concejo Deliberativo resulta competente para autorizar la suscripción del presente convenio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia para la Implementación del Servicio de Atención al Turista y Actividades Preventivas Promocionales, por un lado, con La Municipalidad y, por el otro, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3093/26.-

General Juan Madariaga, 12 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 220/26 Interno 8889 iniciado por Coordinación ref. Acuerdo Salarial (Bonif. No Remunerativa – Bonif. Por Antigüedad); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Que el Secretario de Coordinación informa que se llevó a cabo una reunión con la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva, donde se trataron temas vinculados a la negociación salarial;

Que se realizó el Decreto nro. 111/26 por el cual se dispuso una bonificación no remunerativa del 4% para el mes de enero del año 2026, y un adicional por antigüedad equivalente al 2% por cada año de servicio cumplido;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Decreto nro. 111/26 de fecha 28 de enero de 2026, por el cual se dispuso una bonificación no remunerativa del 4% para el mes de enero del año 2026 y un adicional por antigüedad del 2% por cada año de servicio que cumpla el agente, con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3094/26.-

General Juan Madariaga, 9 de marzo de 2026.-

VISTO:Expte. Del D.E. n° 333/26 Interno 8890 iniciado por la Secretaría de Salud ref. Bonificación por Labor Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Que es necesario adecuar la Ordenanza n° 3089/25 para incluir a los Directores del área que asumen tareas asistenciales impostergables ante la escasez de personal técnico;

Que dicha modificación permite reconocer formalmente la labor profesional realizada en el ámbito del Hospital Municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Modifícase el Artículo 11 de la Ordenanza n° 3089/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 11°: Fíjese una bonificación por Labor Profesional para el Secretario de Salud y/o Directores del área, que por ausencia de recurso humano calificado deban continuar realizando tareas asistenciales dentro del Hospital Municipal, de hasta el 80% sobre su Básico”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3095/26.-

General Juan Madariaga, 12 de marzo de 2026.-

VISTO:Expte. del D.E. n° 1505/25 Interno 8885 iniciado por el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica n° 59 “Carlos Madariaga” ref. Prácticas Profesionalizantes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Que la Directora de ISFDyT n° 59, solicita autorización para la realización de las prácticas profesionalizantes correspondientes a las tecnicaturas que se dictan en dicho Instituto de Trabajo Social, Enfermería, Bibliotecología.

A fs. 2 obra nota de la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo consintiendo la propuesta y en igual sentido a fs. 3 se expide el Secretario de Salud y a fs. 4 se expide el Secretario de Desarrollo Social y la Directora de Programas Socio Comunitarios;

A fs. 74 el área de Contaduría informa la jurisdicción al que se deberá imputar el precitado gasto y a fojas 75 se expide la Secretaria de Hacienda con idéntico tenor;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para la convalidación del Convenio;

Por ello,el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídese el convenio suscripto entre la Municipalidad de General Madariaga y el Instituto de Formación Docente y Técnica n° 59 con el objeto de realizar acciones tendientes a fortalecer e implementar programas de entrenamiento y prácticas profesionalizantes para alumnos de las Tecnicaturas Superior que se dicta en dicha Institución, en las diferentes áreas de la Municipalidad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3096/26.-

General Juan Madariaga, 12 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3728/23 Interno 8888 iniciado por Prados Adrián ref. Sol. Condonación de Deuda y Eximición de Pago; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

La cesión gratuita de derechos y acciones posesorios efectuada por el Sr. Adrián Orlando Prados a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga sobre el inmueble identificado como Quinta 155 – Partida n° 36, y la solicitud de condonación de deuda de la Tasa de Cementerio – Cuenta n° 5097;

Que la cesión mencionada permitió incorporar al patrimonio municipal un predio estratégico para el desarrollo urbano;

Que dicho inmueble fue destinado a la concreción de un loteo social, posibilitando que familias de nuestra ciudad accedan por primera vez a un lote propio, fortaleciendo el arraigo y el derecho a una vivienda digna;

Que el acto solidario y desinteresado del Sr. Prados generó un beneficio colectivo de gran magnitud, cuya trascendencia social excede ampliamente el interés individual;

Que la presente condonación se otorga en reconocimiento a la cesión gratuita de la Quinta 155, destinada a fines sociales;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante disponer, por razones de interés público debidamente fundadas, la condonación de deudas de tasas municipales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Condónase la totalidad de la deuda existente correspondiente a la Tasa de Cementerio – Cuenta n° 5097, a nombre del Sr. Adrián Orlando Prados, cualquiera sea su concepto, capital, intereses y/o multas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su implementación a través de las áreas correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3097/26

General Juan Madariaga, 12 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3728/23 Interno 8888 iniciado por Prados Adrián ref. Sol. Condonación de Deuda y Eximición de Pago; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

La cesión gratuita efectuada por el Sr. Adrián Orlando Prados a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga y el impacto social generado por el loteo desarrollado en la Quinta 155;

Que la cesión mencionada permitió incorporar al patrimonio municipal un predio estratégico para el desarrollo urbano;

Que dicho inmueble fue destinado a la concreción de un loteo social, posibilitando que familias de nuestra ciudad accedan por primera vez a un lote propio, fortaleciendo el arraigo y el derecho a una vivienda digna;

Que el acto solidario y desinteresado del sr. Prados generó un beneficio colectivo de gran magnitud, cuya trascendencia social excede ampliamente el interés individual;

Que el acceso a la tierra constituye una política pública prioritaria para el desarrollo social de la comunidad;

Que resulta justo y razonable reconocer el aporte extraordinario realizado por el cedente;

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, refiere a la exención impositiva;

Que la eximición del pago de la Tasa de Cementerio se enmarca dentro de las facultades del Honorable Concejo Deliberante y no afecta la equidad del sistema tributario municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Exímase al Sr. Adrián Orlando Prado del pago de la Tasa de Cementerio – Cuenta n° 5097, correspondiente al ejercicio 2026.-

ARTICULO 2°.- La eximición dispuesta en el artículo precedente se otorga con carácter excepcional, fundada en razones de interés público y social.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones administrativas y contables necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E. , al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3098/26.-

General Juan Madariaga, 12 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3422/25 Interno 8883 iniciado por la CASER ref. Programa Operativo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Que la CASER presenta el Programa Operativo 2026 para la ejecución del Plan de mantenimiento, conservación y reparación de los caminos rurales del Partido de General Madariaga;

Que obra plan de trabajo proyectados a realizar, detallando los equipos a utilizar para llevar a cabo las distintas tareas de mantenimiento, obras y conservación, de alteo, mejoras de calzada, obras de construcción, reparación y limpieza de canales;

Que se realizó el Decreto nro. 1/26 por el cual se aprueba el Programa Operativo 2026 de la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER);

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el decreto nro. 1/26 de fecha 2 de enero de 2026, por el cual se aprueba el Programa Operativo 2026 de la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3099/26.-

General Juan Madariaga, 12 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3642/25 Interno 8893 iniciado por Camdorell S.A. ref. Desarrollo Inmobiliario “Barrio La Faustina”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Que se presenta el Sr. Nahuel Disalvo, en su carácter de Presidente de CAMDORELL S.A., con domicilio y sede social en calle Carlos Pellegrini 424, Piso 1º, “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según surge de la documentación adjunta, la firma CADORELL S.A., resulta apoderada legal del fideicomiso “BARRIO LA FAUSTINA”, según ESCRITURA CUARENTA Y CINCO.- CONTRATO DE FIDEICOMISO – “BARRIO LA FAUSTINA” del cinco de junio de dos mil veinticinco, por ante Guillermo Rubén Brousse Notario Titular del Registro número Cinco de Chivilcoy, la cual se adjunta a la presente;

Que, en su presentación, se pone en conocimiento la intención de la empresa de proceder a un desarrollo inmobiliario, con la consecuente necesidad del cambio de uso de suelo, en el inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, parcela 108 – J), partida inmobiliaria 039 – 24455;

Que, de la documentación adjunta, surge según título que dicha fracción de campo se encuentra ubicada en el Partido de General Madariaga, de esta Provincia, en el paraje denominado “Valeria del Mar” que: 1) según título se designa como LOTE – PARCELA CIENTO OCHO – J) del Plano 39-49-63, que consta de una SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTAS ONCE HECTÁREAS, VEINTICUATRO AREAS Y SETENTA Y OCHO CENTIÁREAS; 2) según Plano de Mensura Parcial y Anexión Característica 39-06-2002 se designa como LOTE – PARCELA CIENTO OCHO:J) 3er Remanente y consta de una SUPERFICIE TOTAL de CAUTROCIENTAS DOS HECTÁREAS, OCHENTA Y DOS ÁREAS, VEINTIDÓS CENTIÁREAS; 3) Según proyecto de Plano de Mensura, División y Anexión de la Parcela 108 – J) con una SUPERFICIE TOTAL aproximada de TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y UN CETIAREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS – 4) Y según proyecto para el presente fideicomiso la referida parcela 108-j) tendrá un remanente sin afectar, siendo la superficie total afectada al fideicomiso de TRESCIENTAS CATORCE HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS;

Que también explica el peticionante que dicho inmueble se encuentra en trámite de subdivisión, a los efectos deslindar la fracción de frente de ruta, por lo cual el proyecto se refiere exclusivamente al remanente, y que el frente de ruta no será parte del desarrollo en cuestión;

Que agrega también al expediente Croquis de Ante Proyecto de subdivisión y carátula del expediente EX – 2025 – 34480224 - GDEBA-DPGHADA (Dirección Provincial Geodesia Hídrica, Autoridad del Agua);

Que solicita el peticionante dar cumplimiento a la RESOLUCION N° 470-OPDS-18, norma que dispone expresamente que el IPAR CUS debe ser necesariamente precedido por el inicio de un trámite impulsado por el Municipio;

Que, a efectos de dar inicio al trámite en cuestión, debe precisamente aprobarse formalmente la localización temporaria del proyecto, estableciendo de tal forma un plazo cierto para efectuar los trámites pertinentes y gestionar las tramitaciones de ley;

Que, según la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad de las mismas, dictar las Ordenanzas correspondientes a la zonificación de usos e indicadores urbanísticos en todo el Partido;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese la localización temporaria del proyecto “BARRIO LA FAUSTINA”, exclusivamente en la fracción de campo afectada al fideicomiso, de TRESCIENTAS CATORCE HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley n° 8912 y Decretos Reglamentarios de la Pcia. de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- La presente localización temporaria se otorga por un plazo de cinco (5) años corridos, a los efectos de dar el marco jurídico/administrativo para la gestión de todas las tramitaciones de ley.-

ARTICULO 3°.- La documentación necesaria para obtener la convalidación técnica preliminar del presente emprendimiento, deberá ser presentada ante el Municipio, para su elevación a la autoridad provincial correspondiente, la cual comprende: Certificación de aptitud del predio otorgado por la Dirección Provincial de Hidráulica; Certificado de Productibilidad de provisión de agua (cualitativo y cuantitativo) en relación a la cantidad de usuarios prevista; Plano de anteproyecto urbanístico sobre la base de medidas según título y/o catastro, según lo establecido en el Decreto 9404/86.-

ARTICULO 4°.- La presente localización temporaria no significa prioridad o privilegio alguno a favor del solicitante en desmedro de posibles nuevas presentaciones en la zona.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3100/26.-

General Juan Madariaga, 12 de marzo de 2026.-

VISTO:Expte. Del D.E. n° 3440/25 Interno 8880 iniciado por Coordinación ref. Convenio PROVIDA; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Que obra un convenio que fuera suscripto, por un lado con LA MUNICIPALIDAD y, por el otro, la Asociación Provida Madariaga, por el préstamo de uso gratuito a la Asociación por el plazo de tres (3) años con opción a prórroga por tres (3) años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes, un sector del inmueble sito en calle Divisadero de esta ciudad con el objeto de la utilización en las condiciones existentes del espacio físico destinado al funcionamiento del refugio de animales bajo la responsabilidad de la Asociación;

Que atento las facultades atribuidas por el artículo 41 del Decreto – Ley 6769/1958, el Honorable Concejo Deliberativo resulta competente para convalidar el presente convenio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase Convenio de Préstamo de uso entre La Municipalidad y la Asociación Provida Madariaga, por el préstamo de uso gratuito a la Asociación por el plazo de tres (3) años con opción a prórroga por tres (3) un sector del inmueble sito en calle Divisadero de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3101/26.-

General Juan Madariaga, 12 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 379/26 Interno 8892 iniciado por Coordinación ref. Afectación de Multas – Ordenanza 1975/10; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Que es necesario unificar la normativa vigente para facilitar su aplicación y comprensión;

Que el objetivo primordial de las multas de tránsito es la mejora de las conductas ciudadanas y el cumplimiento de las normas, y no un fin meramente recaudatorio;

Que resulta de vital importancia incluir a las Instituciones Educativas dentro de los beneficiarios de los fondos recaudados, reconociendo su labor fundamental en la comunidad;

Que es imperativo asegurar que las instituciones beneficiarias mantengan su regularidad institucional para garantizar la transparencia en la asignación de fondos públicos;

Que se mantiene la necesidad de destinar recursos tanto al fortalecimiento de las instituciones civiles como a la capacitación y equipamiento del área de Seguridad Municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Aféctense los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado Local a quienes cometan infracciones dentro del partido de General Juan Madariaga, de la siguiente manera:

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de seguridad.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, llevará un registro actualizado de las Instituciones encuadradas en el artículo 1°. Para ser beneficiarias y poder percibir los fondos asignados, las instituciones deberán acreditar mediante documentación fehaciente que poseen su Comisión Directiva formalmente constituida y vigente (activa).-

ARTICULO 3°.- Cada infractor, al momento de abonar las multas, determinará que Institución se verá beneficiada con la transferencia de fondos mediante la confección del formulario que se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 4°.- Depositados los fondos por el infractor, los montos quedarán afectados a favor de la Institución beneficiada.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo agrupará los montos obtenidos por multas en forma semestral.-

- a) Primer Semestre: Entre el 1 de enero y el 30 de junio. Los giros se efectuarán entre el 1 de julio y el 31 de julio.-
- b) Segundo Semestre: Entre el 1 de julio y el 31 de diciembre. Los giros se efectuarán entre el 1 de enero y el 31 de enero.-

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo notificará fehacientemente al infractor sobre la transferencia realizada a la Institución beneficiada dentro del semestre subsiguiente al giro.

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo publicará semestralmente los fondos ingresados y transferidos determinados en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°.- Deróguense las Ordenanzas n° 1975/10 y n° 2617/20 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3102/26.-

ANEXO I - Ordenanza 3102/26.-

Formulario de Afectación de Fondos de Multas de Tránsito:

APELLIDO:

NOMBRES:

DIRECCION:

RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCION BENEFICIADA:

.....

IMPORTE ABONADO: \$

.....

General Juan Madariaga, 12 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. Interno 8894 iniciado por el Bloque de la U.C.R. ref. adhesión a la Ley Pcial. N° 15.556; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Que la norma tiene como fin capacitar, sensibilizar y concientizar a la comunidad educativa de los niveles obligatorios de todas las modalidades del Sistema Educativo Provincial sobre discapacidades, neuro diversidades y/o diversidades cognitivas;

Que son algunos de sus objetivos: aportar a una mirada inclusiva, basada en la comprensión de la complejidad y la singularidad de los procesos de enseñanza – aprendizaje; reconocer el valor de la diversidad, brindar herramientas para la construcción de una educación inclusiva fundada en la igualdad, los derechos humanos y la democracia;

Que la capacitación de los educadores es una herramienta indispensable para garantizar la plena participación de los estudiantes en el Sistema Educativo, generando los sistemas de apoyo necesarios para promover la construcción de entornos accesibles y respetuosos de la diversidad;

Que, según lo establece el artículo 5 de la Ley Provincial n° 15.556, la Autoridad de Aplicación será la máxima autoridad en el ámbito educativo de la Provincia de Buenos Aires, designada por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, desde el Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Gral. Madariaga, se considera oportuno y de sensible interés adherir a la norma, que acompaña el trabajo que viene realizándose desde el ejecutivo municipal;

Que, sosteniendo un compromiso con la Educación Inclusiva, desde el Área de Discapacidad se considera que la educación es un derecho humano fundamental, y se realizan distintas acciones en ese sentido;

Que, en ese contexto, se llevó a cabo un primer tramo de capacitación en el marco del trayecto formativo denominado “Aprende inclusión”, realizado en el año 2025, y se prevé la realización de un segundo tramo apuntando a la capacitación con especificidad en la condición del espectro autista dirigido a la comunidad educativa;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adhiérase el Municipio de General Juan Madariaga en todos sus términos a la Ley Provincial n° 15.556.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3103/26.-

General Juan Madariaga, 26 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 4046-07/26 Interno 8898 iniciado por la Sra. Maciel Gertrudis Margarita refEscrituración Social Lote 11 Mza. 108 D; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2026;

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad del dominio sobre los mismos;

Que según lo dispuesto en el artículo 4°, inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble según designación catastral como Circ. I, Secc. C, Qta. 108, Mza. 108D, Parcela 11, Partida Inmobiliaria n° 57101, a favor de la Sra. MACIEL GERTRUDIS MARGARITA DNI 27.066.739. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble de referencia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3104/26.-

General Juan Madariaga, 26 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3503/25 Interno 8908 iniciado por Deportes ref. Venta/Permuta rodado GUP175; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2026;

Que el Sr. Secretario de Deportes solicita la autorización para venta/permuta o entrega en parte de pago de automotor marca Renault Master (minibús) dominio GUP175 perteneciente a la flota a su cargo, el cual se encuentra con su motor a reparar, de acuerdo a lo prescripto en el art. 161 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, adjuntando presupuesto de reparación, tasaciones y copia de documentación de la unidad;

Que, a fs. 2 obra presupuesto de reparación, el cual arroja un valor total de \$ 12.685.195,20;

Que, a fs. 4/7 obran acompañadas tasaciones por valor de \$ 4.800.000 y \$ 5.000.000 respectivamente;

Que, a fojas 5/6 obra copia de cedula verde y título del automotor de vehículo marca Renault Master CDI 120 (minibús) dominio GUP175;

Que, a fojas 8/9 se expiden las áreas Contaduría y Secretaría de Hacienda, donde indica este última de la necesidad de elevarse estos actuados al HCD a los efectos de su debido tratamiento;

Que, la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa dictamina que en virtud de las constancias obrantes en el expediente administrativo n° 3503/2025 desde el punto de vista legal no tiene observaciones al respecto, por lo que correspondería su elevación al Honorable Cuerpo Deliberativo en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 161 del decreto Ley 6769/58 y demás normas concordantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a desafectar del Patrimonio Municipal el automotor marca Renault Master CDI 120 (minibús) dominio GUP175 perteneciente al área Deportes.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3105/26.-

General Juan Madariaga, 26 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 601/26 Interno 8907 iniciado por la Sra. Patricia Sarlengo ref. adhesión a la Red de Archivos de la Pcia. de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2026;

Que el Municipio tiene en funcionamiento los archivos de Gestión, Central e Histórico, trabajando de acuerdo al Decreto Municipal basado en la circular del año 84 sobre reglamento de los plazos de archivos, contando con el asesoramiento del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires “Ricardo Levene”;

Que a fs. 5/6 obra Acuerdo de Adhesión a la Red de Archivos de la Provincia de Buenos Aires el cual encuentra su marco normativo en la Resolución n° 2025-1874-GDEBA-ICULGP;

Que dicho convenio consiste en la integración del Municipio a una red de cooperación que busca fortalecer el trabajo conjunto y optimizar la gestión del patrimonio archivístico provincial, promoviendo acciones de asistencia técnica, capacitación, intercambio de experiencias y el acceso ciudadano a la información contenida en los archivos de gestión, centrales e histórico;

Que, la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 12 entiende que desde el punto de vista legal no merece observaciones al respecto, pudiendo elevarse al Honorable Cuerpo Deliberativo en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 41 último párrafo del Decreto 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3106/26.-

ANEXO I – ORDENANZA 3106/26.-

ACUERDO DE ADHESIÓN A LA RED DE ARCHIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ente el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Directora del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Alicia de las Nieves Sarno, con domicilio en calle 49 n° 588, 2° piso, Pasaje Dardo Rocha, Ciudad de La Plata, en adelante denominado “EL ARCHIVO HISTÓRICO”, por una parte, y (nombre de la institución o municipio), con domicilio en (Dirección),

representado por (Nombre del representante), (cargo), DNI N° (XXXX), y domicilio electrónico (email), en adelante denominado “LA ENTIDAD”, por la otra, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente ACUERDO DE ADHESIÓN A LA RED DE ARCHIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDOS:

Que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley n° 13.056 y al artículo 50 de la Ley n° 15.477, tiene como misión diseñar políticas para la conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de la provincia;

Que el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, según el Decreto Ley 21.040/57 y el Decreto 5.532/69, asesora técnicamente a archivos municipales, públicos y privados en materia archivística y preservación documental;

Que los archivos son fundamentales para la identidad, la memoria colectiva y la garantía de derechos ciudadanos, requiriendo una gestión integral y colaborativa;

Que mediante la Resolución n° 1874/2025, dictada por la Presidenta Dra. Florencia Juana Saintout el 10 de noviembre de 2025, el Instituto Cultural crea la Red de Archivos de la Provincia de Buenos Aires para fomentar la cooperación, la capacitación y la integración de los archivos bonaerenses;

Que la adhesión a esta Red busca fortalecer el trabajo conjunto y optimizar la gestión del patrimonio archivístico provincial;

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. LA ENTIDAD adhiere a la Red de Archivos de la Provincia de Buenos Aires, comprometiéndose a colaborar en sus objetivos y a implementar las políticas archivísticas establecidas por la Red.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD. LA ENTIDAD se obliga a:

- a) Designar a una persona responsable que coordine la participación en la Red.
- b) Asistir a las reuniones, ya sean virtuales o presenciales, que se organice.
- c) Comprometerse a colaborar de manera activa mediante la participación en los nodos regionales.
- d) Participar en actividades de capacitación, intercambio y difusión que promueve a la Red.
- e) Proponer actividades y prácticas que respondan a las necesidades y características de cada archivo.
- f) Implementar buenas prácticas en la gestión, preservación y conservación de sus documentos.
- g) Facilitar el acceso a la información sobre sus fondos archivísticos para la interconsulta, conforme a las normativas de la Red.

TERCERA: COMPROMISOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO: EL ARCHIVO HISTÓRICO se compromete a:

- a) Promover la implementación de políticas archivísticas y marcos normativos y técnicos para la gestión integral de los documentos.
- b) Coordinar estrategias regionales y acciones culturales conjuntas que fortalezcan la construcción colectiva
- c) Brindar asesoramiento técnico, capacitación y acompañamiento en materia archivística y preservación documental.
- d) Facilitar el intercambio de experiencias y recursos entre los miembros de la Red.

- e) Promover la realización de seminarios, conversatorios y talleres que colaboren en la adquisición de herramientas y conocimientos que fortalezcan las capacidades de los integrantes de la red.
- f) Establecer reuniones periódicas entre los miembros de la Red, en forma virtual y/o presencial.

CUARTA: INTEGRACIÓN A LA RED: LA ENTIDAD será incorporada a la Red tras la firma de este acuerdo y el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL ARCHIVO HISTÓRICO, los cuales incluyen:

- a) Normativas y cumplimiento legal.
- b) Inventario inicial de fondos patrimoniales.
- c) Plan de gestión documental.
- d) Política de acceso y difusión.
- e) Compromiso de conservación y preservación
- f) Documentación de procesos y procedimientos.
- g) Certificación y acreditaciones.
- h) Compromiso institucional.

QUINTA: COOPERACIÓN: LAS PARTES: acuerdan desarrollar instancias de colaboración mutua, como talleres, seminarios y proyectos conjuntos, para fortalecer la Red y sus objetivos, incorporando perspectivas de género, diversidad, pueblos originarios y un enfoque de colonial en la gestión archivística.

SEXTA: VIGENCIA: Este acuerdo tendrá una duración indefinida, pudiendo ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES con un preaviso de treinta (30) días, sin perjuicio de los compromisos asumidos hasta la fecha de rescisión.

SEPTIMA: EFECTOS. La firma de este acuerdo no tendrá efectos retroactivos ni afectará derechos adquiridos previamente por LA ENTIDAD.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de De 2026.-

General Juan Madariaga; 26 de marzo de 2026.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3088/26 Interno 8909 iniciado por Obras Publicas ref. Infraestructura para las 70 viviendas del Barrio Belgrano; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2026;

El expediente municipal n° 3088/25, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se gestiona ante el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de buenos Aires asistencia financiera destinada a la ejecución de obras de infraestructura en el sector donde se desarrolla la construcción de setenta (70) viviendas en el Partido de General Juan Madariaga;

Que las actuaciones fueron promovidas por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Diana Markovic, con el objeto de obtener asistencia financiera para la ejecución de obras de cordón cuneta, infraestructura de agua corriente – financiera para la ejecución de obras de cordón cuneta,

infraestructura de agua corriente- obra de nexos y conexiones domiciliarias -, infraestructura de desagüe cloacal e infraestructura de red eléctrica – baja tensión y preensamblado para alumbrado público.-

Que a fs. 2 obra agregada la nota de solicitud de ayuda financiera para la ejecución de la obra denominada “Gral. Madariaga, B° Belgrano, Infraestructura para 70 Viviendas;

Que a fs. 3/7 se acompaña la Memoria Técnica Descriptiva; a fs. 8, plano de la obra, a fs. 9, formato de cómputo y presupuesto para la administración; a fs. 10/13, certificado de factibilidad para la ampliación de la red de agua corriente y recolección de líquidos cloacales emitido por ABSA; a fs. 14/24, especificaciones técnicas emitidas por dicha prestataria, a fs. 25, detalle de los medidores domiciliarios; y a fs. 26, nota informativa dirigida a la Sra. Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano, Lic. Silvia A. Batakis, vinculada a la obra “Construcción 70 viviendas en la localidad y partido de Gral. Madariaga”, ubicadas en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 143, Parcela I A, Partida 58.432, delimitado por las calles Macedo,, Perú, República Dominicana y Panamá, en el marco de la obra “Ampliación de redes cloacales para la localidad de General Madariaga”;

Que asimismo a fs. 27 se adjunta plano de infraestructura de desagüe cloacal, a fs. 28/48, informe fotográfico, a fs. 49/50, correo electrónico remitido a la Subsecretaría de Planificación mediante el cual se solicita ayuda financiera para la obra de referencia, y a fs. 52/54, convenio denominado “Gral. Madariaga, B° Belgrano, Infraestructura para 70 Viviendas”, suscripto entre el Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Esteban Santoro, y la Sra. Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Silvia A. Batakis;

Que resulta necesario convalidar el convenio suscripto, a fin de dotarlo de plena eficacia y posibilitar la ejecución de las obras proyectadas;

Que la iniciativa reviste evidente interés público, en tanto se encuentra destinada a dotar de infraestructura básica a un sector urbano donde se desarrolla un plan habitacional de setenta (70) viviendas, mejorando las condiciones de habitabilidad; salubridad y acceso a servicios esenciales;

Que se encuentra informada la imputación contable de los gastos que pudiere demandar la ejecución de la iniciativa;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal, la medida no merece observaciones desde el punto de vista jurídico;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41, último párrafo, del decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades – y demás normas concordantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídese el convenio denominado “Gral. Madariaga, B° Belgrano, Infraestructura para 70 Viviendas”, suscripto entre la Municipalidad de General Juan Madariaga, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Esteban Santoro, y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Sra. Ministra Lic. Silvia A. Batakis, obrante a fs. 52/54 del Expediente Municipal n° 3088/25, cuyo objeto es la asistencia financiera para la ejecución de obras de infraestructura en el sector donde se desarrolla la construcción de setenta (70) viviendas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3107/26.-

General Juan Madariaga, 26 de marzo de 2026

VISTO: Expte. Interno 8900 iniciado por el Bloque U.C.R. ref. Habilitaciones comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2026;

La necesidad de actualizar las habilitaciones comerciales en el partido de General Juan Madariaga, conforme al artículo 27, inc. 1 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el ejercicio de esa potestad reglamentaria por los municipios debe traducirse en condicionamientos, limitaciones o distinciones que resulten objetivas y razonables atendiendo al contexto socioeconómico del distrito y la necesidad de asegurar un adecuado equilibrio en orden al beneficio general, pero evitando que constituya impedimento para la plena vigencia de derechos constitucionalmente consagrados, tales como el de trabajar y comerciar (Artículo 14 de la Constitución Nacional y Artículo 27 de la Constitución Provincial);

Que existen materias legisladas a nivel nacional y provincial que también deben ser observadas atendiendo a la jerarquía de tales normas; que resulta necesario en el ámbito de este Distrito de General Juan Madariaga sancionar una ordenanza que reúna normativas vinculadas con la materia que actualmente se encuentran dispersas en disposiciones sancionadas en distintas épocas, a la vez que se atiendan nuevas circunstancias originadas por el crecimiento poblacional del distrito y la dinámica propia de las actividades comerciales y de prestación de servicios;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Código de Habilitación y Regulación de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales del Partido de General Juan Madariaga, que como Anexo I pasa a formar parte de la presente y que consta de 60 artículos. -

ARTÍCULO 2°: Deróguese la Ordenanza 2895/23 y toda norma que se contraponga con la presente. -

ARTÍCULO 3°: Sin perjuicio de la obligatoriedad que surge de la presente a partir de su promulgación, encomiéndose al Departamento Ejecutivo la más amplia difusión de la misma a través de sus áreas competentes y la especial comunicación a las cámaras empresarias y asociaciones de consumidores o usuarios que en el futuro se conformen. -

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3108/26.-

ANEXO I – Ordenanza 3108/26.-

TITULO PRELIMINAR – ESTRUCTURA

TITULO I.- Inscripción, habilitación y contralor de Establecimientos en General.

Capítulo I. Objeto y destinatarios. Exceptuados. Autoridad de aplicación.

Capítulo II. Del trámite para gestionar habilitaciones.

Capítulo III. De las habilitaciones sociales con carácter provisorio.

Capítulo IV. Modificaciones en la Habilitación, Ampliación o Reducción, Cambio de Rubro, Cambio de domicilio, Cambio de Titularidad.

Capítulo V. De las transferencias de negocios, sucesiones y transformaciones.

Capítulo VI. Cese de las actividades.

Capítulo VII. Obligaciones permanentes.

Capítulo VIII. Contralor.

TITULO II - Producción y comercialización de alimentos.

Capítulo I. Ámbito de aplicación.

TITULO III.- Comercio Minorista. Despensas, Minimercados, Supermercados e Hipermercados. Shoppings y Ferias.

Capítulo I.- Despensas, Minimercados, Supermercados e Hipermercados.

Capítulo II.- Alojamiento turístico, Hoteles, etc.

Capítulo III.- Videojuegos, Juegos Electrónicos, Acceso a Internet y otras redes.

Capítulo IV.- Peluquería, manicuría y pedicuría.

Capítulo V.- Práctica de Tatuajes, Micropigmentación, Body Piercing o similares.

TITULO IV.-

Capítulo I: Sanciones.

TITULO I.- Inscripción, habilitación y contralor de Establecimientos en General.

Capítulo I.

Objeto y destinatarios. Exceptuados. Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 1º: Objeto. La presente ordenanza tiene como objeto las habilitaciones de espacios donde se realicen actividades económicas comerciales, en establecimientos, empresas y negocios que se localicen o tengan asiento en el Partido de General Juan Madariaga.

Las actividades mencionadas ut supra se regirán por normas nacionales, provinciales y las disposiciones de la presente Ordenanza sancionadas a su efecto. Aquellas actividades que por sus características particulares no sean contempladas en el presente marco normativo, se ajustarán a la reglamentación específica para su regulación.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza entiéndase por:

a) **ACTIVIDAD COMERCIAL:** la destinada al proceso de compraventa de bienes y servicios que se desarrollan en locales comerciales y/o viviendas que deberán estar habilitadas al efecto.

b) **PRESTACION DE SERVICIOS:** actividades consistentes en la provisión de gestiones, trámites, asesoramiento, mantenimiento, conservación y reparación de productos de cualquier tipo, y toda otra que no implique la venta de producto alguno.

c) **INMUEBLE APTO:** Todo aquel inmueble o local que cumpla con los requisitos edilicios y de seguridad establecidos en esta Ordenanza y normas nacionales, provinciales y municipales complementarias.

d) **TITULAR:** Persona física o jurídica que gestiona la habilitación y resulta beneficiario de la misma.

e) **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** es el espacio físico donde se ofrecen bienes y servicios para ser comercializados.

ARTÍCULO 3°. Destinatarios: A los fines del presente se entenderá por sujeto a estas disposiciones, a todo espacio, sitio o local afectado al ejercicio de actividad económica, de comercio o de prestación de servicios, incluidos los públicos, como así también a todo aquel que se encuentre comprendido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.

ARTÍCULO 4°. Exceptuados: Estarán exceptuados de la obligación de habilitación:

a.- Los sectores no comerciales de las empresas públicas.

b.- Los locales, oficinas o establecimientos destinados únicamente a ejercer profesiones liberales de manera independiente, que requieran título universitario o terciario. Son profesiones liberales aquellas que las normas nacionales o aquellas en las que normas nacionales o provinciales hayan delegado o reservado en forma exclusiva y excluyen la facultad de habilitación, emisión de matrícula, poder de policía sobre la actividad, contralor del funcionamiento y ejercicio de la actividad y percepción de importes por tal concepto a organismos públicos no estatales ajenos al Municipio, que ejerzan la regulación propia y fiscalización de la actividad.-

No estarán exceptuados de la obligación de habilitar las profesiones mencionadas en el presente inciso, que se encuentren organizadas como sociedades previstas en la Ley 19.550, constituidas en forma regular o no, o en forma de empresa realizando una actividad económica organizada, o aquellas profesiones cuya habilitación sea exigida por otras normas de mayor jerarquía, o en aquellos casos que por cuestiones de seguridad e higiene sea necesario el ejercicio del derecho de inspección por partes de la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 5°. Autoridad de aplicación: denominese Autoridad de aplicación a la Dirección de Inspección General y Comercio del Departamento Ejecutivo del Municipio de General Juan Madariaga o a la Secretaría, Dirección o Subdirección que la reemplace en el futuro, conforme al organigrama Municipal vigente. La autoridad de aplicación estará a cargo de todo lo concerniente a las habilitaciones, al alta, inspección, modificación, cese o baja de los establecimientos citados.

Capítulo II. Del trámite para gestionar habilitaciones.

ARTÍCULO 6°. Obligatoriedad: La Municipalidad no otorgará habilitación municipal para el desarrollo de una actividad comercial en un local determinado cuando sobre dicho inmueble exista una habilitación municipal vigente.

Se exceptuaria lo reglado en el párrafo anterior, cuando el desarrollo de una actividad comercial requiera de la habilitación de más de una razón social en un mismo establecimiento.

A tales efectos, será requisito indispensable, previo a la solicitud de una nueva habilitación, la baja expresa y definitiva de la habilitación anterior, debidamente registrada ante el área municipal competente.

La coexistencia de habilitaciones para actividades diferentes en un mismo local no será admitida, salvo los casos expresamente previstos y autorizados por la normativa vigente.

El titular del trámite no podrá registrar deudas por anteriores habilitaciones o respecto de las tasas de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 7°. Inicio del trámite: Constituyen requisitos indispensables para obtener la habilitación comercial la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado Municipal de localización adecuada al rubro correspondiente de acuerdo a la Ordenanza de Zonificación y Usos del Suelo.
- b) Título o documentación que acredite la calidad de propietario, locatario, comodatario o tenedor legítimo del inmueble que se intenta habilitar, con firma certificada ante Escribano Público. -
- c) Copia autenticada de planos o anteproyectos, debidamente aprobados o intervenidos por la Municipalidad de General Madariaga, y que demuestre fehacientemente la aptitud del inmueble para el fin que se pretende.
- d) Comprobante de pago de la Tasa correspondiente al Trámite Administrativo.
- e) Copia de constancia de inscripción en AFIP y ARBA (Ingresos Brutos).
- f) Libre de deuda Municipal de la anterior actividad desarrollada en el mismo inmueble (Habilitación y Seguridad e Higiene), si correspondiere.
- g) Libro de inspecciones que debe ser comprado por el peticionante y entregado al Municipio para su rúbrica, numeración y foliatura por parte de la Oficina de Inspección General de la Municipalidad.
- h) Informe o Inspección Ocular por parte de la Oficina de Inspección General de la Municipalidad.
- i) Presentar certificado de libre deuda expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires que deje constancia que el solicitante no cuenta con deudas inscriptas. -
Toda la documentación que se presente deberá encontrarse debidamente autenticada por Autoridad Administrativa Municipal, ante la cual se hayan exhibido los respectivos originales.

ARTÍCULO 7° bis: Plazo del trámite: Desde el inicio del trámite se contará con un plazo de 30 (treinta) hábiles para cumplimentar con todos los requisitos de la presente, caso contrario, el mismo quedará sin efecto y el solicitante deberá iniciarlo nuevamente.

ARTÍCULO 8°: Garantías de Seguridad y de Salubridad Públicas. Dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir de que se cumplan los recaudos previstos en el artículo 7 y según los rubros y superficies que se soliciten habilitar, el peticionante deberá acompañar:

- a) Informe técnico de condiciones de seguridad.
- b) Informe sobre condiciones de prevención y extinción de incendios o certificación expedida por Bomberos Costa del Este (Bomberos de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires) sobre mecanismos de protección de vida y bienes contra incendios. Los gastos y aranceles por cada informe o certificación serán a cargo del peticionante de la habilitación.
- c) Plano de instalaciones electromecánicas, sólo en aquellos establecimientos cuya potencia instalada supere los 10 (diez) HP o su equivalente en KW.
- d) Certificación de manipulación de alimentos, según determine la reglamentación.

ARTÍCULO 9°: Recibida la totalidad de la documentación referida en el art. 7 y 8, y encontrándose la misma aprobada por el Municipio, se procederá a dictar en el expediente el acto administrativo de habilitación y a entregar al peticionante el Libro de Inspecciones, debidamente numerado, foliado y rubricado por la Dirección de Inspección General. Dicho libro deberá ser exhibido en caso de ser solicitado por Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 10°: El Municipio expedirá una constancia de habilitación, la cual deberá ser exhibida por el comerciante en un lugar que sea visible para los clientes y público en general.

Capítulo III.- De las habilitaciones provisorias y sociales.

ARTÍCULO 11°: Habilitación provisoria: Se otorgarán habilitaciones provisorias cuando el solicitante circunstancialmente no pudiera cumplimentar los requisitos determinados por el art. 7° de la presente, pero que la actividad a habilitar no contraría los motivos de esta norma. En el certificado de habilitación que otorgará la Dirección General de Inspección constará el carácter de provisorio de la habilitación y el plazo de la misma será de 1 (un) año, pudiendo el Departamento Ejecutivo otorgar una prórroga, cuando por circunstancias excepcionales, debidamente fundadas, así lo requieran.

ARTÍCULO 12°: Durante el plazo otorgado para la habilitación provisorio, el solicitante deberá cumplimentar los requisitos que no pudo cumplir al momento del otorgamiento de la habilitación provisorio. Si así no lo hiciera la habilitación caducará de forma automática sin necesidad de interpelación previa y sin posibilidad de renovación.

ARTÍCULO 13°: Habilitación social con carácter provisorio. Es aquella habilitación destinada a pequeños comercios barriales, que se encuentran situados en una dependencia de la vivienda principal y cuyo giro comercial esta direccionado a la venta de alimentos, productos de limpieza e higiene, tales como despensas, verdulerías y kioscos. Dicha enumeración no es taxativa. La misma será otorgada a aquellos comercios que, para la obtención de la habilitación correspondiente con cumplimentar lo dispuesto por el art. 7 inc. b o c de la presente, conforme a la normativa vigente, tengan inconveniente ya sea por: a) Falta de acreditación dominial y/o b) Falta de regularización de planos de obra.

Los comercios regulados en este capítulo deberán tener entrada independiente y estar separada de los lugares de vivienda o habitación y hacer respetar los horarios de carga y descarga de mercaderías.

ARTÍCULO 13 Bis: La habilitación social con carácter provisorio será otorgada previo informe socioambiental realizado por una Asistente Social de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad y que acredite la situación referenciada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 14°: Las habilitaciones otorgadas bajo este título tendrán una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas por un periodo similar. El Departamento Ejecutivo podrá denegar la habilitación por razones debidamente fundadas.

Capítulo IV.- Modificaciones en la Habilitación, Ampliación o Reducción, Cambio de Rubro, Cambio de domicilio, Cambio de Titularidad.

ARTÍCULO 15°: Para los trámites mediante los cuales se intente modificar en algún sentido la Habilitación concedida, ampliar o reducir el ramo comercial ya habilitado, ampliar o reducir las dimensiones de los locales ya habilitados, cambiar el rubro comercial para el que el establecimiento se encuentra habilitado, cambiar de domicilio o cambiar la titularidad de la habilitación concedida, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) La totalidad de los documentos requeridos en el artículo 7° de esta ordenanza, debidamente actualizados al momento de la nueva petición.
- b) Constancia emitida por el Área de Ingresos Públicos de la Municipalidad, que acredite que a la fecha de la nueva petición no se registra deuda por el inmueble motivo del trámite.
- c) Comprobante de pago de las Tasas por: Servicios Administrativos, Habilitación, e Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo a lo que establezca al respecto la Ordenanza Impositiva vigente.
- d) Nuevo Libro de Inspecciones que será comprado por el peticionante y entregado en la Dirección de Inspección General de la Municipalidad.

El pedido de cambio de local implicará la realización de una nueva habilitación en forma completa.

ARTÍCULO 16°: En caso de comprobarse falsedad o error sustancial (que exceda lo meramente formal) en la declaración jurada exigida por la presente Ordenanza, el establecimiento respectivo será pasible de la sanción de clausura inmediata, operando en forma automática la caducidad de la habilitación. Ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse de acuerdo a la legislación y trámite de Faltas Municipales y de acuerdo a disposiciones de los Códigos de Fondo. También se clausurarán en forma inmediata y preventiva los establecimientos comerciales que presenten riesgos para la población, la seguridad, la higiene o el medio ambiente.

Capítulo V. De las transferencias de negocios, sucesiones y transformaciones.

ARTÍCULO 17°: Se considera que existe transferencia del Fondo de Comercio sólo cuando el continuador en la explotación del establecimiento desarrolle una actividad análoga o del mismo rubro a la que realizaba el propietario anterior. Toda modificación de la titularidad de la habilitación comercial que encuadre en el párrafo anterior deberá ser comunicada a la Municipalidad, acompañándose la siguiente documentación:

- a) Certificado de habilitación comercial.
- b) Fotocopia autenticada o confrontada en la repartición competente del boleto de compraventa o publicación de edictos y manifestación expresa de voluntades de las partes en orden a la transferencia de los bienes objeto del fondo comercial e industrial.
- c) Los recaudos previstos en los incisos a, b, d, e, f, g del artículo 7° respecto del sucesor en la habilitación.

Efectuadas las verificaciones y previo pago de los derechos correspondientes, se procederá a inscribir la nueva situación comercial en el registro respectivo y se entregará nuevo certificado de habilitación y libro de inspecciones.

Las transformaciones de las personas jurídicas, se registrarán por la legislación de fondo aplicable al caso.

ARTÍCULO 18°: En caso de fallecimiento del titular ya habilitado o de quien inicie el trámite de habilitación, se podrán realizar gestiones a favor de quien acredite la defunción del solicitante y ser, de acuerdo a derecho, heredero forzoso del mismo. Deberá solicitar habilitación provisoria a su nombre cumpliendo los recaudos exigidos en el punto precedente para las transferencias.

Si quien se presentara no reuniera tal calidad o existiera oposición fundada de tercero, la prosecución del trámite quedará supeditada a resolución fundada de la autoridad de aplicación, previa evaluación jurídica de las circunstancias del caso.

En los casos contemplados por este punto y cumplimentado los demás recaudos exigidos por el régimen general, se otorgará habilitación provisoria al peticionante, la que no se transformará en definitiva hasta la acreditación formal de los respectivos derechos sucesorios, otorgándose un plazo de 1 (un) año al efecto. Previo al otorgamiento de la habilitación provisoria, el peticionante deberá constituir fianza personal responsabilizándose por eventuales derechos sucesorios de terceros, desobligando a la Municipalidad ante los mismos, mediante la suscripción de declaración jurada ante la Dirección de Inspección de la Municipalidad.

Capítulo VI.-Cese de las actividades.

ARTÍCULO 19°: Del cese. Dentro de los 15 (quince) días de producido el cese de actividades, los responsables de establecimientos comerciales deberán comunicarlo a la Municipalidad en forma fehaciente, a los efectos de iniciar el trámite correspondiente a la baja de la habilitación comercial. El incumplimiento de tal obligación habilitara a la municipalidad a iniciar la baja de oficio regulada en el artículo 21 de la presente ordenanza.

Las actividades comerciales debidamente habilitadas que por sus características hubieren requerido habilitar unidades vehiculares y afectarlas a esa actividad comercial, dichas habilitaciones correrán la suerte de la principal. -

ARTÍCULO 20°: Requisitos. La documentación a presentar cuando se solicite cese de actividades será:

- a) Formulario de solicitud en el que conste que no existe deuda en las tasas municipales.
- b) Certificado de habilitación comercial o denuncia de extravío. Caso contrario, tendrá la sanción que defina el Departamento Ejecutivo.
- c) Libro de inspecciones, que será devuelto al interesado, previa inutilización de sus fojas no labradas por la inspección y con la constancia del trámite realizado. Efectuadas las verificaciones, será asentada la novedad en los registros respectivos.

ARTÍCULO 21°: Baja de oficio. Para el caso de incumplimiento del punto anterior, será responsabilidad del propietario del inmueble efectuar la comunicación a efectos de liberar el local para futuras habilitaciones. Cuando se soliciten bajas de oficio, deberá presentarse:

- a) Formulario de solicitud en el que consten los motivos de la baja solicitada, los datos que se pudieren recabar de la habilitación comercial y todo otro que permita individualizar y localizar al responsable que omitió comunicar el cese de actividades. El Departamento Ejecutivo deberá implementar las medidas para perseguir el cobro de referencia por la vía pertinente.
- b) Acreditar el derecho al uso del inmueble.
- c) Certificación de libre deuda de las tasas municipales o – si correspondiere – compromiso de pago.
- d) Último plano de obra aprobado.

La cancelación de la habilitación municipal y la baja del legajo de contribuyente municipal, sólo podrá efectuarse previa intimación al domicilio real del comerciante para que manifieste continuidad o cese de la actividad, bajo apercibimiento en caso de silencio de disponer las bajas de los registros respectivos. En el caso que no pudiese encontrarse al titular de la habilitación en los domicilios declarados, se facultará a la Dirección de Inspección del Municipio a disponer la baja de oficio, previo informe del inspector. La

Dirección de Inspección tendrá la facultad de requerir documentación complementaria para los fines de la realización del trámite. En todos los casos valorará la presentación y resolverá su curso.

Efectuadas las verificaciones con resultado favorable a la petición, será asentada la novedad en los registros respectivos.

Capítulo VII. Obligaciones permanentes.

ARTÍCULO 22°: El titular de la habilitación se encuentra obligado a:

- a) Contar con la documentación habilitante vigente, y exhibirla en lugar visible. Exhibir constancia de denuncia policial en el caso de extravío o desaparición de la documentación correspondiente.
- b) Facilitar la exhibición de documentación habilitante y/o presentar libro de inspecciones a requerimiento de la inspección municipal y otras que resulten indispensables para el verificador municipal.
- c) No falsear ni omitir elementos, datos, hechos o circunstancias en las declaraciones juradas.
- d) Mantener sin deficiencias los aspectos edilicios, de salubridad o de seguridad e higiene.
- e) Comunicar cualquier modificación que se hubiere producido en la situación del establecimiento.
- f) Cumplir con las intimaciones efectuadas por la Municipalidad y no impedir u obstaculizar la inspección o fiscalización.
- g) Se prohíbe en todo tipo local, establecimiento, espacio público o con acceso al público la exhibición de libros, revistas, carteles, afiches, videos y/ o cualquier tipo de publicación con imágenes y/o leyendas obscenas y/o pornográficas y/o inapropiadas para menores de edad.

h) Cualquiera sea el rubro de la actividad habilitada, los propietarios y/o responsables de los locales regulados por la presente Ordenanza deben adoptar las medidas necesarias para insonorizar y/o aislar acústicamente su construcción, de forma tal que, de la misma, y/o de sus espacios abiertos y/o terrazas o patios, no se difundan ruidos y/o vibraciones que afecten a terceros, conforme ordenanza n°3005/24, o la que en un futuro la reemplace.

i) Exhibir un cartel que indique: 1) Los derechos de los usuarios y consumidores se encuentran reconocidos por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial y protegidos por la Ley 13.133 – Código Provincial de los Derechos de Usuarios y Consumidores-, 2) La denominación, domicilio y teléfono de las Autoridades de Aplicación.

ARTÍCULO 23°: Los responsables de establecimientos sujetos al presente ordenamiento y reparticiones municipales intervinientes, deberán observar también el estricto cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva en lo que respecta a las Tasas Municipales correspondientes.

ARTÍCULO 24°: Los incumplimientos a estas obligaciones podrán dar lugar a las sanciones previstas en la presente ordenanza, incluso a la revocación o caducidad de la habilitación.

Capítulo VIII. Contralor.

ARTÍCULO 25°: Los incumplimientos a las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza podrán dar lugar a las sanciones previstas en la presente, incluso a la revocación o caducidad de la habilitación. En el caso de que se hubieren modificado las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la habilitación y se considerara inconveniente la prosecución de la actividad en el lugar, el Departamento Ejecutivo exigirá la ejecución de las modificaciones que correspondan o, en su defecto, dispondrá la caducidad de la habilitación mediante resolución fundada.

Asimismo, deberá verificar el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento, pudiendo - en caso de resultar necesario- de acuerdo con lo establecido en el Artículo 178 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorios), requerir la colaboración de las autoridades policiales.

En el caso de que se hubieren detectado falsedades u omisiones sobre hechos, elementos o documentos que sirvieron de causa al otorgamiento de la habilitación, la Autoridad Administrativa, dispondrá la revocación del acto administrativo.

ARTÍCULO 26°: Todos los establecimientos habilitados deberán observar las reglamentaciones de cualquier índole y origen relativas al expendio y consumo de alcohol, ingreso y permanencia de menores,

juegos de azar, tenencia o portación de armas, etc.; resultando aplicable ante su incumplimiento las sanciones o los demás efectos previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 27°: La clausura de establecimientos comerciales será dispuesta y efectuada por la Justicia de Faltas, pudiendo delegar ésta su cumplimiento en la repartición que realizó el procedimiento o en la dependencia cuyo contralor le competa, teniendo en cuenta los rubros que abarquen la habilitación.

ARTÍCULO 28°: La Dirección de Inspección Municipal podrá disponer la clausura preventiva de un establecimiento comercial, aún cuando contare con habilitación, si se comprobaren deficiencias en su funcionamiento que pusieran en peligro la salud y/o seguridad de la población. En este caso, deberán remitirse las actuaciones a Justicia de Faltas dentro de las 24 (veinticuatro) horas de iniciadas.

TITULO II -Producción y comercialización de alimentos.

Capítulo I. Ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 29°: Las personas físicas y jurídicas comprendidas por la presente Ordenanza que elaboren, fraccionen, manipulen, conserven, expendan y/o transporten alimentos, bebidas, condimentos o materias primas de los mismos, además de los recaudos y reglas que resulten aplicables en general conforme el Título I de la presente, deberán observar y cumplir con las estipulaciones del Código Alimentario Argentino (Ley 18.284 y sus modificaciones).

TITULO III.- Comercio Minorista. Despensas, Minimercados, Supermercados e Hipermercados. Shoppings y Ferias.

Capítulo I.- Despensas, Minimercados, Supermercados e Hipermercados.

ARTÍCULO 30°: Objeto. Se encuentra sujeto al régimen establecido en la presente Ordenanza, la habilitación, registro, instalación, ampliación, modificación, transferencia, cambio de domicilio y funcionamiento de comercios denominados DESPENSAS, MINIMERCADOS, SUPERMERCADOS, y/o similares, destinados a la comercialización minorista de productos comestibles envasados o no, conjuntamente o no con productos frescos, sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios cuya superficie destinada a la exposición y venta no supere los quinientos metros cuadrados (500 m²). Se encuentran además comprendidos en la presente Ordenanza, aquellos establecimientos mayoristas que realicen venta minorista, quedando excluidos, los comercios habilitados como de venta mayorista exclusivamente y los comprendidos en ley 12.573.

ARTÍCULO 31°: Clasificación de comercios. A fin de determinar las categorías de cada una de las actividades involucradas, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **DESPENSA:** Local comercial destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados o no, conjuntamente o no con productos frescos, sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, en forma directa al público por mostrador predominantemente, con una superficie máxima de exposición y venta de hasta cincuenta metros cuadrados (50 m²) y no tengan más que una caja registradora.
- b) **MINIMERCADO:** Local comercial destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados o no, conjuntamente o no con productos frescos, sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, en forma directa al público por mostrador u organizados bajo el sistema de autoservicio predominantemente, con una superficie mínima de exposición y venta de cincuenta y un metros cuadrados (51 m²) y máxima de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²), y no tengan más que tres cajas registradoras.
- c) **SUPERMERCADO:** Local comercial destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados o no, conjuntamente o no con productos frescos, sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, organizados para trabajar bajo el sistema de autoservicio predominantemente, con una superficie mínima de doscientos cincuenta y un metros cuadrados (251 m²) y máxima de quinientos metros cuadrados (500 m²); o que funcionen con más de tres cajas registradoras.



d) **HIPERMERCADO:** Local comercial destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados o no, conjuntamente o no con productos frescos, sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, organizados para trabajar bajo el sistema de venta por autoservicio predominantemente, con una superficie mayor a quinientos metros cuadrados (500 m²) y por ende comprendido en la Ley Provincial N° 12.573.

ARTÍCULO 32°: Cálculo de las superficies:

A) **SUPERFICIE DE EXPOSICIÓN Y VENTA:** Se entiende por superficie dedicada a la exposición y venta de los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, la superficie total de las áreas cubiertas o locales donde se exponen los productos con carácter habitual y permanente a los cuales puede acceder el cliente, así como los escaparates y los espacios internos destinados al tránsito de las personas y la presentación o dispensación de los productos. Debe incluirse la superficie a partir de la zona de cajas, así como las dedicadas a actividades complementarias dentro del local y/o toda área destinada a promociones, exhibiciones y/o venta de todo tipo de productos.

B) **SUPERFICIE DE DEPOSITO Y ELABORACIÓN:** Las áreas de elaboración de productos alimenticios y los depósitos comerciales que no configuran áreas de exposición y venta de productos sino espacios de almacenamiento de los mismos y que estén situados o no en el mismo recinto no podrán superar el 60% de la superficie destinada a exposición y venta según el apartado anterior. Para el caso de emplazarse en un lugar distinto al establecimiento principal, aquel solo podrá hacerlo en el área para el cual esté autorizado según la zonificación de usos vigente.

ARTÍCULO 33°: Las **DESPENSAS** deberán tener entrada independiente, estar separadas de los lugares de vivienda o habitación y hacer respetar los horarios de carga y descarga de mercaderías.

ARTÍCULO 34°: Los **MINIMERCADOS** deberán organizarse de manera tal que:

- a) El espacio libre transitable entre góndolas, no será inferior a un metro y cincuenta centímetros (1,50 mts).
- b) El mismo espacio debe respetarse entre las góndolas y heladeras, o entre ámbitos destinados a la comercialización de frutas y verduras, fiambres, carnes, etc.
- c) No podrán tener comunicación directa a vivienda o lugar de habitación.
- d) Deberán contar con un baño exclusivo para el público, y otro para el personal.

ARTÍCULO 35°: Los **SUPERMERCADOS** deberán organizarse de manera tal que:

- a) Entre la línea de cajas y góndolas, heladeras, etc. deberá existir una distancia mínima transitable de 2,00 mts (dos metros).
- b) Exista dentro del predio un lugar para estacionamiento vehicular sin cargo para clientes, a razón de una cochera cada cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m²) cubiertos. Dicho estacionamiento deberá contar con adecuada iluminación durante su horario de uso y deberá ubicarse a una distancia no mayor a ciento cincuenta metros (150 mts.), respecto de la puerta principal de acceso al comercio tomados sobre la línea de edificación y dentro de la misma manzana donde se encuentra implantado el comercio.
- c) No podrán tener comunicación y/o acceso a viviendas o lugar de habitación.
- d) Deberán poseer condiciones de accesibilidad para el ingreso y egreso al local comercial.
- e) Deberán tener al menos un baño para personal femenino, un baño para personal masculino, y baños exclusivos para público femenino y masculino. Estos últimos deberán contar con instalaciones accesibles para personas con discapacidades.

ARTÍCULO 36°: Hipermarcados y eslabones. Los establecimientos con superficies mayores a 500 metros cuadrados y los que conformen una Cadena de Distribución, cualquiera sea la superficie ocupada, son regulados conforme la ley provincial 12.573, sus modificatorias y decretos reglamentarios. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme lo previsto en el Artículos 9, 13 y siguientes de la citada ley, el trámite de habilitación deberá iniciarse ante el municipio y una vez cumplimentada la requisitoria municipal, se remitirá copia autenticada del expediente a la Autoridad de Aplicación Provincial, la que procederá con la tramitación de la factibilidad provincial.

ARTÍCULO 37°: Cadena de frío. Todos los comercios deberán garantizar la continuidad de la cadena de frío de todos los productos alimenticios que lo requieran. Los comercios con superficies mayores a 50 metros

cuadrados deberán contar con un sistema de control y registro continuo de las condiciones de temperatura y humedad en cada una de las heladeras o góndolas donde se expongan o guarden alimentos que deterioren su calidad por estar a temperatura ambiente asegurando de esta forma a los consumidores el mantenimiento de la cadena de frío requerida. Los sistemas de registro y control deberán ser homologados por la oficina técnica del Municipio cumpliendo criterios de confiabilidad adecuados, sometidos a calibración periódica y tener capacidad de almacenar los datos en la memoria. Debe ser posible la exportación de los datos almacenados a requerimiento de la autoridad de contralor para su verificación.

ARTÍCULO 38°: Otras obligaciones. Además de los requisitos para su habilitación y funcionamiento que surgen del Título I, todos los establecimientos y/o locales –cualquiera sea su superficie o modalidad- deben observar las normas vigentes tanto a nivel nacional y provincial en materia fiscal tributaria, de lealtad comercial, propiedad intelectual e industrial, sanidad y bromatología, defensa de la competencia y de los consumidores. El personal deberá estar debidamente registrado conforme la legislación laboral y previsional vigente. Los locales deberán prever sistemas de eliminación de humo y olores para evitar molestias a las fincas linderas.

ARTÍCULO 39°: Hechos preexistentes. Los establecimientos habilitados con anterioridad a la vigencia de la presente deberán adecuarse a las regulaciones contenidas en la misma toda vez que propongan cualquier nueva modificación edilicia, de rubros, de funcionamiento o cambios y/o transferencias de titularidad.

Capítulo II.- Alojamiento turístico, Hoteles, etc.

ARTÍCULO 40°: Todos los Establecimientos de Alojamiento Turístico Hotelero y Extrahotelero regulados por el Decreto 659/2007 con sede en el distrito deberán contar con habilitación municipal en los términos y condiciones previstos en el Título I de la presente Ordenanza, debiendo adicionalmente acreditar su inscripción y habilitación por parte de la Autoridad de Aplicación provincial competente.

ARTÍCULO 41°: Los establecimientos indicados en el punto anterior quedan sujetos a las disposiciones de la ley 5254 y del mencionado Decreto reglamentario, y a las normas generales previstas en la presente Ordenanza. Las infracciones e incumplimientos de cualquier tipo darán lugar a las sanciones previstas en el Título IV de la presente, sin perjuicio de los demás efectos que correspondan.

ARTÍCULO 42°: Todos los establecimientos regidos por este Capítulo deberán requerir a la persona que se aloje en los mismos, en compañía de otra menor de edad, que exhiba la documentación que acredite su identidad, así como los vínculos que existan entre ellas. Deberán asimismo autorizar la extracción de fotocopias de dicha documentación. - Deberán llevar un registro foliado de las fotocopias de la documentación referida, que deberá ser exhibida en caso de inspección municipal o ante la autoridad competente municipal, provincial o nacional que lo requiera y entregada en forma definitiva para su archivo en la sede del municipio transcurridos dos años de iniciado el registro respectivo. En caso de duda sobre la documentación que se presente o ante la ausencia de la misma, deberá darse inmediata intervención al órgano de aplicación de la ley 13.298.

Capítulo III.- Videojuegos, Juegos Electrónicos, Acceso a Internet y otras redes.

ARTÍCULO 43°: Servicios regulados. Quedan comprendidos en el presente Capítulo.

- a) Los establecimientos cuyo objeto sea la explotación de videojuegos o juegos electrónicos en general;
- b) Los establecimientos que brinden el servicio a través de redes de comunicación tales como Internet o cualquier otro sistema interconectado en red que permitan la transmisión de información y el juego o entretenimientos en red, de acceso público, cualquiera sea la denominación que adopten.

ARTÍCULO 44°: Los locales destinados a prestar los servicios referenciados ut supra, deberán cumplir, además de los requisitos generales de todo local comercial, con los siguientes requerimientos para su habilitación:

- a) Deberán contar con las condiciones de seguridad exigidas por el Código de Edificación vigente.
- b) Poseer frente parcialmente vidriado de manera de poder visualizar desde el exterior la actividad interna del mismo.
- c) Los establecimientos previstos en el inciso, deberán estar ubicados en planta baja y/o primer piso con acceso directo desde la vía pública. En el caso de centros de compras o galerías comerciales, el acceso podrá

ser desde los pasillos de circulación comunes. No se habilitarán locales que se encuentren en sótanos y subsuelos.

d) Los espacios de acceso y salida permanecerán libres, asegurando el fácil tránsito por ellos y contemplando el de personas con discapacidad. La puerta de entrada y salida será lo suficientemente amplia, para asegurar una rápida evacuación en caso de ser necesario.

e) Contar con ventilación suficiente y tener iluminación que permita una adecuada vista de la totalidad de la superficie del mismo, quedando prohibido la existencia de zonas oscuras o de iluminación difusa.

f) Las máquinas de juego o las computadoras o puestos de red deberán estar ubicadas de tal manera que no obstruyan los medios de ingreso y egreso de los locales, sus pasajes de circulación y los accesos a la dependencia sanitaria.

g) La dimensión de los locales deberá guardar proporción con la cantidad de máquinas o computadoras instaladas o a instalarse. El área mínima asignada a cada máquina será de 2,50 m² en el caso del inciso a) del punto anterior y de 1,50 m² en el caso de las computadoras o puestos de red de los establecimientos del inciso b). Al solicitar habilitación, el interesado deberá presentar una declaración jurada donde se indique la cantidad y tipo de aparatos, como asimismo la documentación que se requiere para habilitaciones eléctricas o electromecánicas. En cada oportunidad en que se introduzcan nuevos artefactos o se sustituyan los existentes se deberá actualizar dicha declaración jurada.

h) Deberán contar con baño de acceso al público. Los establecimientos que tengan hasta 20 máquinas de juegos o computadoras o puestos de red tendrán como mínimo un baño, los que superen ese número deberán tener baños para ambos sexos, incrementándose los artefactos sanitarios de acuerdo al coeficiente de ocupación que se determine. Los baños estarán disponibles en todo momento para el uso, sin llave y en perfectas condiciones de higiene.

i) Los titulares y/o responsables de los locales deberán acreditar mediante la documentación correspondiente la legítima procedencia (propietario, comodatario, locatario, usufructuario, etc.) tanto de los ordenadores personales y máquinas como de todos los equipos e insumos existentes, como así también de la adquisición del software utilizado en los mismos y la conexión a Internet, con detalles de proveedor y servicio utilizado.

ARTÍCULO 45°: En el funcionamiento de los establecimientos deberá asimismo observarse:

a) Deberán compartir el inmueble únicamente con los rubros: locutorios telefónicos, librerías, y kioscos, siempre que las instalaciones resulten conforme a las reglamentaciones vigentes. Cualquier otro rubro no previsto precedentemente quedará sujeto a evaluación del Departamento Ejecutivo en cuanto a la compatibilidad de usos y funcionamientos.

b) Deberán cumplir con las reglamentaciones vigentes referidas a venta y consumo de bebidas alcohólicas, prohibición de fumar y permanencia de menores. Será el titular del establecimiento el exclusivo responsable de la verificación de la edad de los usuarios.

c) Queda prohibida la realización de apuestas de cualquier tipo, permitiéndose solo el acceso a juegos o entretenimientos, en los que el resultado no dependa del azar, sino de la destreza, habilidad o inteligencia de los concurrentes o usuarios y que no contravengan normas nacionales o provinciales respecto de juegos de azar.

d) El nivel máximo de sonido en cualquier sector del local no podrá exceder de 60 decibeles.

e) Las computadoras o puestos de red que se encuentren a disposición del público menor de 18 años, deberán contar con un dispositivo de seguridad (filtros, bloqueadores de software, etc), el que deberá estar activado permanentemente, de manera tal que inhabilite el acceso a páginas de contenido pornográfico, xenofóbico, discriminatorio o de violencia extrema, que puedan atentar contra la salud mental o física de los menores. En tal sentido se deberán maximizar los medios disponibles, tecnológicos y/o humanos, para evitar el acceso de menores a páginas del contenido anteriormente referenciado. La permanencia de los mismos frente a pantallas con páginas de las características precedentemente señaladas puede motivar la expulsión de los mismos del establecimiento. Podrán habilitarse equipos de computación sin filtro para uso exclusivo de mayores de 18 años, los que deberán encontrarse ubicados de tal manera que solo aquel que se encuentre haciendo uso del servicio de esta máquina pueda tener acceso visual a la pantalla. Deberán tener

perfectamente identificados y delimitados físicamente los sectores y los equipos destinados al uso exclusivo de menores de 18 años (todos con filtro) de los sectores y los equipos destinados al uso exclusivo de mayores de edad (con o sin filtro).

f) El establecimiento deberá cumplir con toda la normativa nacional y provincial vigente.

ARTÍCULO 46°: Ante infracciones a las normas del presente Capítulo se aplicarán las sanciones previstas en el Título IV de la presente Ordenanza, pudiendo aplicarse en caso de reincidencia clausuras temporales o definitivas.

Capítulo IV.- Peluquería, manicuría y pedicuría.

ARTÍCULO 47°: Se dispone con carácter obligatorio para toda actividad de peluquería, manicuría y pedicuría que se realice en el ámbito del Partido de General Madariaga, el uso de elementos esterilizadores de capacidad suficiente para impedir la transmisión de enfermedades infecto-contagiosas y para eliminar el virus del S.I.D.A. En todos los casos no se podrá utilizar ningún elemento punzo cortante o de riesgo para la transmisión de enfermedades, si previamente no ha sido sometido al proceso de esterilización.

ARTÍCULO 48°: Por vía de reglamentación se establecerán los elementos esterilizadores o inmunizadores de uso obligatorio, como así también los elementos descartables, conforme a las reglamentaciones de autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

Capítulo V.- Práctica de Tatuajes, Micropigmentación, Body Piercing o similares.

ARTÍCULO 49°: Todos los lugares donde se lleven a cabo prácticas de tatuajes y/o micropigmentación y/o la aplicación de los denominados "body piercing" o similares, en cualquier lugar del cuerpo, deben reunir las condiciones de asepsia que garanticen la prevención de riesgos sanitarios tanto para los usuarios como para los tatuadores y/o piercers. Aclarase sobre el uso de la siguiente terminología:

a) Tatuaje: diseño plasmado en la piel mediante la utilización de pigmentos de origen mineral y/o vegetal, no absorbibles e insolubles, introducidos en la dermis por vía transepidérmica, fijándose por tiempo indeterminado.

b) Tatuador: persona de existencia física, mayor de 18 años, capaz, que se dedica a plasmar diseños en la piel con la modalidad descripta en el inciso precedente.

c) "Body Piercing" (perforaciones): práctica consistente en la fijación de joyas, bijouterie u ornamentos decorativos en diferentes materiales hipoalérgicos en distintas partes del cuerpo.

d) Perforador o "Piercer": persona de existencia física, mayor de 18 años, capaz, que se dedica a la práctica aludida en el inciso precedente.

ARTÍCULO 50°: Queda prohibida la realización de prácticas de tatuajes, micropigmentación, body piercing o similares, fuera de los ámbitos habilitados a tal fin. Los locales en los que se desarrolle la actividad deben cumplimentar los requisitos previstos en la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 51°: Las personas habilitadas dedicadas a las prácticas objeto de este Capítulo deberán contar y poner a disposición del cliente protocolos de preparación de la zona anatómica y de los cuidados posteriores. Deberá quedar constancia escrita de que el usuario ha recibido dicha información y que da su consentimiento. Se dispondrá de un registro de clientes, consistente en un libro debidamente encuadernado con las páginas enumeradas, donde se asentará cada una de las personas atendidas con los siguientes datos: Nombre, Documento Nacional de Identidad, dirección, edad, fecha de realización de la práctica, zona del cuerpo a perforar y/o tatuar, con firma y aclaración del usuario y del tatuador y/o piercer. En el caso de menores de edad e incapacitados que soliciten cualquiera de estas prácticas, se deberá llevar un registro paralelo al principal, en el cual además quedará asentado la autorización expresa con firmas certificadas de sus padres o tutores. Los registros referidos serán archivados por el tatuador o perforador junto con la documentación pertinente por un período no menor a los 3 (tres) años. Todo ello será tratado con la debida confidencialidad y quedará encuadrada dentro de la práctica del secreto profesional.

ARTÍCULO 52°: La persona que realice el tatuaje y/o piercing debe ser mayor de edad. Debe utilizar guardapolvo, barbijo y guantes de cirugía descartables, no reutilizables en más de una operatoria. Deben contar con Libreta Sanitaria (Título II, Capítulo III de la presente) y estar vacunados contra la hepatitis B y el

tétanos. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás normativas relativas a las actividades riesgosas relacionadas con la exposición a agentes biológicos.

ARTÍCULO 53°: Sin perjuicio de los demás recaudos que se incorporen por vía reglamentaria, se deberá contar con equipos esterilizadores y observar los siguientes procedimientos:

- a). Las agujas utilizadas deben ser descartables, de un único uso y exclusivas para tatuajes, las que tras su utilización deben ser desechadas en presencia del cliente y en recipientes adecuados.
- b) Las punteras que se utilizan deben ser de acero inoxidable debidamente esterilizadas o desechables.
- c) Los pigmentos utilizados deben estar autorizados para uso humano.
- d) Las máquinas rasuradoras para efectuar las depilaciones necesarias antes de realizar el trabajo deben ser descartables y de único uso. La actividad de los tatuadores deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad donde quedarán inscriptos en un Registro creado al efecto, sin perjuicio de la habilitación de los respectivos locales en los cuales desarrollen su actividad. Tanto la autorización como la habilitación podrán ser revocadas cuando se transgredan las condiciones aquí establecidas o cuando a juicio de la Autoridad de Contralor, se considere que existe riesgo para la salud.

ARTÍCULO 54°: Las infracciones harán pasible al titular de las sanciones previstas en el Título IV de la presente.

TITULO IV.- Sanciones.

CAPITULO I:

ARTÍCULO 55°: Sanciones. Ante cualquier incumplimiento, violación o inobservancia respecto de las obligaciones, requisitos y prohibiciones previstas en la presente Ordenanza, los titulares de las habilitaciones serán sancionados con apercibimientos o con multas de 100.000 a 1.000.000 de módulos.

ARTÍCULO 56°: La atribución de responsabilidad es objetiva, no dependiendo para su configuración de elemento subjetivo alguno. Las mismas sanciones podrán ser aplicadas a usuarios o clientes y/o a padres de los incapaces involucrados cuando la participación de los mismos pudiese ser atribuida a negligencia o descuido grave las obligaciones que resultan del cuidado personal o su condición de tutores o curadores.

ARTÍCULO 57°: Infracciones reflejas por abuso de habilitación. El quebrantamiento de obligaciones previstas en ordenamientos ajenos a la Municipalidad se reputará infracción municipal en tanto uso ilícito, irregular o antifuncional de la habilitación otorgada. Toda vez que se verifique la existencia de sanción o condena de cualquier tipo vinculada al ejercicio de la actividad habilitada por la Municipalidad o cometida en ocasión o conexión a la misma, ya sea imputada por autoridad u organismo de carácter provincial o nacional, la Municipalidad podrá labrar acta de infracción por dicho motivo. Serán especialmente consideradas y agravadas sus consecuencias cuando se traten de delitos, faltas o infracciones de cualquier tipo que involucren la seguridad moral o material de menores de edad, pongan en riesgo la salud o la seguridad pública o se vinculen con inobservancia de normas tributarias o fiscales sobre facturación por ventas y/o servicios, o por deficiencias u omisiones en la acreditación del origen de las mercaderías comercializadas. Sin perjuicio de la intervención de las autoridades de aplicación de la normativa específica, tales infracciones darán lugar a los efectos previstos en el presente Capítulo. En cuestiones que afecten los Derechos de Consumidores o Usuarios deberá asimismo darse intervención a la Oficina competente, quien podrá aplicar en forma concurrente las medidas previstas en la ley de la materia.

ARTÍCULO 58°: Graduación de las sanciones. Las sanciones serán graduadas en cada caso según las circunstancias, la naturaleza y la gravedad de las infracciones. Se tendrán en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del infractor. Serán motivos de especial agravamiento: a) Cuando la infracción genere o sea idónea para generar peligro o riesgo a la salud, la integridad física o la seguridad de clientes o usuarios. Con mayor rigor cuando los afectados sean menores de edad, discapacitados o ancianos. b) El perjuicio patrimonial o espiritual provocado a clientes, usuarios u otros terceros. c) El incumplimiento de las normas legales vinculadas con la Defensa del Consumidor, Lealtad Comercial o Defensa de la Competencia. d) El perjuicio económico en menoscabo del Municipio o los Fiscos nacional o provincial. e) La gravedad de la negligencia, imprudencia, impericia o del dolo demostrado.

ARTÍCULO 59°: Reincidencia. A los efectos de la presente Ordenanza se considerará reincidente a toda persona física o jurídica que, habiendo sido sancionada, incurra en otra falta de igual naturaleza, dentro del término de los 12 (doce) meses inmediatos posteriores, contados a partir de la fecha en que quedó firme el acto sancionatorio. Las reincidencias serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) La primera reincidencia será pasible de una multa equivalente al doble del monto de la primera sanción.
- b) La segunda reincidencia al triple del monto de la primera y clausura del local por el término de 10 (diez) días corridos.
- c) Las terceras y sucesivas reincidencias darán lugar a multas resultantes de multiplicar por cuatro y sucesivamente el monto de la primera sanción. A partir de la tercera se podrá proceder a la clausura definitiva del local y al retiro de la habilitación.

ARTÍCULO 60°: Procedimiento y Juzgamiento. La iniciación de los sumarios y su tramitación, ante la existencia o comisión de cualquier falta, infracción, incumplimiento o violación a preceptos previsto en la presente, tramitará conforme el procedimiento previsto en la ley provincial 8751 y sus modificatorias. El juzgamiento y la aplicación de sanciones corresponde al Juzgado de Faltas Municipal.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1857/25 iniciado por Russo Juan P. motivo terrazas de la Mansa; y

CONSIDERANDO: que obra agregada a fs. 46/51 el acta de la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales, en cuyo marco se trató la tasación presentada por el Sr. Russo Mac Adden, vinculada con la solicitud de modificación de indicadores urbanísticos a fin de habilitar un uso específico y la urbanización de los lotes Nros. 80, 81 y 82 del Núcleo Urbano “La Mansa”;

Que la intervención de la Comisión se desarrolla en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2671/2020 sobre Valorizaciones Inmobiliarias, cuyo artículo 6 establece una contribución obligatoria equivalente al diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada como consecuencia de los supuestos previstos en su artículo 1, la cual debe determinarse sobre la diferencia existente entre la valuación previa y la posterior a la intervención administrativa, conforme la evaluación efectuada por la Oficina de Tasación Municipal, sin perjuicio de la facultad del Honorable Concejo Deliberante de autorizar, con carácter excepcional, un porcentaje distinto por razones de equidad y justicia distributiva;

Que la tasación elaborada por la Martillera María Alejandra Paoletich, Matrícula Col. 7672, Libro XIV, Folio 77, informa que el incremento de valor atribuible al mayor aprovechamiento urbanístico asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Sesenta Mil (U\$S 360.000);

Que del análisis técnico efectuado surge que dicho incremento obedece al cambio de régimen urbanístico autorizado, pasando de un esquema de barrio abierto a barrio cerrado;

Que el cambio de régimen urbanístico genera un aumento estimado del valor de los lotes de entre 1,6 y 2,2 veces respecto de su valor bajo régimen abierto, aun con anterioridad a la materialización de obras de infraestructura y provisión de servicios;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza N° 2671/2020, y teniendo en cuenta que el incremento de valor determinado asciende a U\$S 360.000, la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales deja constancia de que corresponde abonar, en concepto de contribución por valorización inmobiliaria, la suma de Dólares Estadounidenses Treinta y Seis Mil (U\$S 36.000), equivalente al 10% del mayor valor generado por el cambio de régimen urbanístico autorizado;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 77/78 entiende que corresponde aprobar mediante decreto la tasación efectuada, a los fines de su incorporación formal al expediente y de la prosecución del trámite administrativo pertinente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Apruébase la valuación efectuada por la Oficina de Tasación Municipal respecto de los lotes Nros. 80, 81 y 82 del Núcleo Urbano “La Mansa”, de la cual surge que la valorización inmobiliaria generada por el cambio de régimen urbanístico autorizado asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Sesenta Mil (U\$S 360.000); y fíjase, en concepto de contribución obligatoria por valorización inmobiliaria prevista en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2671/2020, a cargo del interesado, la suma de Dólares Estadounidenses Treinta y Seis Mil (U\$S 36.000), equivalente al diez por ciento (10%) del mayor valor resultante.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 268/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 500/26, por el cual la Sra. Gándara Silvia Susana solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gándara solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor de vehículo de su propiedad, dominio HAS259, debido a que su cónyuge, Sr. Dorado Andrés Ismael, posee certificado por discapacidad

Que a fs 3 acompaña copia de título del automotor a su nombre, a fs 2 acredita identidad, a fs. 4-5 anexa acta de Unión Convivencial, a fs 6 adjunta certificado de discapacidad vigente a nombre del Sr. Dorado, a fs 7 agrega copia de DNI, a fs. 11-12 obra informe de libre deuda del rodado emitido por el área de Ingresos Públicos;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Silvia Susana Gándara D.N.I N° 27.171.009 del siguiente vehículo:

- Ford Ka – Dominio HAS259

ARTÍCULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 269/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de marzo de 2026.

VISTO el expediente Nro. 509/26, por el cual el Centro de Jubilados y Pensionados de de nuestra ciudad, solicita eximición de tasas municipales 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de las tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de tasas municipales correspondiente al Ejercicio 2026, al **Centro de Jubilados y Pensionados** de nuestra ciudad, de los siguientes inmuebles:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 31 – Parcela 2 – Partida 1667 – Alberti n° 543.
- Comercio nro. 2720.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 270/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 501/26, por el cual la Sra. Gomez Patricia Luciana, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gomez solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor de vehículo de su propiedad, dominio LCI946, debido a que su cónyuge, Sr. Hollmann Horacio Marcial, posee certificado por discapacidad

Que a fs 3-4 acompaña copia de título del automotor a su nombre, a fs 2 acredita identidad, a fs. 4-5 anexa acta de matrimonio, a fs 7-8 adjunta copia de DNI y copia de certificado de discapacidad vigente a nombre del Sr. Hollmann, respectivamente, a fs. 12-13 obra informe de libre deuda del rodado emitido por el área de Ingresos Públicos;

Fiscal; Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Patricia Luciana Gomez D.N.I N° 26.370.478 del siguiente vehículo:

- Renault Sandero Stepway – Dominio LCI946

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 271/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de marzo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3808/25, iniciado por la Delegación Municipal Frente de Ruta motivo sol. designación para agente Figueroa Rubén Oscar; y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato del agente mencionado finalizó el día 31/01/26, se adjunta Memorandum informando sobre la situación del agente;

Que ante la no renovación del contrato del agente Figueroa Rubén Oscar conforme las constancias obrantes en el legajo personal, se le adeudan 14 días proporcional del año 2025 y 1 día proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 8);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 11 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas, en virtud de emanado por el Art. 75 inc. 2 de la ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, al Sr. Rubén Oscar Figueroa D.N.I N° 26.706.022 Legajo 3535, la suma de \$ 597.910,44.- (Pesos quinientos noventa y siete mil novecientos diez con cuarenta y cuatro centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 14 días del año 2025 y 1 día proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Programa 52.00.00. - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 272/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 304/26, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, Ref. “Proyecto de Talleres Programa Envió 2026”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social informa que los talleres se llevan a cabo como ejes temáticos en las actividades semanales que se desarrollan en el Programa Envió-Casa del Adolescente, dependiente de la Dirección Municipal de Programas Socio Comunitarios, destinado a los/las jóvenes interesados, integrantes del programa, quienes participan conforme a sus intereses, libres y gratuitos;

Que los proyectos que se implementan son Talleres de: Diseño Gráfico, Cocina, Barbería, Costura, Dibujo y Pintura;

Que estas actividades están a cargo de sus respectivos docentes talleristas con vigencia programática hasta diciembre de 2026;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el “Proyecto de Talleres Socioeducativos del Programa Envió-Casa del Adolescente”, destinado a los/las jóvenes integrantes del programa, con vigencia programática hasta diciembre de 2026.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo– Programa 43.00.00 – Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 273/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de marzo de 2026.

VISTO el expediente Nro. 399/26 por el cual la Iglesia Unión Evangélica de la Argentina de nuestra ciudad, solicita eximición de tasas municipales 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago de la tasa por Servicios Generales a la Iglesia Unión Evangélica de la Argentina de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2026, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 7 – Parcela 4 – Partida 2062.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 274/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de marzo de 2026.

VISTO el expte. n° 505/26, por el cual la Congregación Cristiana en la Argentina de nuestra ciudad, solicita eximición de impuestos municipales 2026; y

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de tasas municipales correspondiente al Ejercicio 2026 a la Congregación Cristiana en la Argentina de nuestra ciudad, domiciliada en calle 2 nro. 330, de los siguientes inmuebles, a saber:

- Circ. I, Secc. B, Mza. 47 C, Parcela 7, Partida 49926.
- Circ. I, Secc. B, Mza. 47 C, Parcela 8, Partida 49927.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 275/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente N° 518/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común d 50110/7 (Ahorro); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, fondos por ahorro, de acuerdo al Decreto 254/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, fondos por ahorro, de acuerdo al Decreto 254/26, por:

- \$263.000.000.- (pesos doscientos sesenta y tres millones) el día 27/02/2026,

Generando intereses por \$176.220,53.- (pesos ciento setenta y seis mil doscientos veinte con cincuenta y tres centavos) el día 27/02/26.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 276/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente N° 195/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, para ahorro, de acuerdo al Decreto nro. 246/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, para ahorro, de acuerdo al Decreto nro. 246/26, por:

- \$ 41.000.000.- (pesos cuarenta y un millones) el día 23/02/26,
- \$ 257.000.000.- (pesos doscientos cincuenta y siete millones) el día 25/02/26,
- \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones) el día 26/02/26.

ARTICULO 2º. Realizar el rescate de: \$ 478.000.000.- (pesos cuatrocientos setenta y ocho millones) el día 27/02/26, generando intereses por: \$ 320.279,13.- (pesos trescientos veinte mil doscientos setenta y nueve con trece centavos) el día 27/02/26.

ARTICULO 3º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada, serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 277/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 488/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando bonificación por Dedicación Exclusiva para agente Rial María del Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes solicita dar de baja la bonificación por Manejo de Fondos del 25% y dar el Alta de Bonificación por Dedicación Exclusiva del 25%, en carácter de técnico con exigencia de dedicación exclusiva, a la agente Rial María del Rosario;

Que la agente Rial se graduó como Museóloga, formación fundamental para el correcto manejo y gestión de los museos municipales;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo normado por la Ley 14656 y el Art. 6 de la Ordenanza nro. 3089/25, puede proseguir con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar la bonificación de técnicos con exigencia de dedicación exclusiva del 25%, con retroactividad al día 01 de enero de 2026, a la Sra. María del Rosario Rial D.N.I N° 42.429.595 Legajo 2911, personal administrativo, categoría 5 jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Dirección de Museos y Patrimonio.

ARTICULO 2°. Dejar sin efecto el pago de la bonificación por Manejo de Fondos del 25%, que percibe la agente María del Rosario Rial, DNI N° 42.429.595 Legajo 2911, a partir del 01/01/26, perteneciente a la Dirección de Museos y Patrimonio.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y educación – Fuente de Financiamiento 132 - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 278/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 610/26, ref. nota presentada por la Directora del Hospital, solicitando la designación como Jefe de Servicio de Oncología p/ agente Dr. Tabares Damián Raul, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del Dr. Damián Raul Tabares como Jefe de Servicio de Oncología, desde el día 15/02/2026;

Que a fojas 3 el ara de Contaduría informa la imputación al precitado gasto y a fojas 4 se expide la Secretaría de Hacienda con idéntico tenor;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo normado por el artículo 32 de la Ordenanza 3089/25, se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 15 de febrero de 2026, al Dr. Damián Raúl Tabares D.N.I. N° 27.761.350 Legajo 3316, Medico Asistente de 36 horas semanales, como Jefe de Servicio de Oncología del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos de Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 279/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de marzo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 641/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
22/01/2026 al 23/02/2026	\$ 464.808,80.-	\$ 139.442,64.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 280/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 619/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Rodríguez María Lurdes del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$203.287,50.- (pesos doscientos tres mil doscientos ochenta y siete con cincuenta centavos), correspondiente a la Sra. María Lurdes del Milagro Rodríguez, Acta 8928 - Causa n° 34/2026 - Art. 40 Inc. A-B-C-J de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 281/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2026.

VISTO el expediente n° 603/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rodríguez Jesica Romina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Jesica Romina Rodríguez D.N.I. N° 40.456.101, domicilio calle Nicaragua n° 267, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 150.000.- (pesos ciento cincuenta mil) para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 282/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 611/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. sol. pago de viáticos de movilidad para profesionales enero - febrero 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/01/26 al 10/02/26;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/01/26 y el 10/02/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	8	\$ 400.000
3411	Alvarado José:	13	\$ 650.000
3226	Alves Maltes Paula:	10	\$ 500.000
2018	Aumirall Hilda	4	\$ 200.000
2932	Baspineiro Marta:	6	\$ 300.000
3414	Belottini Lucia:	4	\$ 200.000
3343	Biasetti Sofía:	8	\$ 400.000
3348	Cardenas Efraín:	10	\$ 500.000
3503	Cevasco de la Sota Luis:	12	\$ 600.000
3272	Ciancio Blanco Claudia:	2 ½	\$ 125.000
3225	Climente Cintía:	19	\$ 950.000
2598	García Guillermina:	4	\$ 200.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	7	\$ 350.000
2999	González María Felicitas:	9	\$ 450.000
3505	Gómez Sofía:	9	\$ 450.000

2060	Gómez Patricia:	4	\$ 200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma:	4	\$ 200.000
2806	Guevara Ivanna	8	\$ 400.000
2969	Grossi María del Carmen:	7	\$ 350.000
2860	Paulsen Nélica:	9	\$ 450.000
3091	Reyes Osiris:	16	\$ 800.000
3071	Saucedo Victoria:	5	\$ 250.000
2824	Villardón Alejandra:	2 ½	\$ 120.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 283/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 125/26, por el cual el Sr. Bruses Roberto Enrique, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la exención del pago de patente del automotor Dominio LKE 138;

Que a fs. 2/8 acredita identidad, acompaña certificado de Discapacidad de su esposa como asimismo fotocopia de documento de identidad, título y cedula del automotor;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código

Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, se elevan las presentes al Departamento Ejecutivo a los fines que estime mas conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Roberto Enrique Bruses D.N.I N° 7.520.780, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Voyage – Dominio LKE 138

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 284/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 617/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Miranda Nahuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 158.112,50.- (Pesos ciento cincuenta y ocho mil ciento doce con cincuenta centavos), Acta N° 8772 – Causa N° 13/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. A - J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Nahuel Miranda, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 285/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 615/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Casco Francisco Javier, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 214.581,25.- (Pesos doscientos catorce mil quinientos ochenta y uno con veinticinco centavos), Acta N° 9675 – Causa N° 89/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. B – C / Art.77 Inc. W / Art. 72 Inc. C.2 – B.2 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Francisco Javier Casco, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo Los del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 286/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 613/26, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Designación mas bonificación por tareas de riesgo p/ agentes Soria Lorenzo – Muznik Josefina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación solicita designación más bonificación por Tareas de Riesgo para los agentes mencionados, quienes prestaran servicios en el refugio. Cabe aclarar que dicho personal estará al mando de Provida;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, normado por el artículo 14 de la Ordenanza 3089/25, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, al agente Lorenzo Soria, D.N.I N° 41.806.691, Legajo 3696, como personal de servicio, jornada de 30 horas semanales, más bonificación por Tareas de Riesgo, perteneciente a la Secretaría de Coordinación.

ARTICULO 2°. Designar, con retroactividad al 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, a la agente Josefina Muznik, D.N.I N° 38.523.443, Legajo 3430, como personal de servicio, jornada de 30 horas semanales, más bonificación por Tareas de Riesgo, perteneciente a la Secretaría de Coordinación.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Coordinación y modernización administrativa – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 287/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 701/26 iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial y Protocolo, Motivo: Proyecto Decreto de Honor – Banderas media asta, ref. a la conmemoración del 24 de marzo, “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, establecido por la Ley Nacional N° 25.633; y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, dispuso declarar el año 2026 como “año de los derechos humanos por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar, a través del decreto n° 6/2026 publicado en el boletín oficial el pasado 08 de enero de 2026;

Que esta fecha constituye la jornada de mayor relevancia para la reflexión histórica sobre el último golpe de Estado cívico-militar que sufrió nuestro país en 1976;

Que es deber del Estado Municipal promover políticas de Memoria, Verdad y Justicia, honrando a las víctimas del terrorismo de Estado y reafirmando el compromiso con los valores democráticos;

Que resulta necesario manifestar el duelo institucional y el respeto de toda la comunidad de General Madariaga ante la desaparición forzada de personas y la violación de los Derechos Humanos;

Que, en tal sentido, el izamiento de la Bandera Nacional a media asta representa el símbolo de luto y memoria colectiva que esta fecha impone.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dispóngase que el día 24 de marzo de 2026, las Banderas Nacional, Provincial y Municipal permanezcan izadas a media asta en todos los edificios públicos y plazas del ámbito municipal, en señal de duelo y respeto por las víctimas de la última dictadura militar.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Registrado bajo el número: 288/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 612/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/01/26 y el 10/02/26; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/01/26 y el 10/02/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 385.000
3032	Aguilera Carla	\$ 2.368.750
3465	Alegre Delma	\$ 825.000
3411	Alvarado Jose	\$ 3.228.500
3226	Alvez Maltez Paula	\$ 2.647.500
2334	Antin Veronica	\$ 1.380.000
1742	Antonelli Valeria	\$ 2.481.500
3676	Aranciaga Vanesa	\$ 938.000
2578	Aszerzon Yanina	\$ 953.000
2522	Bardach Gaston	\$ 962.500
2058	Baraglia Cintia	\$ 924.000
2932	Baspineiro Martha	\$ 3.055.000
3343	Biasetti Sofia	\$ 2.070.000
3104	Botto Antonella	\$ 651.500
3659	Bouquet Maria Cecilia	\$ 4.380.808
3373	Capelli Luciano	\$ 1.540.000
3348	Cardenas Efrain	\$ 1.230.000
1735	Cardozo Mariangeles	\$ 814.000
3138	Carrizo Tania Felicitas	\$ 1.915.000
2313	Casanova Gabriela	\$ 690.000
2586	Castro Maria Ines	\$ 836.000
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 3.425.000
3553	Chaparro Maria Victoria	\$ 565.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	\$ 1.200.000
2209	Ciancio Walter Nicolas	\$ 176.000
3225	Climente Cintia	\$ 2.495.000
3262	Cursio Luciana	\$ 2.876.250
1328	Curuchet Carlos	\$ 2.700.000
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	\$ 2.308.000
1610	Diaz Hugo	\$ 770.000
2353	Dufur Mariana	\$ 873.000
1976	Echeverria Juan Cruz	\$ 3.490.000
2259	Elias Fabian	\$ 554.000
2252	Elorriaga Maria	\$ 741.000
2846	Eyras Maria Mercedes	\$ 690.000
1865	Fernandez Betina	\$ 1.349.250

2104	Fernandez Pablo	\$ 690.000
2892	Ferreyra Galvan Luciana	\$ 1.719.000
2503	Formica Gabriel	\$ 1.840.000
2598	Garcia Guillermina	\$ 3.361.000
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$ 1.598.000
3315	Garnelo Diez Jimena	\$ 1.897.500
2060	Gomez Patricia	\$ 1.347.500
3505	Gomez Sofia	\$ 2.695.000
2869	Gonzalez Juliana	\$ 3.050.000
1989	Gonzalez Maria Elisa	\$ 800.000
2999	Gonzalez Maria Felicitas	\$ 4.047.500
3483	Gorrini Maria Florencia	\$ 497.000
2969	Grossi Maria del Carmen	\$ 1.380.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	\$ 1.227.500
2398	Hegi Roberto	\$ 3.891.250
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	\$ 774.000
2432	Iniesta Jose Ignacio	\$ 1.155.000
3285	Khoury Simon	\$ 1.885.000
3551	Lahitte Maria	\$ 2.117.500
2061	Laffrentz Alina	\$ 770.000
1576	Latuf Gabriela	\$ 484.000
3024	Lavandal Agustina	\$ 152.000
1961	Lorente Florencia	\$ 539.000
2312	Lorenzo Juana	\$ 88.000
2826	Machado Marcelo	\$ 1.540.000
1891	Martin Marcela	\$ 690.000
2679	Matarazzo Hugo	\$ 2.313.000
1933	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 2.310.000
2463	Melon M. Luisa	\$ 440.000
2178	Mereles Laura	\$ 1.416.000
1146	Miranda Carlos	\$ 1.599.500
2359	Montenegro Maria Luz	\$ 1.943.000
2735	Muro Maria Antonieta	\$ 1.521.500
2808	Musali Rosa Ana	\$ 2.017.000
1197	Navarro Carlos	\$ 2.091.000
2373	Novarese Viviana	\$ 880.000
1746	Peralta Gaston	\$ 2.230.000
2006	Perez Casales Luciana	\$ 1.469.500
2483	Perez M., Mercedes	\$ 3.098.750

1831	Petrak Mariela	\$ 1.444.000
2875	Polita Ivan	\$ 2.030.000
2606	Pua Lucia	\$ 1.380.000
2037	Pui Yanina	\$ 2.800.000
1557	Purita Martin	\$ 3.837.500
2989	Quinteros Ariana	\$ 1.380.000
3091	Reyes Osiris Walter	\$ 2.970.000
2215	Richter Romina	\$ 2.495.000
1980	Rojas Patricia	\$ 2.612.500
2279	Sarlangue Alejo	\$ 1.845.000
3071	Saucedo Maria Victoria	\$ 1.105.000
2278	Serenelli Maria de los Angeles	\$ 1.380.000
2068	Soria Valeria	\$ 2.440.000
3316	Tabares Damian	\$ 1.155.000
1620	Terra Fernando	\$ 1.885.000
2482	Teves Juan Jose	\$ 1.925.000
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	\$ 862.000
2119	Vega Jose	\$ 1.540.000
2663	Verdi Lucila	\$ 345.000
3671	Vicari Adam	\$ 3.080.000
2824	Villardon Maria Alejandra	\$ 771.000
2870	Zamorano Carlos	\$ 2.023.000
1479	Zotta Federico	\$ 1540.000

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 289/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 612/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. pago de guardias médicas enero –febrero 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/01/26 y el 10/02/26, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	\$ 1.380.000
3233	Adrover Vilma	\$ 1.018.500
2662	Barrera Ricardo	\$76.000
3414	Belottini Lucia	\$ 75.000
3702	Borda Santiago	\$ 3.810.000
3014	Candia Veronica	\$ 2.950.000
3562	Carrasco Rodrigo	\$ 3.037.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	\$ 4.685.000
3549	Dimaria Edgar Jonatan	\$ 1.616.000
2882	Faraone Jorge	\$172.500
3677	Gonzalez Maria Victoria	\$1.123.000
2806	Guevara Ivanna	\$ 2.650.000
3422	Huidobro Maria Victoria	\$ 1.260.000
3439	Martinez Lucia	\$ 2.420.000
3687	Mendieta Rodrigo Daniel	\$ 4.897.500
3606	Parisi Mariana	\$ 7.034.000
3248	Parodi Juliana	\$ 622.000
2860	Paulsen Nelida Graciela	\$ 2.760.000
3704	Philco Marquez Rosario	\$2.150.000
3550	Rodriguez Manuel	\$ 1.849.500
3139	Roman Natalia Elizabeth	\$ 473.000
3561	Romero Vega Lorena	\$ 1.897.500
3587	Schwindt Catalina	\$ 3.823.500
3572	Sengher Karim	\$ 4.427.500
3699	Venturino Martina	\$ 1.616.000
3689	Villar Carolina	\$ 4.548.500

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 290/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 461/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, motivo sol. compra de cubiertas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la compra de cubiertas para las unidades existentes en el área a su cargo fundado en deterioro de las mismas, cuyo detalle obra a fs 1;

Que a fs. 2/3 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 5-8 obra solicitud de pedido y de gastos por valor de \$39.840.000.-;

Que a fs 15 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 16 obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informando que desde el punto de vista estrictamente legal no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 1/26 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios nro. 1/26 para la adquisición de cubiertas para las unidades existentes en el área de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 39.840.000.- (pesos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 17 de marzo de 2026 a las 10

hs., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 2.4.4.0.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 291/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 633/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lyardet Marcelo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfírase la suma de \$813.150.- (pesos ochocientos trece mil ciento cincuenta), correspondiente al Sr. Marcelo Lyardet, Acta 9661 - Causa n° 44/2026 -Art. 77 Inc. S // Art. 72 Inc. B.6 // Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 292/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 668/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. López Santiago, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$22.587,50.- (pesos veintidós mil quinientos ochenta y siete con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Santiago López, Acta 8913 - Causa n° 589/2025 -Art. 40 Inc. J // Art. 30 Inc. D de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 293/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 689/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Galarza Abelardo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$47.400.- (pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos), correspondiente al Sr. Abelardo Galarza, Acta 9634 - Causa n° 107/2026 - Art. 49 Inc. B.2 // Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 294/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2026.

VISTO el expediente n° 669/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romera Tamara Celeste para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin

que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Tamara Celeste Romera D.N.I. N° 43.666.641, domicilio calle Moreno n° 3250, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$22.166,92.- (pesos veintidós mil ciento sesenta y seis con noventa y dos centavos) para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 295/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 682/26 iniciado Contadora Municipal ref. tasa de seguridad (Contribución a Bomberos)- febrero 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de febrero 2026;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$10.324.295,76.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$10.324.295,76.- (pesos diez millones trescientos veinticuatro mil doscientos noventa y cinco con setenta y seis centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 296/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 685/26, ref. iniciado por el Jefe de Compras, motivo: sol. reemplazos de Compras (Garmendia – Guevara- Gassioles); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, a la Sub Jefa de Compras, Sra. Julieta Garmendia D.N.I. N° 24.224.467 Legajo 1580, desde el día 02 de marzo de 2026 hasta el día 20 de marzo de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 02 de marzo de 2026 hasta el día 20 de marzo de 2026 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara D.N.I. N° 38.167.472 Legajo 2193, como Sub Jefe de Compras, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 02 de marzo de 2026 hasta el día 20 de marzo de 2026 inclusive, a la Sra. Natalia Gassioles D.N.I. N° 20.756.115 Legajo 1407, como Jefe de División de Compras, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 297/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 640/26, iniciado por la Directora de Defensa al Consumidor, solicitando bonificación por tarea Extra laboral p/ agente Sanseverino Ángela, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita efectuar el pago de una bonificación por tarea extra laboral, a partir del 01 de febrero del corriente año, a la agente Sanseverino Ángela, por realizar tareas en la oficina de Defensa al Consumidor;

Que dicha petición se fundamenta en la crítica situación de recursos humanos que atraviesa dicha Dirección, tras la desvinculación de dos agentes que desempeñaban funciones clave (atención al público, recepción de reclamos y celebración de audiencias de conciliación), la agente Sanseverino ha asumido la totalidad de la carga operativa de la oficina de manera exclusiva;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo estipulado en el Art. 12 de la Ordenanza nro. 3089/25 y el artículo 74 (Ley 14656), puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al 1 de febrero de 2026, a la Sra. Ángela Sanseverino D.N.I N° 25.787.395 Legajo 2538, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 400.000.- (pesos cuatrocientos mil), para realizar tareas en la Oficina de OMIC, dependiente de la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría Legal – Programa 36.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1}.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 298/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 614/26 iniciado por Ingresos Públicos, ref. solicita prórroga de vencimiento del impuesto automotor; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita prórroga de vencimiento del Impuesto Automotor, debido a que Arba Provincia no ha enviado la información correspondiente sobre rodados que se municipalizan a partir de este año;

Que el vencimiento estaba previsto para el día 10/03/26, siendo lo nueva fecha el día 10/04/26;

Que Asuntos Legales informa que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Prorrogar el vencimiento de la cuota 1 / pago anual del impuesto automotor municipalizado, para el día 10/04/2026.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 299/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de marzo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales n° 742/26, iniciadas por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, Sol. Baja de Bonificación por Auxiliar de Enfermería p/ agente Jaime Lorenza Haydee, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita baja de la bonificación de auxiliar de Enfermería de la agente Jaime Lorenza Haydee, quién se desempeñaba como auxiliar de Enfermería en turno noche, y pasara a desempeñarse como asistente en el Hogar Sagrada Familia, quedando bajo la autoridad de la Sra. Lucila Verdi, dado que no cuenta con la matrícula habilitante vigente, a partir el 1 de marzo de 2026;

Que es dable mencionar que a fs 3 se deja establecido que al agente de referencia tiene estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de procedimiento, práctica o intervención propia del ejercicio de la enfermería, quedando dichas funciones exclusivamente bajo la órbita del personal habilitado y dependiente del Departamento de Enfermería;

Que a fs 2 obra memorándum informando a la agente Jaime que deberá presentarse en el Hogar Municipal Sagrada Familia para realizar tareas como asistente de los residentes del mismo, en el horario nocturno (22 a 06 hs);

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que atento lo requerido por el área responsable puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dar de baja, a partir del día 01 de marzo de 2026, la Bonificación Auxiliar Enfermería a la agente Lorenza Haydee Jaime, D.N.I. N° 21.808.098, Legajo2730, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 300/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 674/26, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, motivo sol. Concurso de Precios p/ Compra de Soluciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Administración Hospitalaria solicita la compra de soluciones indicando que el importe a concursar conforme detalle a fs 2 es de \$38.425.000.-;

Que a fs. 4 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs 8 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informando que desde el punto de vista estrictamente legal no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 2/26 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios nro. 2/26 para la adquisición de soluciones para el área de Salud.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 38.425.000.- (pesos treinta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 18 de marzo de 2026 a las 10 hs., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 - Partida 2.5.2.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 301/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente nro. 535/26 iniciado por Asesoría Legal y Técnica, motivo: cancelación de deuda Pda. N° 13515 – Di Raffaele Beatriz Rosa; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal informa que en el marco del expediente judicial “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ DI RAFFAELE, BEATRIZ ROSA S/ APREMIO” Expte. JPGM – 31647 - 2023, se percibió el monto total de la deuda por Tasa de Red Vial correspondiente a la Partida N° 039-13515;

Que a fs. 49 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado el pago correspondiente a la partida nro. 13515 y 13514 Titulares Di Raffaele Beatriz y Caferra Vicente, sobre tasa de red vial y costas judiciales;

Que Asesoría Legal a fs. 58 entiende que corresponde el pago de gastos judiciales correspondientes al expediente “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ DI RAFFAELE, BEATRIZ ROSA S/APREMIO” Expte. JPGM-31647-2023. Debiendo previamente abonarse: Tasa de Justicia por \$ 25.045,20.-, Sobretasa por \$ 2.504,52.-, Aportes 10% de Honorarios Acord. \$ 14.230,24.-; Cont. Honorarios 10% \$ 14.230,24.-, los que deberán abonarse con las boletas de pago correspondientes y Arancel para levantamiento de embargo \$ 8.734,20.- el pago se realiza únicamente a través de transferencia;

Que además se debe abonar al Dr. Gustavo A. Montarcé, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$ 71.151,19.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ DI RAFFAELE, BEATRIZ ROSA S/APREMIO” Expte. JPGM – 31647 - 2023, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por \$ 25.045,20.-, Sobretasa por \$ 2.504,52.-, Aportes 10% de Honorarios Acord. \$ 14.230,24.-; Cont. Honorarios 10% \$ 14.230,24.-, los que deberán abonarse con las boletas de pago correspondientes y Arancel para levantamiento de embargo \$ 8.734,20.- el pago se realiza únicamente a través de transferencia electrónica a la cuenta;

Entidad bancaria: 030 Banco Central de la República Argentina. CUIT 30-50001138-2

Número de Cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL

CBU: 0300000711000002460000 – Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro – Moneda: Pesos

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$ 71.151,19.- (Pesos setenta y un mil ciento cincuenta y uno con diecinueve centavos), al Dr. Gustavo A. Montarce D.N.I. nro. 25.041.112 de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ DI RAFFAELE, BEATRIZ ROSA S/APREMIO” Expte. JPGM-31647-2023.

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Orden de pago extra presupuestaria 72002.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 302/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 690/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gomez Luisa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Luisa Gomez D.N.I. N° 14.421.468 domicilio calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 303/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 730/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela D.N.I. N° 14.066.846 domicilio Calle Córdoba N° 751, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 304/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 731/26, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. Designación p/ agente Barroca Larisa Naiquen, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital solicita designación para la agente Barroca Larisa Naiquen, quien realiza tareas de mucama, en reemplazo de Noya Nataliz, quien renunció a su empleo en octubre de 2025;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo normado por la Ordenanza 3089/25, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026, a la agente Larisa Naiquen Barroca, DNI 39.279.075, Legajo 3706, como personal de servicio, jornada de 48 horas semanales, quien realiza tareas de mucama, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 305/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 700/26, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. declarar de interés municipal “Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de marzo se desarrollará el acto oficial en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia” a realizarse el día 24 de marzo del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 306/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 736/26, iniciado por el Sr. Vallo Miguel Alfredo, ref. renuncia al cargo de Secretario de Coordinación; y,

CONSIDERANDO:

Que comunica formalmente la renuncia al cargo a partir del día 31 de marzo de 2026;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones sobre la cuestión, pudiendo continuar con el trámite del acto administrativo de baja;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, la renuncia al cargo de Secretario de Coordinación, a partir del día 31 de marzo de 2026, al Sr. Miguel Alfredo Vallo D.N.I. N° 24.224.786 Legajo 1982.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 307/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 686/26, por el cual la Iglesia de Dios Madariaga tu Casa, solicita eximición de impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de tasas municipales correspondiente al Ejercicio 2026, a la Iglesia de Dios tu Casa de nuestra ciudad, del inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. "C", Mza. 106 C, Parcela 9, Partida 7438.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 308/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2026.

VISTO el expediente Nro. 655/26 por el cual la Sra. María Carola Otero, ref. solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Otero solicita eximición de patente por discapacidad en relación a automotor dominio IUR 662, de uso privado, cuyo título obra a fs. 4-5;

Que a fs. 2 acredita identidad, a fs. 3 adjunta fotocopia de DNI de su hijo y a fs 6 obra certificado de discapacidad de su hijo Tomas Carrizo Otero emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 del Código Fiscal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, es facultad del Departamento ejecutivo dictaminar de acuerdo a lo que estime más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. María Carola Otero D.N.I N° 23.013.498, del siguiente vehículo:

- Chevrolet Corsa – Dominio IUR 662

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 309/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2026.

VISTO el expediente Nro. 539/26 por el cual el Sr. Basualdo Edgardo Cesar, ref. solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Otero solicita eximición de patente por discapacidad en relación a automotor dominio JMP702, de uso privado, cuyo título obra a fs. 3;

Que a fs. 4 acredita identidad, a fs. 2 adjunta certificado de discapacidad, a fs. 8-9 obra informe de libre deuda del rodado, emitido por el área de Ingresos Públicos;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 del Código Fiscal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, es facultad del Departamento ejecutivo dictaminar de acuerdo a lo que estime más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Edgardo Cesar Basualdo D.N.I N° 12.478.727, del siguiente vehículo:

- Peugeot Partner – Dominio JMP702

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 310/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2026.

VISTO el expte. Nro. 642/26 por el cual la Sra. Echeverría Irene Celia, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Irene Celia Echeverría solicita la exención del pago de patente por discapacidad en relación al vehículo dominio JGM 788, de uso privado, cuyo título obra a fs. 1;

Que a fs. 2, acompaña título del automotor, acredita identidad a fs. 4 y a fs 3. acompaña certificado de Discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que atento las consideraciones expuestas, y a que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 8/9 por el área de Ingresos Públicos, se puede realizar el acto administrativo otorgando la eximición del pago de patente automotor conforme lo previsto en el artículo 243º inc. f del Código Fiscal;

Que asimismo la Asesoría Letrada manifiesta que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Irene Celia Echeverría, D.N.I. N° 11.662.855, del vehículo:

- Ford Ecosport 1.6 – Dominio JGM788.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M.,

debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la. Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 311/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 694/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. Cambio de área p/ agente Cano María Alejandra; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada cumplía funciones en el vivero municipal, pasando al sector de mayordomía, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, a partir del 02 de marzo de 2026;

Que a fs. 2 obra Memorándum donde se la notifica y, a fs 4-5 obran dictámenes de Contaduría y Hacienda respectivamente informando las imputaciones al precitado gasto;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 02 de marzo de 2026, a la Sra. María Alejandra Cano D.N.I N° 29.849.065 Legajo 3148, personal de Servicio, Categoría 1, jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el sector de mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 - Programa 01.00.00 - fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 312/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente N° 643/2026 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. Solicita reembolso pago de boletas (luz-gas y agua), y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que el monto total es de \$ 111.818,92.- (pesos ciento once mil ochocientos dieciocho con noventa y dos centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ 111.818,92.- (pesos ciento once mil ochocientos dieciocho con noventa y dos centavos) en concepto de pago de la factura de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Imputación 5.1.7.0. Transferencia a instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 313/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 623/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. Deposito Caja de Seguros (Gustavo Hadan); y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita se autorice el pago del seguro de ley por fallecimiento correspondiente al agente municipal Hadan Gustavo Adolfo;

Que dicho pedido surge de la nota de Tesorería Municipal a fs 1 y del comprobante de correo electrónico de la firma Caja de Seguros S.A., a fs. 2 se constata el ingreso de fondos por la suma de \$ 1.485.444,30.- (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con treinta centavos) en la cuenta corriente municipal n° 50110/7 (siniestro n° 54900000272);

Que a fs 6 la Secretaría de Gobierno adjunta la constancia de CBU correspondiente para efectuar la transferencia de los fondos de ley mencionados;

Que a fs. 9, Asesoría Legal informa que no existen observaciones legales que realizar, pudiendo realizarse el acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de \$1.485.444,30.- (pesos un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con treinta centavos), en concepto de seguro de Ley de la Caja de Seguros S.A., por fallecimiento del agente Gustavo Adolfo Hadan, CBU 03695206149636.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Servicios Generales– Programa 45.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 314/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente nro. 2082/16 iniciado por la Sra. Mabel Vieytes de Zotta, motivo: dejo a consideración los terrenos de mi pertenencia; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal solicita autorizar el pago de honorarios profesionales a la Dra. Paula Montpellier, para tramitar el juicio sucesorio de la Sra. Mabel Nélica Vieytes (fs. 191/192);

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a Tesorería Municipal a realizar el pago de \$ 2.017.540.- (Pesos dos millones diecisiete mil quinientos cuarenta) a la Dra. Paula Montpellier, en concepto de honorarios y gastos para la tramitación del juicio sucesorio de la Sra. Mabel Nélica Vieytes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Orden de pago extra presupuestaria 72002.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 315/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 724/26, iniciado por el Secretario de Coordinación, motivo: sol. nuevos valores de viáticos y movilidad 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que existe necesidad de adecuar los valores establecidos en los mismos;

Que Asesoría Legal informa que en cuanto a norma a aplicar la Ley 14656 en su artículo 75 estipula para los agentes municipales una compensación económica por razones de servicio, pudiendo dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Establecer las siguientes normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para los funcionarios y agentes municipales.

I) Viáticos: Es la asignación diaria que se acuerda a los agentes para atender los gastos que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicio fuera del lugar habitual de prestación de tareas.

Su otorgamiento estará sujeto a las siguientes cláusulas:

El derecho a percibir viáticos se devengará cuando el agente deba trasladarse a una distancia mayor de 50 Km. Y el horario exceda su jornada habitual. Las comisiones se liquidarán de la siguiente manera:

El 100% del viático, si comprende el horario de almuerzo y cena

El 70% del viático cuando comprenda el horario de almuerzo o cena.

El 30 % del viático cuando no comprenda horario de comida, sea almuerzo o cena.

Los viáticos serán autorizados y aprobados por el Señor Intendente Municipal. La liquidación se efectuará mediante comunicación que deberá formular el Jefe de Gobierno a la Tesorería Municipal.

En los casos en que el agente en comisión deba pernoctar por razones de servicio; se le abonarán los gastos de hospedaje contra la presentación de los comprobantes correspondientes.

Cuando el personal municipal deba trasladarse habitualmente por mas de 50 Km. Desde su lugar de residencia hasta el lugar de prestación de sus tareas, se le reconocerán solamente los gastos de traslado, comidas y alojamiento contra la presentación de comprobantes.

Los adelantos otorgados en concepto de viáticos no podrán exceder el importe de 10 días de viáticos, por vía de excepción serán autorizados por el Intendente cuando la comisión demande un plazo mayor.

En caso de no realizarse la comisión para la cual se acordó el adelanto de viático, este deberá ser reintegrado de inmediato. El Secretario o Director del área perteneciente comunicará tal circunstancia de inmediato a Contaduría quien de no producirse el reintegro, lo hará saber al Señor Intendente Municipal a sus efectos. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será considerado falta grave pasible de sanciones. A requerimiento del funcionario autorizado a refrendar los pedidos de autorización de viáticos, el agente deberá rendir cuenta de su inversión.

Movilidad: Es el importe que se le acuerda al personal municipal o el reintegro de los gastos de transporte efectuados con motivo del cumplimiento de sus funciones para cuya ejecución sea menester trasladarse de un punto a otro y siempre que para ello no sea factible el uso de órdenes de pasaje u otros medios oficiales de transporte.

Establecer los siguientes montos de viáticos:

CLASES	Monto 100%	Monto 70%	Monto 30%
Intendente, Secretarios, Directores y Subdirectores.	130.000	90.000	40.000
Contadora - Jefe de Compras y Tesorera	56.000	39.200	40.000
Jefe de Departamento y Jefe de División	45.000	31.500	16.800
Encargados, Médicos y Enfermeras	33.700	23.590	13.500
Administrativo y Obreros	33.700	23.590	10.110
Movilidad	12.400	8.680	3.720

ARTICULO 2º. El presente decreto regirá a partir del mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3º. Será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 316/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 717/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ganduglia Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$308.100.- (pesos trescientos ocho mil cien), correspondiente al Sr. Francisco Ganduglia, Acta 6638 - Causa n° 93/2026 Art. 40 Inc. A-B-C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Los del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 317/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 718/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Vera Julio Oscar, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$73.240,04.- (pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta con cuatro centavos), correspondiente al Sr. Julio Oscar Vera, Acta 9636 - Causa n° 109/2026 Art. 40 Inc. B de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 318/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 770/26, donde el Secretario de Deportes solicita se declare de interés municipal Conmemoración del Día de la Mujer; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita se declare de interés municipal el evento en Conmemoración del “Día de la Mujer”;

Que el mismo se realizara el día 14 de marzo del corriente en el Paseo del Bicentenario, comenzando a las 15 hs con Feria de Emprendedores, música, danzas, concientización y patio gastronómico, organizado por la Mesa de Genero, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social;

Que a las 17.30 hs, se llevara a cabo la 11º Edición de la “Carrera de la Mujer” organizada por la Secretaria de Deportes;

Que a fs 2-3 obran dictámenes de Contaduría y Hacienda respectivamente, informando las imputaciones en caso de incurrir en gastos de organización;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el tramite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el evento en Conmemoración del “Día de la Mujer“, que se realizará el día 14 de marzo de 2026, en el Paseo del Bicentenario, a partir de las 15.30 hs. Organizado en conjunto por la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Deportes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 - Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 319/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 719/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias medicas p/ agentes Borda Santiago – Mendieta Santiago; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/01/26 al 10/02/26;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase por las guardias realizadas desde el 11/12/2025 al 10/01/26, al siguiente profesional del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Mendieta Daniel	3687	\$ 421.000.-
Borda Santiago	3702	\$ 1.420.000.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 320/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 705/26, iniciado por la Sra. Salamone Micaela, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 1 de marzo de 2026;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 9 días del año 2025 y 2 día proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 1 de marzo de 2026, la renuncia al cargo a la Sra. Micaela Salamone D.N.I. N° 32.423.534 Legajo 3654, Personal de Servicio, Categoría 1 jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Micaela Salamone D.N.I. N° 32.423.534 Legajo 3654, la suma de \$ 345.953,55.- (Pesos trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres con cincuenta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 9 días del año 2025 y 2 día proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Programa 25.00.00 - Fuente de financiamiento 132 - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 321/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 678/26, iniciado por Aguirre Juan Cruz, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 27 de febrero de 2026;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 14 días del año 2025 y 2 día proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs.

3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 27 de febrero de 2026, la renuncia al cargo al Sr. Juan Cruz Aguirre D.N.I. N° 43.969.003 Legajo 3333, Personal de Servicio, Categoría 1 jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad

ARTICULO 2º. Abonar, al Sr. Juan Cruz Aguirre D.N.I. N° 43.969.003 Legajo 3333, la suma de \$ 698.604,18.- (Pesos seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cuatro con dieciocho centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 14 días del año 2025 y 2 día proporcional del año 2026.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Programa 32.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 322/26.

GENERAL JUANMADARIGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 747/26, ref. nota presentada el Secretario de Producción, solicitando reemplazos de Guías (Diubertti – López), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área,

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia por enfermedad a la Jefa de Departamento de Guías, Sra. Verónica Diuberti, D.N.I. N° 16.845.326, Legajo 1507, desde el día 03 de marzo de 2026 hasta el día 03 de abril de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad desde el día 03 de marzo de 2026 hasta el día 03 de abril de 2026 inclusive, a la Sra. Antonella Agustina López, D.N.I. N° 38.553.995, Legajo 2981, como Jefe de Departamento de Guías interino.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo y el Empleo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 323/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 706/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Altamirano Andrea, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 189.600.- (Pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos), Acta N° 9673 – Causa N° 86/2026 – Infracción: Art. 72 Inc. B.1 / Art. 40 Inc. C - J de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Andrea Verónica Altamirano, quien afecta los fondos de la multa al Club Racing de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 324/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 707/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Campo Ezequiel Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 165.900.- (Pesos ciento sesenta y cinco mil novecientos), Acta N° 9001 – Causa N° 92/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. J / Art. 77 Inc. Y de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ezequiel Antonio Campo, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 325/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 570/26, por el cual la Asociación Civil Marana-Tha de nuestra ciudad, solicita eximición de impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil “Marana-Tha” solicita la eximición de impuestos municipales para el ejercicio 2026;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago de tasas municipales correspondiente al Ejercicio 2026 a la Asociación Civil “Marana-Tha” de nuestra ciudad, de los inmuebles designados catastralmente como:

- Circ. I, Secc. “C”, Mza. 120 “B”, Parcela 5 “A”, Partida 7365.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 326/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente Nro. 691/26 por el cual la señora María Irastorza, solicita eximición del pago de patente de cuatriciclo; y,

CONSIDERANDO: Que la Resolución 108/13 de la Secretaría de Comercio de la Nación, Ley Nacional 24.449, la Ley Bonaerense 13.927 y sus propias especificaciones disponen que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para ser librado al tránsito debe cumplir con condiciones de seguridad activas y pasivas propias;

Que los cuatriciclos no cuentan con el certificado LCM (Licencia de Configuración de Modelo), a través del cual se acredita la existencia de las condiciones técnicas para la circulación;

Que atento esta situación, los cuatriciclos son vehículos que no están habilitados para circular por la vía pública, constancia que obra en los títulos de los motovehículos presentados por los propietarios solicitantes de la eximición del respectivo tributo, considerándose de esta manera, como maquinarias agrícolas;

Que por lo anteriormente ut supra manifestado y teniendo en cuenta la eximición solicitada, la misma se encuadra en el artículo 243 del Código Fiscal;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al siguiente vehículo cuatriciclo:

DATOS TITULAR	D.N.I	DOMINIO	MARCA	AÑO
Maria Irastorza	34.729.699	955GMJ	YAMAHA	2009

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 327/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 804/26 ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, Ref. Sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y administrativa informa que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia o no, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 17 de marzo de 2026 hasta el día 27 de marzo de 2026 inclusive, al Sr. Enrique De Mare D.N.I. n° 26.706.075, legajo 1848, Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 328/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 711/26, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que a fs. 2 el jefe de facturación del Hospital Municipal informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de febrero de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 7.020.209,50.- (Pesos siete millones veinte mil doscientos nueve con cincuenta centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 329/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 683/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. compra de vehículo utilitario con caja; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de una pick up / utilitario con caja para la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que a fs. 2 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs. 12 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 38.100.000.-, apertura de ofertas: 25/3/26, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 3/2026 para la compra de vehículo tipo pick up / utilitario para el área de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 38.100.000.- (Pesos treinta y ocho millones cien mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 25 de marzo de 2026, a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Ser. Grales y Mant. - Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 132 - Partida 4.3.2.0.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 330/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 749/26 iniciado por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando modificación de valores de guardias médicas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita modificar el valor de guardias a partir del día 01 de marzo del corriente año, acompañando los incrementos de sueldo básico de los empleados municipales conforme lo indicado a fojas 1;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Fijar, a partir del día 01 de marzo de 2026, los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA.

Guardia	Día de semana	Fin de semana/feriado
Anestesia/ Terapia Intensiva	\$420.000.-	\$452.000.-
General y Pediatría	\$ 363.000.-	\$ 405.000.-
Obstetricia	\$ 195.000.-	\$ 216.000.-
Especialista	\$ 93.000.-	\$ 116.000.-
Reemplazo Guardia Rayos y Laboratorio	\$ 71.000.-	\$ 77.000.-
Reemplazo Guardia Quirófano y Técnica Hemoterapia (pasiva)	\$ 54.000.-	\$ 68.000.-
C.A.P.S. modulo	\$ 40.000.-	-----
Trabajadora Social (pasiva)	\$ 30.000.-	-----

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 331/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 670/26, iniciado por Milich Ivana Violeta, ref. Acusa Nulidad de Notificación-Expediente 446/26; y,

CONSIDERANDO: Que la agente Milich Ivana solicita se impugne el acto de notificación cursado con fecha 24 de febrero de 2025, manifestando que este adolece de serios vicios de nulidad, toda vez que no se corresponde la notificación cursada con el Decreto 243/26;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa refiere, en tal sentido, que la cedula de notificación “aduce un articulado en el número 1, por el cual acusa *por encontrarme incurso en la trasgresión del artículo 105 inc. c de la Ley 14656* y que dicha transcripción no es la correspondiente al decreto 243/26”;

Que sobre el particular, cabe realizar las siguientes consideraciones. Ha existido por parte del agente municipal un conocimiento efectivo del objeto del emplazamiento, ya que este resulta sabedor de la notificación a pesar de la mentada diferencia respecto del Decreto 243/26, dado que este último fue acompañado a la cedula de notificación, por lo tanto, la misma surte efectos legales. Al entregarse copia (en este caso del Decreto que dispone la sanción), las diferencias en la cédula resultan subsanadas. Una diferencia de transcripción en una cédula de notificación no afecta el derecho de defensa si no impide al destinatario conocer el acto procesal, permitiéndole defenderse ampliamente;

Que en consecuencia, la mentada diferencia no genera confusión sobre el objeto de la notificación, esta ha cumplido con su finalidad;

Que por todo lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, considera que correspondería rechazar el pedido de impugnación por resultar improcedente, en consecuencia, puede el Departamento Ejecutivo dicta el acto administrativo pertinente de considerarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Rechazar el pedido de impugnación presentado por la agente Ivana Violeta Milich, DNI 26.706.222 Legajo 1711, contra el Decreto nro. 243/26.

ARTICULO 2º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 332/26

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 507/26, Consejo Escolar de General Madariaga motivo sol. Reparación de cubierta de EP n° 17 “9 de Julio de 1986” del Paraje Medaland; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 11 la Secretaria de Obras Publicas y Servicios Públicos refiere que atento la solicitud efectuada por el Consejo Escolar a fs 1 y el informe presentado por la Secretaria de infraestructura

Escolar obrante a fs 5/10 relacionado a la reparación de cubierta de la Escuela Primaria n° 17 “9 de julio de 1986” del Paraje Medaland, resulta necesario realizar los trabajos pertinentes;

Que habiendo evaluado los presupuestos acompañados a fs 2/4 sugiere optar por el propuesto por el contratista Baigorria, el cual cotiza un monto de \$7.900.000.- por considerar que cumple con lo requerido desde el punto de vista técnico y económico, en consecuencia, solicita se dicte el acto administrativo que declare la realización de la obra por Administración;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren la modalidad de obra por administración, en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 19 y 19 vta. dictamina que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “Reparación de cubierta de EP n° 17 “9 de julio de 1986” Paraje Medaland de nuestra ciudad”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 34.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 3.3.1.0.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 333/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 3097/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8886, iniciado por Bienes Físicos ref. sol. baja de dominio JWG930 por destrucción total; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3092/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3092/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 334/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 3696/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8884, iniciado por Secretaria de Salud ref. Convenio SAT (Servicio Atención al Turista) – Temporada 2025-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3093/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3093/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 335/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 220/26 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8889, iniciado por Coordinación ref. Acuerdo Salarial (Bonif. No Remunerativa – Bonif. por Antigüedad) ; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3094/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3094/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 336/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 333/26 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8890, iniciado por Secretaria de Salud ref. bonificación por labor profesional; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3095/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3095/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 337/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 1505/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8885, iniciado por Instituto Superior de Formación Docente y Técnica nro. 59 “Carlos Madariaga” ref. prácticas profesionalizantes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3096/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3096/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 338/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 3728/23 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8888, iniciado por Prados Adrian ref. sol. condonación de deuda y eximisión de pago; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3097/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3097/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 339/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 3728/23 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8888, iniciado por Prados Adrian ref. sol. condonación de deuda y eximisión de pago; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3098/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3098/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 340/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 3422/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8883, iniciado por CASER ref. Programa Operativo; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3099/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3099/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 341/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 3642/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8893, iniciado por Camdorell S.A. ref. desarrollo inmobiliario “Barrio La Faustina”; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3100/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3100/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 342/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 3440/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8880, iniciado por Coordinación ref. Convenio PROVIDA; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3101/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3101/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 343/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 379/26 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8892, iniciado por Coordinación ref. afectación de multas – Ordenanza 1975/10; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3102/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3102/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 344/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8894, iniciado por Bloque UCR ref. adhesión Ley Provincial nro. 15556; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3103/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3103/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 345/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 728/26, ref. iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando bonificación; y,

CONSIDERANDO: que se solicita para el agente Veizaga Alan la bonificación de tareas de riegos y función del 15% y para el agente Arana Guillermo la bonificación por función del 15%, dado es de suma importancia y necesidad los trabajos que efectúan;

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado en los Arts. 9 y

14 de la Ordenanza nro. 3089/25, concluyendo que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 1 de marzo de 2026, al Sr. Alan Veizaga, D.N.I. 38.864.057, Legajo 3563, bonificación por tareas de riesgo del 25% y por función del 15%, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. Abonar, con retroactividad al día 1 de marzo de 2026, al Sr. Guillermo Arana, D.N.I. 24.018.667, Legajo 3239, bonificación por función del 15%, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 346/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 602/26, iniciado por el Sr. Christian Parramon, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 20 de febrero de 2026;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 12 días del año 2025 y 1 día proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 20 de febrero de 2026, la renuncia al cargo al Sr. Christian Parramon, D.N.I. 44.335.566, Legajo 3363, Personal de Servicio, Categoría 1 jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. Abonar, al Sr. Christian Parramon, D.N.I. 44.335.566, Legajo 3363, la suma de \$ 237.351,64.- (Pesos doscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y uno con sesenta y cuatro centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 12 días del año 2025 y 1 día proporcional del año 2026.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Programa 35.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 347/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 847/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Cantero González Ricardo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Ricardo Cantero González D.N.I. N° 95.576.565, domicilio Calle 18 y 113, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 120.000.- (pesos ciento veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 348/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 800/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Albarengo Malena Araceli para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Malena Araceli Albarengo D.N.I. N° 29.849.262 domicilio calle Ecuador y Portugal, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 349/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de marzo de 2026.

VISTO el expediente n° 801/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Vegas Rocío Elizabeth para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas D.N.I. N° 38.167.440, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 350/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de marzo de 2026.

VISTO el expediente n° 833/26 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sebastiana Gomez Aranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Sebastiana Gomez Aranda, D.N.I. N° 94.970.122, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 37.500.- (pesos treinta y siete mil quinientos), domicilio calle 35 nro. 360, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 351/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 854/26 ref. nota presentada por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa Ref. solicita Licencia Anual Ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hernán Ferraro solicita la licencia, desde el día 27/03/26 hasta el día 04/04/26 inclusive,

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones dese el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 27 de marzo de 2026 hasta el día 04 de abril de 2026 inclusive, al Sr. Hernán Ferraro D.N.I. n° 30.832.413 Legajo 2639, Secretario de Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 27 de marzo de 2026 hasta el día 04 de abril de 2026, a la Sra. Mara Simiele D.N.I. N° 21.550.896 Legajo 2113, como Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa Interina; manteniendo sus funciones como Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 352/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 662/26, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. asignación de caja de cambio p/agente Eguizabal Rodrigo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Finanzas solicita la asignación de una caja para el agente Rodrigo Eguizabal, que se desempeña como cajero en el Palacio Municipal;

Que a fs 2 la contadora Municipal se expide refiriendo que las imputaciones extrapresupuestarias son ATX: 25.000 caja de cambio;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indica que la iniciativa acorde lo estipulado por el artículo 30 del Reglamento de Contabilidad desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo continuar su trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Asignar como responsable de una caja de cambio al agente Rodrigo Eguizabal, D.N.I. N° 36.538.086 Legajo 3701, quien se desempeña como cajero en el Palacio Municipal.

ARTICULO 2°. La rendición deberá efectuarla diariamente ante la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 353/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 704/26, iniciado por el Sr. Jonatan Eduardo Gomez, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 3 de marzo de 2026;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 5 días proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 3 de marzo de 2026, la renuncia al cargo al Sr. Jonatan Eduardo Gomez Espinoza, D.N.I. 34.461.298, Legajo 2091, Personal de Servicio, Categoría 5 jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. Abonar, al Sr. Jonatan Eduardo Gomez Espinoza, D.N.I. 34.461.298, Legajo 2091, la suma de \$ 163.532,59.- (Pesos ciento sesenta y tres mil quinientos treinta y dos con cincuenta y nueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 5 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Programa 46.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 354/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 723/26, iniciado por la Sra. América Ester Gabilondo, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo por jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente América Ester Gabilondo renuncia al cargo a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 30/04/26 solicitando además que se le abone anticipo jubilatorio mensual mientras dure el trámite ante el Instituto de Prevision Social y se confirme el mismo mediante resolución jubilatoria;

Que a fs. 2 Secretaria de Gobierno informa los importes a percibir en concepto de vacaciones no gozadas;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el Artículo 72 inc. F y Articulo 98 Inc. G de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, si lo considera conveniente y oportuno realizar el acto

pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 30 de abril de 2026, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656 y en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación Ordinaria) con anticipo jubilatorio, a la agente América Ester Gabilondo D.N.I N° 14.527.446 Legajo 1170.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. América Ester Gabilondo D.N.I N° 14.527.446 Legajo 1170, la suma de \$419.507,48.- (pesos cuatrocientos diecinueve mil quinientos siete con cuarenta y ocho centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 12 días proporcional al ejercicio 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 355/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expte. Nro. 756/26 por el cual el Sr. Blanco Cristian Alberto, solicita eximición del pago de patente; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Blanco Cristian Alberto solicita la exención del pago de patente por discapacidad en relación al vehículo dominio EZV243, de uso privado;

Que a fs. 2/5 acredita identidad, titularidad del rodado denunciado a su nombre, documentos de identidad, certificado de Discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga a favor de su hijo Blanco Francisco cuyo vinculo con el titular de dominio del automotor referido obra acreditado a fs. 6;

Que atento las consideraciones expuestas, y a que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 10 por el área de Ingresos Públicos, se puede realizar el acto administrativo otorgando la eximición del pago de patente automotor conforme lo previsto en el artículo 243° inc. f del Código Fiscal;

Que asimismo la Asesoría Letrada manifiesta que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Cristian Alberto Blanco, D.N.I. N° 25.686.255, del vehículo:

- Ford Fiesta – Dominio EZV243.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 356/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 2751/25, ref. nota presentada por el Sr. Gabilondo Miguel Ángel, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente solicitante cumple con las condiciones establecidas en el Art. 59 donde solicita la bonificación especial;

Que según el Art. 60 el agente percibirá por 3 (tres) años el beneficio;

Que el Art.61 establece que una vez finalizado el plazo estipulado en el Art. 60, el agente cesara en su actividad a fin de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que por el Art. 62 el agente deberá cumplir con los requisitos solicitados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Miguel Ángel Gabilondo D.N.I N° 16.463.664 Legajo 1155, personal administrativo, categoría 13, jornada de 48 horas semanales, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 01/04/2026 hasta el 31/03/2029 inclusive.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 42.00.00 - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 357/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 52/26, iniciado por la Sra. Jaureguiberry Nancy, motivo: sol. renuncia al puesto de trabajo por jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 97 de fecha 26 de enero de 2026 se acepto la renuncia a la agente Nancy Graciela Jaureguiberry, a partir del día 31 de marzo de 2026, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que la mencionada agente registraba a la fecha de su cese, una antigüedad de más de 30 años de servicio, correspondientes al Municipio de General Juan Madariaga, por lo que corresponde el pago de la retribución especial establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de una Retribución Especial de \$ 11.249.181,72.- (Pesos once millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y uno con setenta y dos centavos), a la Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry, D.N.I N° 16.102.321 Legajo 865, establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Desarrollo Social – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 358/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 298/26, iniciado por la Secretaría de Gobierno, motivo: sol. baja por fallecimiento de Agte. Hadan Gustavo Adolfo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 141 de fecha 30 de enero de 2026 se dio la baja por fallecimiento al señor Gustavo Adolfo Hadan, el día 21 de enero de 2026;

Que el mencionado agente registraba a la fecha de la baja, una antigüedad de más de 30 años de servicio, correspondientes al Municipio de General Juan Madariaga, por lo que corresponde el pago de la retribución especial establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f segundo párrafo;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 35 días correspondientes al ejercicio 2024, 25 días correspondientes al año 2025 y 2 días proporcional al ejercicio 2026, correspondientes a licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de una Retribución Especial de \$ 2.403.506,58.- (Pesos dos millones cuatrocientos tres mil quinientos seis con cincuenta y ocho centavos), correspondientes al Sr. Gustavo Adolfo Hadan, D.N.I N° 22.630.742, Legajo 1158, establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f.

ARTICULO 2º. Abonar, la suma de \$ 3.160.343,19.- (Pesos tres millones ciento sesenta mil trescientos cuarenta y tres con diecinueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 35 días correspondientes al ejercicio 2024, 25 días correspondientes al ejercicio 2025 y 2 días proporcional ejercicio 2026, correspondientes al Sr. Gustavo Adolfo Hadan, D.N.I N° 22.630.742, Legajo 1158.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Servicios Generales – Programa 45.00.00 – Fuente de financiamiento 110 - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 359/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 764/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Tevez Claudio Matías, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$23.700.- (pesos veinte tres mil setecientos), correspondiente al Sr. Tevez Claudio Matías, Acta 9499 - Causa n° 27/2026 - Art. 49 Inc. B.6 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 360/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 765/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Ruiz García Abril, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$244.133,46.- (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y tres con cuarenta y seis centavos), correspondiente a la Sra. Abril Ruiz Garcia, Acta 8926 - Causa n° 29/2026 - Art. 40 Inc. A-B-C-D-J de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 361/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 818/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Hermenegildo Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$142.200.- (pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos), correspondiente al Sr. Juan Bautista Hermenegildo, Acta 899 - Causa n° 561/2025 - Art. 72 Inc. C.2 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 362/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 828/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alcuaz Marcelo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$50.772,74.- (pesos cincuenta mil setecientos setenta y dos con setenta y cuatro centavos), correspondiente al Sr. Marcelo José Alcuaz, Acta 6636 - Causa n° 419/2025 - Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 363/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 786/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ceballos María Eva para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Eva Ceballos D.N.I. N° 12.143.788 domicilio calle Mitre n° 265, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$25.000.- (pesos veinticinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 364/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 591/26 por el cual la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, solicita eximición de impuesto de Seguridad e Higiene de salón de Fiestas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Madariaga solicita se exima del pago de impuesto municipal de Seguridad e Higiene de su Salón de Fiestas, comercio nro. 3544;

Que a fs. 5/6 el Departamento de Ingresos Públicos informa libre deuda del inmueble perteneciente a dicha institución;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza 411/89, por consiguiente podrá cursarse el trámite de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de la tasa de Seguridad e Higiene correspondiente al Ejercicio 2026, a la **Asociación de Bomberos Voluntarios** de nuestra ciudad, del comercio n° 3544.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 365/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 592/26 por el cual la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, solicita eximición del pago de impuestos municipales 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Madariaga solicita se exima del pago de tasas municipales a los inmuebles registrados a nombre de dicha institución;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza 411/89,

Que la misma exime del pago de las tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de las tasas de municipales correspondiente al Ejercicio 2026, a la **Asociación de Bomberos Voluntarios** de nuestra ciudad, de los inmuebles partidas nro. 25521 y nro. 1455.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 366/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente Nro. 198/25, iniciado por la Iglesia Cristo es la Respuesta – Movimiento Cristiano y Misionero, ref. solicita eximición de tasas municipales 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza General N° 296;

Que la misma exime del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a las Iglesias Católicas y demás Cultos Religiosos;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y administrativa indica que de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 411/89 y de la L.O.M se faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago de la tasa por Servicios Generales, a la **Iglesia Cristo es la Respuesta** de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2026, del siguiente inmueble, a saber:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 83 – Parcela 21 – Partida 2782.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 367/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 760/26 iniciado por el Hospital sol. dictamen p/agente Jaime Lorenza Haydee; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal informa que la agente municipal Jaime Lorenza Haydee, se ausentó sin aviso los días 04/03/26, 05/03/26, 06/03/26, 07/03/26 y 08/03/26;

Que asimismo con fecha 13/03/26 informa que hasta la fecha no se presentó a trabajar en el Hogar de Ancianos, configurando abandono del puesto de trabajo;

Que a fs. 6 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de establecer una posible sanción en cumplimiento con lo normado por el art. 108 primer párrafo de la Ley 14.656, designando a tal efecto como Instructor Sumariante al Dr. Gustavo A. Montarcé;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo al agente municipal Lorenza Haydee Jaime, D.N.I. 21.808.098, Legajo 2730 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las prohibiciones del art. 108 primer párrafo la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designar Instructor Sumariante al Dr. Gustavo A. Montarcé.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 368/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente N° 790/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes solicitando bonificación por Tareas Extralaboral p/ agentes (Rally Pagos del Tuyu 2026), y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita abonar una bonificación por Tareas Extralaboral para agentes municipales que realizaron tareas como banderilleros, armado de chicanas, etc., en el marco del 47º Edición del Rally Pagos del Tuyu, que se llevo a cabo los días 27, 28 de febrero y 01 de marzo de 2026 en nuestra ciudad;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que la aplicación del pago de tareas extra laboral comprendido en el artículo 74 de la Ley 14656 y el artículo 12 de la Ordenanza 3089/25 resulta facultativo del Departamento Ejecutivo, por ello, si lo estima conveniente, podrá proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente y de acuerdo a las circunstancias obrantes en autos, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, por única vez en el mes de marzo de 2026, una bonificación por Tarea Extra laboral, a los agentes que realizaron tareas durante el desarrollo de la 47° Edición del Rally Pagos del Tuyu, perteneciente a la Secretaría de Deportes, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
3336	Chaparro Lucas Julian	42.391.124	\$198.000.-
1866	Chaparro Victor Huigo	26.098.768	\$198.000.-
3657	Sanchez Argentino Daniel	27.329.564	\$198.000.-
1395	Delgado Pedro	18.558.840	\$198.000.-
2327	Duarte Lazaro	32.423.696	\$296.000.-
2714	Olguin Juan Horacio	16.845.145	\$198.000.-
2760	Moreno Ever Ceferino	27.170.926	\$198.000.-
1872	Montovia Julio	20.492.358	\$198.000.-
3691	Ciappina Gonzalo	35.409.840	\$198.000.-
3603	Calderon Guillermo	23.393.874	\$99.000.-
3182	Dufau Pablo	32.131.638	\$198.000.-
1710	Quinteros Luciano Ivan	29.268.473	\$198.000.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 369/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 829/26, iniciado por Defensa Civil, ref. sol. designación + bonif. p/ agente Battistessa Juan Bautista; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para el agente mencionado, desde el 16 de marzo de 2026, para cumplir tareas en el área de Defensa Civil y Espacios Públicos;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por la Ley 14656 y el Art. 14 de la Ordenanza 3089/25, puede continuar con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 16 de marzo de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive, al Sr. Juan Bautista Battistessa D.N.I N° 47.369.904 Legajo 3711, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 36 horas semanales, mas bonificación por tareas de riesgo del 25%, para realizar tareas en el área de Defensa Civil.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 370/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 871/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando designación de horas para docentes de Bellas Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes solicita designación de horas cátedra, del 01 de abril al 30 de noviembre de 2026, de los profesores cuyo listado obra a fs. 1/2;

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente desde el día 1 de abril de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs Cátedras	Taller
2740	Pugni María José	32.423.652	8 horas	ajedrez



2919	Durando Celeste	22.000.486	12 horas	Coro
3313	Pérez Roldán Daiana	36.110.547	28 horas	Cerámica
1708	Asen Sandra	18.501.190	9 horas	Cestería
2375	Lujan Cecilia	25.041.234	16 horas	Corte y Confección
2288	Wuille Fernanda	28.528.662	30 horas	Danzas Folclóricas
2660	Juarez Mariel	31.729.829	9 horas	Fotografía
2265	Figueroa Diego	33.670.415	18 horas	Guitarra
2804	Luján Mayra Catalina	41.954.007	4 horas	Inglés Tutorías
2778	Porreto Lidia Lucia	31.958.390	22 horas	Italiano
2283	Marthino Marcela	27.605.018	18 horas	Envión - Macramé
1721	Luján Dario Jacobo	28.972.493	5 horas	Malambo
1950	Insaurralde Juan Pablo	29.568.269	26 horas	Piano
2657	Gasioles Hugo	20.039.561	30 horas	Platería
2148	Viale Alejandro	24.414.905	14 horas	Radio y Oratoria
2737	Chirizola Denise	30.832.318	7 horas	Ritmos Latinos
2656	Labala Joaquin	31.708.133	22 horas	Soga
2867	Castañares Luciana Vanesa	28.528.923	15 horas	Baile Comparsa
1893	Gray Alicia	6.517.372	16 horas	Telar
3318	Chalde Mariana	38.167.437	9 horas	Música Fae
3161	Cristal Marina	26.560.965	7 horas	Inglés
3147	Ludueña Leyla Mariana	37.351.290	18 horas	Envión - Percusión
3155	Degen María Victoria	23.393.956	12 horas	Teatro
3221	Hoffer Román	21.504.029	10 horas	Apicultura
3208	Karpp Castro Cynthia	33.394.344	13 horas	Lectura y Literatura
1824	Mastrangelo Hugo	14.095.982	20 horas	Tango
2811	Medina Mirta Noemí	14.527.356	8 hora	Telar
3368	Recalde Ariana Sol	42.157.842	4 horas	Coro de Niños
3038	Arriola Natalia	29.268.402	30 horas	Envión - Dibujo y pintura
3328	Goñi Gabriela	28.972.411	6 horas	Envión - Cocina
3325	Cuello Victoria	17.054.991	6 horas	Envión - Costura
3492	Caraccioli Silvana	28.972.094	6 horas	Envión -Diseño
3007	Tetaz Magdalena	31.187.385	4 horas	Envión -Inglés
3095	Rotundo Laura	27.768.389	4 horas	Apoyo escolar (Envión)
3135	Díaz Silvana	34.850.943	4 horas	Envión - Matemáticas
3154	Rubio Alejandro	26.956.162	6 horas	Envión - Carpintería

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Museos y Bellas Artes – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 371/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 871/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agente Arriola Natalia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada, sólo por el mes de mayo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 2 (dos) horas cátedras, desde el día 01 de marzo de 2026 hasta el día 31 de marzo de 2026 inclusive, a la Sra. Natalia Arriola D.N.I. N° 29.268.402 Legajo 3038, quedando con un total de 8 (ocho) horas cátedras, en el Taller de Dibujo y Pintura dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 372/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 858/26 ref. a nota presentada por el Director de Defensa Civil, ref. sol. licencia

anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 23 de marzo de 2026 hasta el día 20 de abril de 2026, al Sr. Bruno Yoldi D.N.I. N° 30.832.343 Legajo 2625, Director de Defensa Civil y Espacios Públicos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 373/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 849/26, ref. a nota presentada por el Secretario de Hacienda, solicitando reemplazo de Compras (Quiroz - Guevara), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, al Jefe de Departamento de Bienes Físicos Sr. Walter Quiroz D.N.I N° 14.840.993 Legajo 1207, desde el día 25 de marzo de 2026 hasta el día 1 de abril de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, desde el día 25 de marzo de 2026 hasta el día 1 de abril de 2026 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara, D.N.I. N° 38.167.472 Legajo 2193, como Jefa de Departamento de Bienes Físicos, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 374/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de marzo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1692/25 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. contrato personal técnico Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Obras y Servicios Públicos solicita contratación de la ingeniera forestal Anabela Fernández para desempeñar tareas en el área de Medio Ambiente;

Que Asesoría Legal considera que se deberá realizar la declaración de Incompetencia en su área, previa a la suscripción del contrato, dado que la profesional prestara determinados servicios y cumplirá ciertas tareas que obliga su contratación para cubrir la necesidad en su especialidad;

Que asimismo dictamina que la iniciativa se encuentra prevista en el artículo 148° de la L.O.M., razón por la cual el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para disponer la incompetencia del área mediante el acto administrativo pertinente;

Que la contratación sería desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase incompetente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, para realizar tareas de arbolado urbano: inspecciones, elaboración de informes y monitoreo del estado sanitario de los mismos.

ARTICULO 2°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios para la para realizar tareas de arbolado urbano: inspecciones, elaboración de informes y monitoreo del estado sanitario de los mismos, con la ingeniera forestal Anabela Yanina Fernández, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

ARTICULO 3°. El gasto será imputado a la partida 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.4.0.0

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 375/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 862/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rosani Echandia Facundo Nicolás, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$195.306,77.- (pesos ciento noventa y cinco mil trescientos seis con setenta y siete centavos), correspondiente al Sr. Facundo Nicolás Rosani Echandia, Acta 9009 - Causa n° 119/2026 Art. 40 Inc. A, B, C, D, J de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes n° 902 “Luis Emilio Romano” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 376/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 870/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rossiginollo Olair Paulo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$142.200.- (pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos), correspondiente al Sr. Olair Paulo Rossiginollo, Acta 9013 - Causa n° 138/2026 Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 377/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 874/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Phoyu Daniela Fabiana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Daniela Fabiana Phoyu D.N.I. N° 37.379.767 domicilio Illia 3020, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$50.000.- (pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 378/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 873/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gomez Felipe para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Felipe Gomez D.N.I. N° 18.095.978 domicilio Calle 2 y 25, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$25.000.- (pesos veinticinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 379/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2026.

VISTO el expediente n° 859/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rodríguez Jesica Romina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Jesica Romina Rodríguez D.N.I. N° 40.456.101, domicilio calle Nicaragua n° 267, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 150.000.- (pesos ciento cincuenta mil) para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 380/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 850/26, ref. nota presentada por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reemplazos de Tesorería (Dopazo – Méndez – Tevez), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia por enfermedad a la Tesorera Municipal, Sra. María Celia Dopazo, D.N.I N° 18.312.552 Legajo 1099, desde el día 25 de marzo de 2026 hasta el día 1 de abril de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 25 de marzo de 2026 hasta el día 1 de abril de 2026 inclusive, a la Sra. Rosana Beatriz Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, como Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 25 de marzo de 2026 hasta el día 1 de abril de 2026 inclusive, a la Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 381/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 848/26, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano, Laboratorio y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/02/26 y el 15/03/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Haedo, Eugenia	1835	\$ 170.500.-
Goroso, Natalia	2338	\$ 112.000.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 33.500.-
Alonso, Lourdes	3434	\$ 324.000.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 103.500.-
Púa, Soledad	2056	\$ 35.500.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 254.867.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/02/26 y el 15/03/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Innocente, Florencia	3393	\$ 147.917.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 106.500.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 147.917.-
Vallejo, Lucía	3673	\$ 147.917.-
Gómez, Ivana	1958	\$ 37.033.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/02/26 y el 15/03/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 574.000.-
Bustamante, María	1912	\$ 656.200.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 216.000.-
Parramón, Carlos	1121	\$ 426.000.-
Goicoechea, Juana	3395	\$ 159.000.-

BOLETÍN OFICIAL

Farias, Lorena	1834	\$ 156.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 102.000.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/02/26 y el 15/03/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 488.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 312.000.-
Rodríguez, María José	1829	\$ 102.000.-

ARTICULO 5°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/02/26 y el 15/03/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 434.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 238.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	\$ 84.000.-
Ruiz, Fátima	2228	\$ 350.000.-

ARTICULO 6°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 382/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 710/26, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, motivo: Capacitación “Aprendé Inclusión II con especificidad en Autismo”; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio con el Municipio de Vicente López para asesoramiento y colaboración mutua en la temática de discapacidad, continúan las capacitaciones siendo en esta oportunidad con especificidad en autismo;

Que las mismas darán comienzo el día 28 de marzo en la Casa de la Cultura con encuentro presencial, y luego encuentros sincrónicos y asincrónicos con el equipo tutorial, para concluir con un examen para lo cual concurrirán nuevamente el equipo profesional de Vicente López;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho proyecto obrante de fs. 3 a 15, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la capacitación “Aprendé Inclusión II – con especificidad en Autismo”.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 383/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 674/26, iniciado por Hospital, motivo: sol. Concurso de Precios p/compra de soluciones; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de Precios n° 2/2026 dispuesta por Decreto N° 301/26 obrante a fs. 10, para la adquisición de Soluciones varias para su uso en el Hospital Municipal, con un presupuesto oficial de \$ 38.425.000.- (Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil);

Que con fecha 18 de marzo de 2026, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 55, presentándose cuatro (4) oferentes con el siguiente resultado: Oferta N° 1: QUALIMED S.A. Cotiza oferta contado \$ 36.909.540.- (Pesos treinta y seis millones novecientos nueve mil quinientos cuarenta). Cotiza oferta financiado \$44.758.635.- (Pesos cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco).

Oferta N° 2: VELIBO SUPPLIES S.A. Cotiza oferta contado \$ 67.772.928,55.- (Pesos sesenta y siete millones setecientos setenta y dos mil novecientos veintiocho con cincuenta y cinco centavos). Cotiza oferta financiado \$ 72.197.836,25.- (Pesos setenta y dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos treinta y seis con veinticinco centavos).

Oferta N° 3: BETA MEDICAL S.R.L. Cotiza oferta contado \$ 54.816.000.- (Pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos dieciséis mil). Cotiza oferta financiado mismo valor;

Oferta N° 4: ALAIS PHARMA S.A. Cotiza oferta contado \$ 39.954.650.- (Pesos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta). Cotiza oferta financiado \$ 48.808.950.- (Pesos cuarenta y ocho millones ochocientos ocho mil novecientos cincuenta).

Que a fojas 64/68 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 69/70 se expide el Director de Administración Hospitalaria, sugiriendo adjudicar los items conforme el siguiente detalle: al Oferente N° 1 QUALIMED S.A. los ítems 1, 2, 4 y 5 propuesta pago contado por un monto de \$ 34.178.000.- y al Oferente N° 3 ALAIS PHARMA S.A. ítem 3 pago financiado por un monto de \$ 2.700.720.-;

Que con fecha 20 de marzo de 2026 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 71 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchados los fundamentos y criterios manifestados, coincide con la recomendación del

Director de Administración Hospitalaria y en consecuencia considera conveniente adjudicar según detalle proporcionado por aquel, ajustándose la presupuesto oficial, resultando técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 94 considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en el Concursos de Precios N° 2/2026 de los ítems solicitados conforme el siguiente detalle: al Oferente N° 1 QUALIMED S.A. los ítems 1, 2, 4 y 5 propuesta pago contado por un monto de \$ 34.178.000.- y al Oferente N° 3 ALAIS PHARMA S.A. ítem 3 pago financiado por un monto de \$ 2.700.720.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 2/2026 para la adquisición de soluciones varias para su uso en el Hospital Municipal, a la firma QUALIMED S.A. los ítems 1, 2, 4 y 5 propuesta pago contado por un monto de \$ 34.178.000.- (Pesos treinta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil) y al Oferente N° 3 ALAIS PHARMA S.A. ítem 3 pago financiado por un monto de \$ 2.700.720.- (Pesos dos millones setecientos mil setecientos veinte).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 131 – Partida 2.5.2.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 384/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 4046-07/26, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8898, iniciado por la Sra. Maciel Gertrudis Margarita, ref. Escrituración Social Lote 11 Mza. 108 D; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3104/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3104/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 385/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 3503/25, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8908, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. Venta/Permuta rodado GUP175; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3105/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3105/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 386/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 601/26, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8907, iniciado por la Sra. Patricia Sarlengo, ref. Adhesión a la Red de Archivos de la Pcia. de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3106/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3106/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 387/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 3088/25, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8909, iniciado por Obras Públicas, ref. Infraestructura para las 70 viviendas del Barrio Belgrano; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3107/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3107/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 388/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8900, iniciado por el Bloque U.C.R., ref. Habilitaciones comerciales; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3108/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3108/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 389/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 835/26, ref. nota presentada por el Juez de Faltas Sr. Faustino Linares, ref. renuncia al cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 31 de marzo de 2026;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 98 Inc. b de la Ley 14656, mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptase, a partir del día 31 de marzo de 2026, la renuncia al Sr. Faustino Julián Linares D.N.I. N° 22.341.384 Legajo 1384, personal superior – Director, por razones personales.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 390/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de marzo de 2026.

VISTO el expte. Nro. 290/26 por el cual el Sr. Alaniz Julio Ramon, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julio Ramon Alaniz solicita la eximición del impuesto automotor del vehículo dominio MZT 372, de uso privado, cuyo título obra a fs. 3;

Que a fs. 2 acredita identidad y acompaña copia de DNI de su cónyuge, Sra. Cameselle Sonia Inés, a fs. 5 adjunta certificado de Discapacidad vigente a su nombre, a fs 7 agrega copia de Certificado de Matrimonio y a fs 11-12 obra informe de libre deuda del rodado emitido por el área de Ingresos Públicos;

Que a fs. 13 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa la situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo aclara que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la L.O.M;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Julio Román Alaniz, D.N.I. N° 14.527.426, del vehículo:

- Toyota Hilux – dominio MZT 372

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 391/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de marzo de 2026.

VISTO la nota presentada por el Club Deportivo Los del Clan, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del **Club Deportivo “Los del Clan”**, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Freije, José Luis

Vice-Presidente: Ludueña, Martina

Secretario: Ienco, Juan Francisco

Pro- Secretario: Villa, Alexis Daniel

Tesorero: Carballo, Marcelo Sebastián

Pro Tesorero: Jorge, Gustavo Adrián

Vocales Titulares:

1º Ayala, Víctor Hugo

2º Ruiz, José Luciano

3º Barroca, Leandro Emanuel

4º García, Enzo Darío

Vocales Suplentes:

1º Ayala, Agustín Ezequiel

2º Gómez, Carlos Damián

3º Gómez, Jesús Nazareno

4º Bereilh, Luciano

Comisión Revisora de Cuentas:

1º Blanco, Guillermo

2º Ludueña, Alejo Nicolás

Comisión Revisora de Cuentas Suplente:

1º Ienco, Juan Ángel

2º Cáceres, Juan Ignacio

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 392/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO: la presencia en nuestra ciudad del ex Vicepresidente de la República de Perú y fundador y Presidente de la Universidad San Ignacio de Loyola, señor Raúl Diez Canseco Terry, en el día de la fecha; y,

CONSIDERANDO: que Raúl Diez Canseco Terry es un economista, empresario y político peruano. Miembro y uno de los actuales líderes de Acción Popular, partido político fundado por su tío, Fernando Belaúnde Terry. Como político desempeñó los cargos de primer vicepresidente de la República del Perú durante el gobierno de Alejandro Toledo, desde el 28 de julio del 2001 hasta su renuncia el 24 de diciembre del 2004, y de ministro de Comercio Exterior y Turismo;

que asimismo, fue diputado por Lima en el disuelto periodo 1990-1992 y candidato a la presidencia del Perú en las elecciones de 1995. Actualmente se dedica al ámbito empresarial como presidente de la Universidad San Ignacio de Loyola, fundado por él mismo en 1995;

que, en tal sentido se considera oportuno declararlo huésped de honor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase “Huésped de Honor” del Partido de General Juan Madariaga, al ex Vicepresidente de la República de Perú y fundador y Presidente de la Universidad San Ignacio de Loyola, señor Raúl Diez Canseco Terry.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 393/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.



VISTO el expediente N° 738/26, ref. nota presentada por el Sr. Ganduglia Jorge, ref. sol. Cese con fines Jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del día 30 de septiembre de 2026, solicitando además que se le abone anticipo previsional, que se abone liquidación final y la retribución especial sin cargo de reintegro;

Que a fs. 2 Secretaría de Gobierno informa datos del mencionado agente, refiriendo que corresponde se le abone el anticipo previsional requerido y solicita, una vez emitido el Decreto de renuncia del agente, enviar el presente expediente al área de Recursos Humanos para que, llegada la fecha de cese poder realizar la liquidación final correspondiente;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que en virtud de lo normado por el Art. 72 Inc. F de la Ley 14656, puede continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 30 de septiembre de 2026, la renuncia al Sr. Jorge Alberto Ganduglia D.N.I. N° 18.647.199 Legajo 1151, personal Jerárquico, Categoría Jefe de Departamento, jornada de 48 horas semanales, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 394/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 881/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Garcia Agustina Daniela, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$147.925,54.- (pesos ciento cuarenta y siete mil novecientos veinticincon con cincuenta y cuatro centavos), correspondiente a la Sra. Agustina Daniela Garcia, Acta 8945 - Causa n° 126/2026 Art. 40 Incs. A, C, D de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 395/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 882/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lucas Martin Montenegro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$147.925,54.- (pesos ciento cuarenta y siete mil novecientos veinticincon con cincuenta y cuatro centavos), correspondiente al Sr. Lucas Martin Montenegro, Acta 8947 - Causa n° 134/2026 Art. 40 Incs. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Iglesia Jesus es Vida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 396/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 886/26 iniciado por la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, ref. Deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referente a Publicidad Web, conforme lo informado a fojas 1;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 78.000.- (pesos setenta y ocho mil), en concepto de servicios de Publicidad Web.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y adm de la Sec. Legal, Técnica y Administrativa - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.3.0 Servicios.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 397/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente N° 883/26, ref. nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando bonificación por labor profesional p/ agente Richter Romina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud solicita abonar una bonificación por labor Profesional del 60% para la agente Richter Romina, a partir del 1 de marzo de 2026, quien cumple funciones en dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por la Ley 14656 y el artículo 11 de la Ordenanza 3089/25, modificado por el artículo 1 de la Ordenanza 3095/26, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo (Decreto), de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar una bonificación por Labor Profesional del 60%, con retroactividad al 01 de marzo de 2026, a la agente Romina Richter, D.N.I. 26.352.349, Legajo 2215, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 398/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 897/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cáceres Laura, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Laura Isabel Cáceres D.N.I. N° 23.393.814, domicilio Calle Portugal N° 1005, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (Pesos veinticinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 399/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 896/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Huenelaf Adrián Román, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Adrián Román Huenelaf D.N.I. N° 23.151.753, domicilio Calle Canadá y Suiza, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 400/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 888/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Figueroa Carolina Alejandra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Carolina Alejandra Figueroa D.N.I. N° 41.954.099, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 401/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 893/26, iniciado por el Departamento de Ceremonial, Ref. Declarar de Interés Municipal Acto Oficial por la Gesta de Malvinas; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se llevará a cabo el día 2 de abril del corriente, con motivo de conmemorar la gesta de Malvinas, en el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de las Malvinas;

Que Asesoría Legal y Técnica informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el acto oficial para conmemorar el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de las Malvinas, a realizarse el día 2 de abril del corriente año, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos de organización.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 402/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 910/26, iniciado por el Hospital, ref. sol. licitación privada para la compra de medicamentos varios; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración Hospitalaria solicita la adquisición de medicamentos varios para el Hospital Municipal, para tres meses aproximadamente, adjuntando listado de proveedores;

Que a fs. 7/14 obra solicitud de pedido por un valor de \$ 93.783.617,40.-;

Que a fs. 15 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 16 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 24/39 obran incorporados Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que a fs. 52 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 93.783.617,40, fecha de apertura: 08/04/26, a las 10 horas, en el Palacio Municipal;

Que a fs. 53 Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el llamado a Licitación Privada 2/2026 para la adquisición de medicamentos varios;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 para la adquisición de medicamentos varios para el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 93.783.617,40.- (Pesos noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos diecisiete con cuarenta centavos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 8 de abril de 2026 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 – Partida 2.0.0.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 403/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 891/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Sergio Daniel Rincon, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfíerese la suma de \$158.686,75.- (pesos ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis con setenta y cinco centavos), correspondiente al Sr. Sergio Daniel Rincon, Acta 8889 - Causa n° 36/2026 Art. 40 Incs. C-D-J de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa al Club los del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 404/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 107/26, por el cual la Sra. Johana Beatriz Peyrano, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Peyrano solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor Ford Ka dominio KVN565 de uso privado, cuyo título obra a fojas 11;

Que a fs. 2/3 y 6 acredita identidad y a fs. 4 acompaña certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga, a nombre de su hija menor de edad;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Johana Beatriz Peyrano D.N.I N° 35.827.820 del siguiente vehículo:

- Ford - Ka Pulse 1.6L- Dominio KVN565.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 405/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Mejía López Noemí Gisela que tramita por expediente N° 4046-14/26, referida a escrituración social por Ley 10.830;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 108, Manzana 108 E, Parcela 9, Partida inmobiliaria N° 57117 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Mejía López Noemí Gisela, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 406/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente nro. 657/26 iniciado por Finanzas, motivo Municipalidad de Gral. Madariaga c/ La Sabinita S.A. s/ Apremio; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, por tasa de Red Vial

correspondiente las partidas inmobiliarias nros. 15 y 16 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ LA SABINITA S.A. S/APREMIO” (expte. JGPM 34453-2025);

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 33-34);

Que La Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 35 entiende que corresponde autorizar el pago de costos y costas judiciales, atento lo informado a fs. 30/31, a saber: Tasa de Justicia por valor de \$141.646,30; Sobretasa \$14.164,63; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$80.480,90; Cont. Honorarios 10% \$80.490,90.- (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la presente); Arancel para levantamiento embargo \$8.496,30.- (para el pago de este, se calcula el equivalente al 10% de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la Ley n° 27.423, con las excepciones previstas en la Resolución de Directorio n° 173/19). El pago de este último, se realiza *únicamente* a través de transferencia electrónica;

Que asimismo corresponde se abone al Dr. Santiago Durante, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultante en la suma de \$402.404,53.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorízase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ C/ LA SABINITA S.A. S/APREMIO” (expte. JGPM 34453-2025), de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de \$141.646,30; Sobretasa \$14.164,63; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$80.480,90; Cont. Honorarios 10% \$80.490,90.- (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la presente); Arancel para levantamiento embargo \$8.496,30.- El pago de este último, se realiza *únicamente* a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria: 030 -Banco Central de la República Argentina. CUIT: 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL-

CBU: 0300000711000002460000 - Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro - Moneda: Pesos

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios al Dr. Santiago Durante, D.N.I. 37.247.721, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultante en la suma de \$402.404,53.- (pesos cuatrocientos dos mil cuatrocientos cuatro con cincuenta y tres centavos).

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Orden de pago presupuestaria 72002.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 407/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO el expediente N° 451/26, iniciado por la Contadora Municipal motivo sol. decreto de asignación de responsabilidad de caja (manejo de fondo); y,

CONSIDERANDO: Que por Decreto n° 262/26 se atribuye la responsabilidad de caja a los agentes que perciben la bonificación por manejo de fondos;

Que a fs 8 la Contadora Municipal solicita la modificación de dicho Decreto por la omisión de los agentes Massa Nicole y Freije Sergio Daniel;

Que Asesoría Legal en su dictamen de fs. 11 dictamina que de acuerdo a los fundamentos vertidos a fs 5 y, habiendo omitido dos agentes que detentan tal responsabilidad, puede proseguir con la modificación del Decreto 262/26, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto 262/2026, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Atribuir la responsabilidad de caja, a aquellos agentes que perciben la bonificación por manejo de fondos, a los siguientes agentes, a saber:

LEG.	NOMBRE	%	Asignacion RESPONSABILIDAD
1207	QUIROZ Carlos Walter	25	Sub responsable de Caja chica de Compras
1407	GASSIOLES María Natalia	10	Sub responsable de Caja chica de Compras
1638	MENESES María Natalia	10	Sub responsable de Caja chica de Contaduría
2193	GUEVARA María Sol	25	Sub responsable de Caja chica de Compras
2465	QUILINDRO Melina Elizabeth	25	Sub responsable de Caja chica de Gobierno
1188	CHERRUTTI Silvia Marcela	25	Responsable de Caja chica de Contaduría
1333	DURANTE Verónica Haydee	25	Responsable de Caja
1507	DIUBERTTI Verónica Teresa	25	Responsable de Caja
1580	GARMENDIA Julieta	25	Sub responsable de Caja chica de Compras
2070	GONZALEZ María Julieta	25	Sub responsable de Caja chica de Cultura
2270	ALBARENGO Milagros de las Nieves	25	Sub responsable de Caja chica de Hospital
2406	PAVON Julio Javier	25	Responsable de caja
2635	ABAIT Luis Ezequiel	25	Responsable de caja
1099	DOPAZO María Celia	35	Tesorera
1397	TEVEZ Graciela Elvira	35	Administrativa tesorería
1734	MENDEZ Rosana Beatriz	35	Sub tesorera
2550	LEIVA Solange Giorgina	35	Administrativa tesorería
2019	RUIZ María Paula	50	Responsable de Caja

1388	SORAIRE Laura Liliana	50	Responsable de Caja
3390	FUENTES Paula Alejandra Gabriela	50	Responsable de Caja
1034	MANSILLA Gustavo Javier	25	Sub responsable de Caja chica de Seguridad
1406	ETCHEVERRY Paola	25	Responsable de Caja chica de Cultura
1515	TOGNI Margarita Noemí	25	Sub responsable de Caja chica de Hospital
1598	SAN MILLAN Cintia Estefanía	50	Jefa de ingresos públicos
1696	OLIVERA Cristian Osvaldo	25	Responsable de caja chica de Legales
2047	ESCOBAR Carlos Miguel	50	Responsable de Caja
2112	MELON GIL María Julia	25	Sub responsable de Caja chica de Turismo
2139	MENDEZ Graciela de los Milagros	25	Responsable de caja chica de Desarrollo
2149	PEREZ Andrés Martin	25	Sub responsable de Caja chica de Desarrollo
2175	TORTORA Martin Maximiliano	30	Responsable de Caja chica de Mantenimiento
2471	PARRAMON OSCAR DANIEL	25	Sub responsable de Caja chica de Desarrollo
2568	FERNANDEZ Carlos Alberto	50	Responsable de Caja
2981	LOPEZ ANTONELA AGUSTINA	25	Responsable de Caja chica de Producción
3151	BUSTAMANTE Zahira	25	Responsable de Caja chica de Seguridad
3528	LOPEZ Juan Sebastián	25	Sub responsable de Caja chica de Producción
3575	ROMAN Reinaldo	50	Sub responsable de Caja chica de Delegación r 11
3605	ACOSTA Camila	25	Sub Responsable de Caja Cultura
2749	MONTARCE Gustavo Adolfo	25	Sub responsable de Caja chica de Legales
2624	CONTRERAS Leonardo Ruben	25	Sub responsable de Caja chica de Hospital
2626	COSTA Gonzalo Enrique	25	Sub responsable de Caja chica de Hospital
2861	Massa Nicole	25	Sub responsable de Caja chica de Gobierno
1360	Freije Sergio Daniel	25	Responsable de caja chica de compras

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 408/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO el expediente nro. 884/26 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. Abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Seguridad e Higiene cuota 3/26, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 190.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	183	\$34.770.-
2568	Fernández Carlos	48	\$ 9.120.-
2466	Martín, Sofía	117	\$ 22.230.-
1638	Meneses, Natalia	62	\$ 11.780.-
1711	Milich, Ivana	104	\$ 19.760.-
2019	Ruiz Paula	166	\$31.540.-
1598	San Millán, Estefanía	87	\$16.530.-
1397	Tevez, Graciela	168	\$31.920.-
1728	Rodríguez, Ludmila	127	\$24.130.-
2531	Roldan Darío	229	\$ 43.510.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – programa 01.00.00 Administración central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 409/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de marzo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales N° 720/26, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de febrero 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de febrero 2026;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo, por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de febrero de 2026, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Función	Apellido Nombres	Importe
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 43.468,78
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 43.468,78
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 43.468,78
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	\$ 43.468,78
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	\$ 43.468,78
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 43.468,78
1110	Enf	CABRERA Patricia Beatriz	\$ 43.468,78
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 43.468,78
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 43.468,78
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 43.468,78
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 43.468,78
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 43.468,78
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	\$ 43.468,78
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 43.468,78
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 43.468,78
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	\$ 43.468,78
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	\$ 43.468,78
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 43.468,78

BOLETÍN OFICIAL

1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 43.468,78
1479	Medico	ZOTTA Federico	\$ 43.468,78
1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 43.468,78
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raul	\$ 43.468,78
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	\$ 43.468,78
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 43.468,78
1517	Director Adm	TAGLIAFERRO Carlos	\$ 43.468,78
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 43.468,78
1553	Adm	FILENI Flavia Margarita	\$ 43.468,78
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	\$ 43.468,78
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	\$ 43.468,78
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 43.468,78
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	\$ 43.468,78
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 43.468,78
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 43.468,78
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 43.468,78
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 43.468,78
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	\$ 43.468,78
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 43.468,78
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	\$ 43.468,78
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 43.468,78
1620	Medico	TERRA Fernando Gabriel	\$ 43.468,78
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 43.468,78
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	\$ 43.468,78
1688	Enf	ROSA Manuela Veronica	\$ 43.468,78
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	\$ 43.468,78
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 43.468,78
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 43.468,78
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 43.468,78
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 43.468,78
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 43.468,78
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 43.468,78
1797	Adm	BELMONTE Karina Verónica	\$ 43.468,78
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 43.468,78
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 43.468,78
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	\$ 43.468,78
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 43.468,78
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 43.468,78
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 43.468,78

BOLETÍN OFICIAL

1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 43.468,78
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 43.468,78
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	\$ 43.468,78
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 43.468,78
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 43.468,78
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 43.468,78
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 43.468,78
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	\$ 43.468,78
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 43.468,78
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 43.468,78
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 43.468,78
1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 43.468,78
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 43.468,78
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 43.468,78
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 43.468,78
1939	Mucama	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 43.468,78
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 43.468,78
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	\$ 43.468,78
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 43.468,78
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 43.468,78
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 43.468,78
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 43.468,78
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 43.468,78
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	\$ 43.468,78
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	\$ 43.468,78
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	\$ 43.468,78
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 43.468,78
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 43.468,78
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	\$ 43.468,78
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 43.468,78
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	\$ 43.468,78
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 43.468,78
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 43.468,78
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 43.468,78
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	\$ 43.468,78
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	\$ 43.468,78
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 43.468,78
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 43.468,78
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 43.468,78

BOLETÍN OFICIAL

2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 43.468,78
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	\$ 43.468,78
2115	Adm	ROST Maria Emilia	\$ 43.468,78
2119	Medico	VEGA Jose Maria	\$ 43.468,78
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 43.468,78
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	\$ 43.468,78
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 43.468,78
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 43.468,78
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 43.468,78
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 43.468,78
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 43.468,78
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 43.468,78
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 43.468,78
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 43.468,78
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	\$ 43.468,78
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 43.468,78
2215	Directora	RICHTER Romina	\$ 43.468,78
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 43.468,78
2228	Adm	RUIZ Fatima	\$ 43.468,78
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	\$ 43.468,78
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 43.468,78
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	\$ 43.468,78
2278	Medica	SERENELLI Maria de los Angeles	\$ 43.468,78
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 43.468,78
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 43.468,78
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	\$ 43.468,78
2313	Medico	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 43.468,78
2324	Enfermera	FERNANDEZ Anahi	\$ 43.468,78
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	\$ 43.468,78
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 43.468,78
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 43.468,78
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	\$ 43.468,78
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 43.468,78
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 43.468,78
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	\$ 43.468,78
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 43.468,78
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	\$ 43.468,78
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	\$ 43.468,78
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 43.468,78

BOLETÍN OFICIAL

2403	Enf	CANO Maria Laura	\$ 43.468,78
2405	Seguridad	DIAZ Hector	\$ 43.468,78
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 43.468,78
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 43.468,78
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 43.468,78
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	\$ 43.468,78
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 43.468,78
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 43.468,78
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 43.468,78
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 43.468,78
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	\$ 43.468,78
2482	Medico	TEVES Juan Jose	\$ 43.468,78
2483	Medico	PEREZ Maria Mercedes	\$ 43.468,78
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	\$ 43.468,78
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 43.468,78
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 43.468,78
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 43.468,78
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 43.468,78
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	\$ 43.468,78
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	\$ 43.468,78
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 43.468,78
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 43.468,78
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	\$ 43.468,78
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 43.468,78
2559	Enf	RAMIREZ Franco Jose	\$ 43.468,78
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	\$ 43.468,78
2566	Adm	SALVAREZZA Fiorella	\$ 43.468,78
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 43.468,78
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	\$ 43.468,78
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	\$ 43.468,78
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 43.468,78
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 43.468,78
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	\$ 43.468,78
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 43.468,78
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 43.468,78
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	\$ 43.468,78
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 43.468,78
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 43.468,78
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	\$ 43.468,78

BOLETÍN OFICIAL

2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	\$ 43.468,78
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 43.468,78
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 43.468,78
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	\$ 43.468,78
2722	Mucama	SOLER Marina Martha	\$ 43.468,78
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 43.468,78
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 43.468,78
2731	Informat.	SARACHO Carlos	\$ 43.468,78
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	\$ 43.468,78
2746	Adm. Admision	BOTTO Constanza	\$ 43.468,78
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 43.468,78
2769	Enfermeria	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfina	\$ 43.468,78
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 43.468,78
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 43.468,78
2794	Medico	URIA Maria Laura	\$ 43.468,78
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 43.468,78
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	\$ 43.468,78
2812	Medico	MASSO Estefania	\$ 43.468,78
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 43.468,78
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 43.468,78
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	\$ 43.468,78
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 43.468,78
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	\$ 43.468,78
2858	Cocina	SALA Leonardo Jesus	\$ 43.468,78
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 43.468,78
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 43.468,78
2866	Director	SOLER Miguel Angel	\$ 43.468,78
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 43.468,78
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 43.468,78
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 43.468,78
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 43.468,78
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 43.468,78
2896	Enf	PALACIOS Ariana	\$ 43.468,78
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	\$ 43.468,78
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 43.468,78
2916	Enf	CARVAJAL PAREDES Anay Yeral	\$ 43.468,78
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	\$ 43.468,78
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 43.468,78
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 43.468,78

BOLETÍN OFICIAL

2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 43.468,78
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 43.468,78
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 43.468,78
2969	Medica	GROSSI M. Del Carmen	\$ 43.468,78
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 43.468,78
2973	Mucama	MONTENEGRO Maria Belen	\$ 43.468,78
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 43.468,78
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	\$ 43.468,78
2977	107	MORALES Laura Guadalupe	\$ 43.468,78
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	\$ 43.468,78
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 43.468,78
2983	Enf	PASTORINO Karina	\$ 43.468,78
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 43.468,78
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 43.468,78
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 43.468,78
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 43.468,78
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	\$ 43.468,78
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 43.468,78
3034	Odontologo	MESAS PEREYRA Lautaro	\$ 43.468,78
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 43.468,78
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 43.468,78
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 43.468,78
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 43.468,78
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	\$ 43.468,78
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 43.468,78
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 43.468,78
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 43.468,78
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	\$ 43.468,78
3089	Tec Lab	VALDEZ Lucrecia	\$ 43.468,78
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 43.468,78
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 43.468,78
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 43.468,78
3099	Farmacia	SARASIBAR Fatima	\$ 43.468,78
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	\$ 43.468,78
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 43.468,78
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 43.468,78
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	\$ 43.468,78
3130	Adm	TORRADA Hernan	\$ 43.468,78
3132	Mantenimiento	CASCO Jose Luis	\$ 43.468,78



BOLETÍN OFICIAL

3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 43.468,78
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	\$ 43.468,78
3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	\$ 43.468,78
3200	Enf	ISASIS Miguel	\$ 43.468,78
3214	Mucama	SILVA Lourdes	\$ 43.468,78
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	\$ 43.468,78
3226	Medica	ALVEZ MALTEZ Paula	\$ 43.468,78
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	\$ 43.468,78
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 43.468,78
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 43.468,78
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 43.468,78
3262	Medica	CURCIO Luciana	\$ 43.468,78
3272	Medica	CIANCIO BLANCO Claudia	\$ 43.468,78
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	\$ 43.468,78
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 43.468,78
3285	Medico	KHOURY Simon	\$ 43.468,78
3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 43.468,78
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 43.468,78
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	\$ 43.468,78
3306	Adm	BIDALUN Mariela	\$ 43.468,78
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 43.468,78
3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 43.468,78
3314	Medica	GUERREIRO DOS RAMOS Irma	\$ 43.468,78
3315	Medica	GARNELO DIEZ Jimena Fernanda	\$ 43.468,78
3316	Medico	TABARES Damian Raul	\$ 43.468,78
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	\$ 43.468,78
3348	Medico	CARDENAS ARAMAYO Efrain	\$ 43.468,78
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 43.468,78
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	\$ 43.468,78
3373	Medico	CAPELLI Luciano	\$ 43.468,78
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	\$ 43.468,78
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 43.468,78
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	\$ 43.468,78
3401	Muc Lavadero	BUYDE Monica Vanesa	\$ 43.468,78
3409	Enfermera	ETCHETO Johana Soledad	\$ 43.468,78
3434	Tecnica RX	ALONSO Maria Lourdes	\$ 43.468,78
3457	Mucama Hogar	BIGORITO Diana Yoseli	\$ 43.468,78
3465	Kinesiologa	ALEGRE Delma Antonella	\$ 43.468,78
3466	Enfermera	PROTO Camila	\$ 43.468,78

3467	Fonoaud	GONZALEZ Valentina	\$ 43.468,78
3475	Seguridad	ALDECOA Maria Antonella	\$ 43.468,78
3476	Adm. Fact.	BONAVITA Cielo Soledad	\$ 43.468,78
3477	Enfermera	Lorente Rocio	\$ 43.468,78
3478	Enfermera	TARCAYA Adriana	\$ 43.468,78
3494	Mucama	GAREN Keila Luz	\$ 43.468,78
3495	Tec. Laboratorio	PEREZ BARBERIS Dolores Mercedes	\$ 43.468,78
3497	Enfermera	Diaz Romina Nahir	\$ 43.468,78
3500	Mucama	Miguez Camila	\$ 43.468,78
3504	107	TAYLOR Gonzalo	\$ 43.468,78
3527	Enfermera	MEDINA Yesica Maria	\$ 43.468,78
3531	Enfermera	PAZ Ludmila	\$ 43.468,78
3532	Enfermera	FERREYRA Mayra	\$ 43.468,78
3533	Enfermera	GUANCO Monica	\$ 43.468,78
3538	Mucama Hogar	MARTINEZ Carina	\$ 43.468,78
3553	Nutricionista	CHAPARRO Victoria	\$ 43.468,78
3571	Mucama	Mansilla Veronica Alejandra	\$ 43.468,78
3574	Administrativa	MOYANO Oriana Camila	\$ 43.468,78
3580	Mucama	FUNES Maria del Carmen	\$ 43.468,78
3582	Mucama	CAMPOSANO Nora	\$ 43.468,78
3583	Seguridad	BIDALUN Alexis Emanuel	\$ 43.468,78
3608	Farmaceutica	GIMENEZ Carolina	\$ 43.468,78
3617	Seguridad	PASTRANA Cristian Jose Luis	\$ 43.468,78
3620	Administrativa	TORRADA Maria Guillermina	\$ 43.468,78
3645	Mucama Hogar	CASCO Lucia	\$ 43.468,78
3647	Laboratorio	DALPONTE Angeles Jazmin	\$ 43.468,78
3665	Mantenimient	DAVALOS Sergio	\$ 43.468,78
3673	Laboratorio	VALLEJO Lucia Marina	\$ 43.468,78
3674	Muc. Hogar	ALBARENGO Silvana Carina	\$ 43.468,78
3685	Administrativa	HAEDO Martina	\$ 43.468,78
3692	Cocina	BUSTAMANTE Carla	\$ 43.468,78
3697	Muc. Hogar	SANCHEZ Amelia Beatriz	\$ 43.468,78

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 410/26.